

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-C-431-ONNCCE-2021. ....	
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-C-582-ONNCCE-2021. ....	
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-C-583-ONNCCE-2021. ....	
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-C-6509-1-ONNCCE-2021. ....	
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-C-6509-2-ONNCCE-2021. ....	
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-C-10140-2-ONNCCE-2021. ....	
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-SAA-14067-IMNC-2021. ....	

**SECRETARIA DE SALUD**

Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua. ....	
---	--

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca. ....	
Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla. ....	
Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Jiutepec. ....	
Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Jojutla. ....	

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Declaración de protección de la Indicación Geográfica Tallas de Madera: Tonas y Nahuales, Artesanías de los Valles Centrales de Oaxaca. ....	
Aviso por el que se publica la información de la solicitud de reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero Ron de Guatemala. ....	
Aviso por el que se da a conocer la inscripción del reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero Scotch Whisky ("Whisky Escocés"). ....	

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Manual de Procedimientos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). ....	
--	--

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Manual de Procedimientos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). .....

## PODER JUDICIAL

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 208/2020, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa. ....

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2022. ....

### **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, que tendrá lugar el 10 de abril de 2022 en México, y se aprueba la modificación del Anexo 7 del Reglamento de Elecciones. ....

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la convocatoria para la ciudadanía interesada en ratificarse o acreditarse como observadora para la Revocación de Mandato 2021-2022, a celebrarse el 10 de abril de 2022 y se aprueban diversos anexos. ...

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021, identificada con la clave alfanumérica INE/CG196/2021. ....

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG239/2021. ....

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y regidurías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG241/2021. ....

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de la aspirante al cargo de Presidente Municipal de La Yesca, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG243/2021. ....

### **AVISOS**

Judiciales y generales. ....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-431-ONNCCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-431-ONNCCE-2021, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-TOMA DE MUESTRA ALTERADA E INALTERADA-MÉTODOS DE MUESTREO (CANCELARÁ A LA NMX-C-431-ONNCCE-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20210225151450959.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-C-431-ONNCCE-2021</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-TOMA DE MUESTRA ALTERADA E INALTERADA-MÉTODOS DE MUESTREO (CANCELARÁ A LA NMX-C-431-ONNCCE-2002)
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la obtención de muestra alterada e inalterada como sigue:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Método de muestreo, conocido como penetración estándar (SPE o SPT, por sus siglas en inglés), para el hincado de un muestreador de tubo liso y/o tubo partido para obtener una muestra representativa alterada de suelo y una medida de la resistencia del suelo a la penetración del muestreador.</li> <li>- Método de muestreo, mediante el empleo de tubos de pared delgada para obtener una muestra representativa inalterada de suelo.</li> </ul>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-582-ONNCCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-582-ONNCCE-2021, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS RECICLADOS PARA CONCRETO HIDRÁULICO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20210225151509076.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: [normalizacion@onncce.org.mx](mailto:normalizacion@onncce.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.industrialigera@economia.gob.mx](mailto:dgn.industrialigera@economia.gob.mx).

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-582-ONNCCE-2021	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS RECICLADOS PARA CONCRETO HIDRÁULICO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los agregados reciclados obtenidos mediante trituración de los residuos de la construcción o de la demolición de estructuras de concreto para su uso en la fabricación de concreto hidráulico.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-583-ONNCCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-583-ONNCCE-2021, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MAMPOSTERÍA-SISTEMAS CONSTRUCTIVOS PARA MUROS DISEÑADOS POR SISMO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20210225151536497.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: [normalizacion@onncce.org.mx](mailto:normalizacion@onncce.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.industrialigera@economia.gob.mx](mailto:dgn.industrialigera@economia.gob.mx).

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-C-583-ONNCCE-2021</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MAMPOSTERÍA-SISTEMAS CONSTRUCTIVOS PARA MUROS DISEÑADOS POR SISMO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y método de ensayo para sistemas constructivos para muros de mampostería que sean diseñados para resistir las fuerzas inducidas por los sismos para su implementación.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-6509-1-ONNCCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-6509-1-ONNCCE-2021, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CORROSIÓN DE METALES Y ALEACIONES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA DESCINFICACIÓN DE LAS ALEACIONES DE COBRE CON ZINC-PARTE 1: MÉTODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20210225151519925.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-6509-1-ONNCCE-2021	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CORROSIÓN DE METALES Y ALEACIONES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA DESCINFICACIÓN DE LAS ALEACIONES DE COBRE CON ZINC-PARTE 1: MÉTODO DE PRUEBA
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la profundidad de descinficación de aleaciones de cobre con zinc expuesto a agua dulce, salina o potable. El método está diseñado para aleaciones de cobre con un contenido de zinc de más del 15 % en peso.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-6509-2-ONNCCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-6509-2-ONNCCE-2021, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CORROSIÓN DE METALES Y ALEACIONES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA DESCINFICACIÓN DE LAS ALEACIONES DE COBRE CON ZINC-PARTE 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20210225151528487.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: [normalizacion@onncce.org.mx](mailto:normalizacion@onncce.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.industrialigera@economia.gob.mx](mailto:dgn.industrialigera@economia.gob.mx).

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-6509-2-ONNCCE-2021	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CORROSIÓN DE METALES Y ALEACIONES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA DESCINFICACIÓN DE LAS ALEACIONES DE COBRE CON ZINC-PARTE 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Síntesis**

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los criterios de evaluación y proporciona orientación relacionada con la descinficación del tipo de corrosión para la selección de aleaciones de cobre con un contenido de zinc de más del 15 % en peso, expuestas a agua dulce, salina o potable. Los criterios de evaluación se basan en las pruebas de exposición en la parte ISO 6509-1.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-10140-2-ONNCCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-10140-2-ONNCCE-2021, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEDICIÓN EN LABORATORIO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN-PARTE 2: MEDICIÓN DEL AISLAMIENTO DEL SONIDO QUE SE TRANSPORTA POR EL AIRE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20210728201503095.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: [normalizacion@onncce.org.mx](mailto:normalizacion@onncce.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.industrialigera@economia.gob.mx](mailto:dgn.industrialigera@economia.gob.mx).

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-10140-2-ONNCCE-2021	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEDICIÓN EN LABORATORIO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN-PARTE 2: MEDICIÓN DEL AISLAMIENTO DEL SONIDO QUE SE TRANSPORTA POR EL AIRE

**Síntesis**

Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método de laboratorio para medir el aislamiento del sonido que se transporta por el aire de productos de construcción, como paredes, pisos, puertas, ventanas, persianas, elementos de fachada, fachadas, vidriería, elementos constructivos pequeños, por ejemplo, dispositivos de transferencia de aire, paneles de aireación (paneles de ventilación), tomas de aire exterior, conductos eléctricos, sistemas de sellado de tránsito y combinaciones, por ejemplo paredes o pisos con recubrimiento, falsos plafones o pisos flotantes.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14067-IMNC-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-SAA-14067-IMNC-2021, GASES DE EFECTO INVERNADERO-HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTOS-REQUISITOS Y DIRECTRICES PARA CUANTIFICACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-SAA-14067-IMNC-2018).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental, COTENNSAAM.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5546 4546, Fax 55 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 12, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico industriasdiversasdgn@economia.gob.mx. SINEC: 20210326221737094.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-SAA-14067-IMNC-2021	GASES DE EFECTO INVERNADERO-HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTOS-REQUISITOS Y DIRECTRICES PARA CUANTIFICACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-SAA-14067-IMNC-2018)

**Síntesis**

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los principios, requisitos y directrices para la cuantificación y el informe de la huella de carbono de un producto (HCP), de manera coherente con las Normas Mexicanas de evaluación del ciclo de vida (ACV) (NMX-SAA-14040-IMNC-2008 y NMX-SAA-14044-IMNC-2008).

También se especifican los requisitos y directrices para la cuantificación de una HCP parcial.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los estudios de HCP, cuyos resultados proporcionan la base para diferentes aplicaciones (ver el Capítulo 4).

Este Proyecto de Norma Mexicana aborda una sola categoría de impacto: el cambio climático. La compensación de carbono y la comunicación de HCP o información parcial de HCP están fuera del alcance de este Proyecto de Norma Mexicana.

Este Proyecto de Norma Mexicana no evalúa ningún aspecto o impacto social o económico, ni ningún otro aspecto ambiental ni los impactos relacionados que puedan surgir del ciclo de vida de un producto.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**ANEXO 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 2 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", EN LO SUCESIVO "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de marzo de 2020, "LAS PARTES" celebraron "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en "LA ENTIDAD".
- II. En la cláusula Novena de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" se estipuló que su Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, y que sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del "INSABI" y de la Secretaría de Salud y de Hacienda de "LA ENTIDAD" y de los Servicios Estatales de Salud de "LA ENTIDAD" y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".
- III. El 20 de enero de 2021, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los "Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021" (CRITERIOS OPERATIVOS 2021), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose "LAS PARTES" recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS OPERATIVOS 2021, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Novena de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", determinan los siguientes:

### MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

#### 1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a transferir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el monto total de recursos a transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", durante el ejercicio fiscal 2021, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta \$1,171,293,769.18 (Mil ciento setenta y un millones doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 18/100 MN).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

**2. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales.**

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", de manera trimestral. La primera ministración se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo. Las subsecuentes ministraciones se realizarán a más tardar los días 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2021.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

**3. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos.**

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD", para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD" se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2020 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "INSABI" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "LA ENTIDAD" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo, 77 bis 13 y 77 bis 15 de la LGS.

**4. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos.**

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

"LAS PARTES" convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Durante el primer trimestre del año "LA ENTIDAD" deberá enviar al "INSABI", en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2020, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

“LAS PARTES” están conformes en que, en caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para su ocupación, se sujetarán a lo siguiente:

- i. Deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, sólo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afin, o
- ii. Deberán ser, sujeto a la disponibilidad de los recursos, respecto de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, las contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que “LA ENTIDAD” no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. En consecuencia, “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.

- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el “INSABI” solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el “INSABI”.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
  - ii. Pagos relativos a las partidas 12101 “Honorarios; 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”
  - iii. El pago de impuestos estatales sobre nómina.
- b.** Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.

Para efectos del ejercicio de estos recursos “LAS PARTES” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “LA ENTIDAD”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”. El ejercicio de estos recursos estará sujeto a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que el “INSABI” retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a “LA ENTIDAD”, exclusivamente respecto de las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud que corresponda a los programas a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. El detalle de medicamentos y demás insumos asociados a dichas acciones, se incluirán en el Apéndice I del presente Anexo, del que formará parte integrante, una vez que el mismo sea formalizado por “LAS PARTES”.

De acuerdo a lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” la correcta planeación y programación de los recursos asociados a “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que los recursos en especie a que se refiere esta literal, incluirán aquéllos que el “INSABI” haya adquirido en los términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuya entrega se realice durante el ejercicio fiscal 2021.

- c.** Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por “LAS PARTES”, mediante el mecanismo y criterios que el “INSABI” determine para tal fin. En tal virtud, “LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante el “INSABI”. En este contexto, será responsabilidad de “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, informar al “INSABI”, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por este último, las acciones que se realicen en este rubro.

**d. Gasto de operación.**

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” incluye lo siguiente:

- i. Contribuir al gasto de operación de Servicios de Salud de Chihuahua, relacionado exclusivamente con la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.
- ii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”. Dichas adquisiciones deben cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.
- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “LA ENTIDAD” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, “LA ENTIDAD” deberá presentar para validación del “INSABI”, un “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios de Salud de Chihuahua, dirigida al “INSABI”, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
  - Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que “LA ENTIDAD” deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
  - Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2021.
  - Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.
- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.**

“LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de Servicios de Salud de Chihuahua, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

#### **5. Partidas de gasto.**

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de Servicios de Salud de Chihuahua.

#### **6. Programación de los recursos.**

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto del Titular de Servicios de Salud de Chihuahua y el Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al "INSABI" la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a "LA ENTIDAD".

#### **7. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos.**

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

"LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al "INSABI", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al "INSABI", por el Director General de Servicios de Salud de Chihuahua y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **8. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por "LA ENTIDAD" y modalidades de entrega.**

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto total de la aportación solidaria a realizarse por "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2021, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$674,464,602.44 (Seiscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos dos pesos 44/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar "LA ENTIDAD" será la cantidad de \$472,125,221.71 (Cuatrocientos setenta y dos millones ciento veinticinco mil doscientos veintiún pesos 71/100 M.N.).

Los importes que “LA ENTIDAD” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	\$ 674,464,602.44	\$168,616,150.61	\$168,616,150.61	\$168,616,150.61	\$168,616,150.61
30%	\$ 202,339,380.73	\$50,584,845.18	\$50,584,845.18	\$50,584,845.18	\$50,584,845.18
70%	\$472,125,221.71	\$118,031,305.43	\$118,031,305.43	\$118,031,305.43	\$118,031,305.43
	Fecha límite de acreditación	15 de abril 2021	15 de julio 2021	15 de octubre 2021	15 de enero 2022

El “INSABI” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al “INSABI” lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios de Salud de Chihuahua, bajo la denominación “Aportación Líquida Estatal INSABI 2021”.
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que “LA ENTIDAD” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de “LA ENTIDAD”, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar al “INSABI”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

**9. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “INSABI”.**

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Dr. **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, Lic. **Eduardo Fernández Herrera**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Morelos/ Municipio de Cuernavaca  
CMC/UAPIEP/PMU/041/2021

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS Y POR LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO, EL CIUDADANO FRANCISCO JOSUÉ CORTES ENRÍQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “Desarrollo Urbano y Vivienda”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 Coordinación institucional”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “Polígonos de Atención Prioritaria del Programa” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:**

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio Plaza de Armas S/N colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000 en el Estado de Morelos.

**III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:**

- III.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 38 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2 y 3 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 2 y 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- III.2. Que su representante y quien le asiste, cuentan con las facultades y atribuciones requeridas para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracciones VII, VIII y IX, 76 y 78, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 4, 9, 10 fracción IV y 50 fracción VII, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.
- III.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: MCU190708N40.
- III.4. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día primero de enero de dos mil diecinueve, se aprobó el ACUERDO SO/AC-07/1-I-2019 el cual dispone en su artículo primero, la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional suscriba Contratos y Convenios, mismo que a la letra se transcribe:

*"ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contratos, convenios y demás actos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, ya sean personas físicas o morales, para el expedito ejercicio de sus funciones; salvo aquellos casos que la ley disponga lo contrario."*

- III.5. Que para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Motolinía, número 2 antes 13, esquina Netzahualcóyotl, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**IV.- Declaran "LAS PARTES" que:**

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Morelos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

### SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

Para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios y tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

### TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

### CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

### QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública;

- e) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO".**

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de "LOS PROYECTOS" que serán aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA", y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en "LAS REGLAS".

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de "LOS PROYECTOS" para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán "LOS PROYECTOS" de "EL PROGRAMA", acorde a lo establecido en "LAS REGLAS". El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS" que correspondan;
- f) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- g) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- h) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS", conforme a las acciones y excepciones previstas en las mismas y demás normativa aplicable.
- i) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- j) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

#### **DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

#### **DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, C. **Francisco Antonio Villalobos Adán**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, C. **Erick Santiago Romero Benítez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Morelos/ Municipio de Cuautla  
CMC/UAPIEP/PMU/038/2021

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS Y EL CIUDADANO FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL CIUDADANO PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JESÚS CORONA DAMIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA CIUDADANA MICAELA SÁNCHEZ VÉLEZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

## DECLARACIONES

### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:**

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio Plaza de Armas S/N colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000 en el Estado de Morelos.

**III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:**

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, 110, 111 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- III.2. De conformidad con el artículo 38 fracción VIII, artículo 41 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. El ciudadano Jesús Corona Damián, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuautla, Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 38 fracción VIII, artículo 41 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.4. La ciudadana Micaela Sánchez Vélez, en su carácter de Síndica Municipal, asiste al Presidente Municipal de Cuautla, Morelos en la firma del presente Convenio, y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos de los artículos 17, 38 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.
- III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Portal Morelos s/n, Colonia Centro, del Municipio de Cuautla, Morelos.

**IV.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos conforme a los tipos de apoyo que se otorgan en el marco de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Morelos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

#### SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

Para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

#### TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

#### CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

#### QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública;

- e) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO".**

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de "LOS PROYECTOS" que serán aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA", y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en "LAS REGLAS".

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de "LOS PROYECTOS" para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán "LOS PROYECTOS" de "EL PROGRAMA", acorde a lo establecido en "LAS REGLAS". El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS" que correspondan;
- f) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- g) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- h) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";
- i) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- j) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información que en su caso y bajo los supuestos contenidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable, se considere reservada, relacionada o sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

#### **DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

#### **DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Jesús Corona Damián**.- Rúbrica.- Síndica Municipal, **Micaela Sánchez Vélez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Jiutepec.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Morelos/ Municipio de Jiutepec  
CMC/UAPIEP/PMU/040/2021

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS Y EL CIUDADANO FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO RAFAEL REYES REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “Desarrollo Urbano y Vivienda”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

## DECLARACIONES

### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

#### **II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:**

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 9 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas S/N colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000 en el estado de Morelos.

#### **III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:**

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- III.2. De conformidad con el artículo 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. El ciudadano Rafael Reyes Reyes, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Jiutepec, Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Centenario sin número, ampliamente conocido, colonia Centro, del municipio de Jiutepec, Morelos

#### **IV.- Declaran "LAS PARTES" que:**

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Morelos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".**

Para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.**

Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".**

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

**QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".**

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- e) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.**

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS” que correspondan;
- f) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- g) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- h) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- i) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- j) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.**

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.**

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Rafael Reyes Reyes**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Jojutla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Morelos/ Municipio de Jojutla  
CMC/UAPIEP/PMU/039/2021  
DAJ/SECOPYREC/157//2021/-07

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS Y EL CIUDADANO FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “Desarrollo Urbano y Vivienda”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

## DECLARACIONES

### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:**

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas S/N, colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000 en el Estado de Morelos.

**III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:**

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- III.2. De conformidad con el artículo 41 fracción VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. El licenciado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Jojutla, Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento General de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jojutla, Morelos.
- III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en boulevard 17 de Abril s/n, colonia Los Pilares, Jojutla, Morelos, C.P. 62900, edificio ampliamente conocido como C4.

**IV.- Declaran "LAS PARTES" que:**

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Morelos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".**

Para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.**

Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".**

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

**QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".**

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- e) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.**

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS” que correspondan;
- f) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- g) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- h) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- i) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- j) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.**

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.**

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, Lic. **Juan Ángel Flores Bustamante**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### **DECLARACIÓN de protección de la Indicación Geográfica Tallas de Madera: Tonas y Nahuales, Artesanías de los Valles Centrales de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción V, 6o. fracción III, 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2, 157, 158, 159 y 165 BIS 10 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, vigente al momento de la presentación de la solicitud y Décimo Transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se abroga la Ley de la Propiedad Industrial*, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo VI del oficio número 10265.300.1.0.008.2022 de fecha 10 de enero 2022 mediante el cual se resolvió otorgar la protección a la Indicación Geográfica "TALLAS DE MADERA: TONAS Y NAHUALES, ARTESANÍAS DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA", con base en los antecedentes y consideraciones vertidas en dicha resolución, en donde todas y cada una de las constancias presentadas en el expediente integrado para tal efecto fueron desahogadas y valoradas, conforme y en estricto apego a lo establecido en la *Ley* antes citada, se publica la:

#### **DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "TALLAS DE MADERA: TONAS Y NAHUALES, ARTESANÍAS DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA"**

**PRIMERO.-** Se declara la protección a la Indicación Geográfica "TALLAS DE MADERA: TONAS Y NAHUALES, ARTESANÍAS DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA" y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 165 BIS 10 de la *Ley de la Propiedad Industrial vigente a la fecha de presentación de la solicitud*, se determinan en definitiva sus elementos como Indicación Geográfica Protegida, detallándolos en los siguientes términos:

#### **I.- La descripción del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración.**

El producto terminado identifica artesanías producidas en las siguientes localidades de la región de Los Valles Centrales de Oaxaca: San Antonio Arrazola, San Martín Tilcajete, Unión Tejalápam, San Pedro Taviche y Oaxaca de Juárez y que consisten en la combinación del tallado en madera de figuras de diversa índole, y el pintado con una gran gama de colores que representan aspectos trascendentales de la cultura de los pueblos de la región de los Valles Centrales de Oaxaca, como la flora y fauna de la región, así como el calendario zapoteco prehispánico y particularidades de su cosmovisión.

Tienen como características principales: 1) El soporte material de madera, que permite el uso de técnicas, habilidades, y conocimientos para manipular y moldear el material y así crear las obras, 2) Están inspiradas principalmente en representaciones y diseños plasmados en las ruinas de diversas zonas arqueológicas de la región que comprende la Indicación Geográfica, en el calendario prehispánico zapoteco (los pueblos que comprenden los Valles Centrales de Oaxaca son de filiación zapoteca), en la flora y fauna circundante de la región, así como en los tonas y nahuales que forman parte de la cosmovisión de estos pueblos, representan aspectos culturales y sociales de gran importancia para los pueblos que forman parte de la Indicación Geográfica.

Las tallas de madera se elaboran con una gran variedad de materiales que se encuentran en el medio geográfico de cada una de las comunidades donde se realizan.

- Los principales tipos que se utilizan son: Copal, Zompantle, Cedro (rojo y blanco), Sabino, Sauce, Jacaranda, Mezquite, Guamúchil, Guayabo, Pino, Palo Mulato, Palo Santo, Aguacatillo, Ayacahuite.
- La pintura que se aplica a la madera se obtiene de pigmentos naturales como la cochinilla y diversas variedades de cortezas de árboles. Asimismo, se usan anilinas, así como pinturas industriales como vinílicas y acrílicas.
- Los animales que se encuentran en su medio geográfico son la inspiración de los artesanos para realizar sus creaciones, entre los que se ubican los siguientes: águilas, aguillillas, coyotes, zorras, liebres, zorrillos, armadillos, gatos monteses, palomas, gorriones, venado, tlacuache, perros, entre otros.

Existen principalmente dos tipos de tallas de madera que representan parte de su pensamiento: las tonas y los nahuales.

#### **Tonas**

En la época prehispánica el tonalli -tona- era imaginado como una materia luminosa y brillante, en la actualidad dicho elemento es pensado como una suerte de calor corporal que aporta al hombre la energía necesaria para actuar. Una gran parte de la energía solar llega a nosotros bajo la forma de un calor corporal

que los nahuas llaman tona o tonatl [...]. Esta energía es transportada por la sangre (estli, en náhuatl), y renovada cuando se consumen los alimentos, en particular el maíz. Así, transportado por la sangre, el tonalli difundiría el calor vital tanto al corazón, como al resto del organismo. Como elemento vital, la pérdida del tonalli, causada en la mayoría de los casos por una caída o una fuerte impresión, provocaba la enfermedad, y su ausencia prolongada, la muerte.

Esta serie de creencias que forman parte de la cosmovisión de los actuales habitantes de los pueblos de talladores en su mayoría de tradición zapoteca, aún relatan historias sobre nahuales; brujos o curanderos que tienen la capacidad de convertirse en animales con rostro humano, y que merodean por los parajes y calles de los pueblos. Manuel Jiménez no fue ajeno a estas ideas por lo que plasmó en sus piezas de madera a estas entidades.

Por otro lado, las tallas de madera conocidas como tonas representan a los animales compañeros que se encuentran en el calendario ritual zapoteco, y que como su nombre lo indica son animales que acompañan a una persona a lo largo de su vida.

#### Nahuales

El nahualli o nahualismo forma parte de un fenómeno más amplio conocido como las concepciones anímicas mesoamericanas. En el pensamiento mesoamericano el hombre no era concebido como un simple ser unitario hecho de carne y hueso, sino como un complejísimo y mutable producto de la influencia de las diversas entidades y fuerzas sobrenaturales que actuaban sobre la tierra en distintos tiempos y circunstancias. Siendo que uno de los múltiples elementos que intervenían en la conformación del sujeto era el nahualli; entre los otros componentes, de diferente naturaleza, que participaban en la construcción del ser, encontramos: el yolia, el tonalli, el ihiyotl/ la sombra.

#### El nahualli como entidad compañera

Los estudiosos del fenómeno del nahualismo han encontrado que la creencia del nahualli como entidad compañera aparece referida en fuentes tan antiguas como la leyenda del quinto sol. Ya en ella se describe al nahual como a una entidad que es “defensa” o “protector”; que sirve de “consejero a los individuos”. Así pues, la creencia del nahual como protector y acompañante sobrevive hasta nuestros días en diversos pueblos indígenas y se le conoce con diferentes nombres como “animal”, “sombra”, “tona” “compañero”, “cargador del alma”, etcétera.

#### Otras representaciones

Especialistas en las tallas de madera de los Valles Centrales como Michael Chibnik clasifican las tallas en cinco categorías –animales, seres míticos o tradicionales, personas, plantas y objetos inanimados-. Algunas tallas (p. Ej., árboles con pájaros o personas celebrando) incluyen rasgos de dos o más de estas categorías. Unos pocos (p. Calaveras y máscaras) no encajan bien en esta clasificación.

Los animales son, por mucho, las tallas más comunes. A menudo son pintados con diseños muy elaborados y colores brillantes, con características exageradas que guardan muy poca semejanza con el mundo natural.

El antropomorfismo es común, y estos animales tocan instrumentos musicales, juegan y participan en otras actividades humanas. Muchas tallas representan seres míticos o del folclor de la cultura popular mexicana. Ángeles, santos y vírgenes tienden a ser sobrios, si bien a menudo son pintados con colores brillantes. Diablos y calaveras, en contraste, son muy expresivos, casi caricaturescos. Hay carretas de bueyes llenas de calaveras, diablos cabalgando en perros y muertes bebiendo con brujas.

Las tallas de personas incluyen ancianos, agricultores, borrachos, mariachis, vendedoras de frutas, cocineros, novios y prostitutas.

Las cosas inanimadas incluyen aquellas que son puramente decorativas.

Las habilidades técnicas de los talladores varían de un individuo a otro o incluso estas diferencias son reconocidas de un pueblo a otro.

Respecto a la pintura, ésta ofrece una especialización mucho más grande que en el tallado, debido a la gama y combinación de colores que utilizan, asimismo, por las técnicas que emplean; entre las que podemos mencionar se encuentran el puntillismo, el moteado, flameado y matizados, asimismo se utilizan diversas formas como flores, grecas, motas, rayas, escamas, y soles. Es así que mediante la combinación del tallado y la pintura los artesanos logran crear innumerables figuras con diversos grados de complejidad y variación.

**II.- Normas Oficiales Mexicanas o los criterios a los que deberá sujetarse el producto, su forma de extracción, sus procesos de elaboración o producción y sus modos de empaque, embalaje o envasamiento, en su caso.**

El origen, calidad y características de la Indicación Geográfica "TALLAS DE MADERA: TONAS Y NAHUALES, ARTESANÍAS DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA" determinadas y detalladas en la presente Declaración, estarán garantizadas en los términos fijados por los siguientes criterios:

**Criterios en el proceso de elaboración**

En la siguiente tabla se dan a conocer los criterios mínimos a seguir en el proceso de elaboración:

Tipo de proceso	Utensilios o herramientas	Descripción
<b>Obtención de la madera</b> <b>Tipos de madera</b> Copal, Zompantle, Cedro (rojo y blanco), Sabino, Sauce, Jacaranda, Mezquite, Guamúchil, Guayabo, Pino, Palo Mulato, Palo Santo, Aguacatillo, Ayacahuite	Machete, Hacha, Serrucho, Segueta, Motosierra	Entre los conocimientos locales que se emplean para conseguir buena madera es necesario cortarla en luna llena, no tierna, porque si no se puede picar.
<b>Tallado</b>	Machete Gurbias Navajas Cuchillos Punzones Formones Mazo y cincel Martillo Taladro	<b>PASOS</b> Paso 1: Se elige el tamaño de la madera (verde) de acuerdo al tamaño de la pieza que se va a hacer (una sola pieza o figuras que integran varias piezas). Paso 2: Se quita la corteza y se empieza a trabajar con machete y cuchillos, luego ya para moldear se usan gurbias y navajas o también punzones y formones. Tiempo estimado de tallado de la pieza (según tamaño y complejidad): entre algunas horas hasta un año.
<b>Secado o Deshidratación</b>	En caso de grietas se utilizan: cuñas o astillas de madera, mezcla de polvo de madera y pegamento, goma de mezquite, sellador industrial.	<b>PASOS</b> Paso 1: La figura se pone al sol entre 5 días hasta un mes o más. Grietas: en caso de aparecer grietas se hace una mezcla de polvo de madera y pegamento o sellador industrial para rellenar las fisuras o también se meten astillas o cuñas de madera en los huecos.
<b>Lijado</b>	Lijas industriales, antiguamente utilizaban vidrio.	Cuando la pieza está seca (generalmente se determina por el peso de la misma), se procede a lijarla para dejarla completamente lisa.
<b>Curación</b>	Gasolina, mezclas de fungicidas y otros componentes.	<b>PASOS</b> Paso 1: Sumergir en gasolina para que no se apolille la figura. El tiempo de inmersión depende del tamaño de la figura, y es a criterio del tallador.

<b>Pintado</b> <b>Tipos de pintura</b> Anilinas Vinílicas Acrílicas Pigmentos naturales (cochinilla, cortezas de árboles)	Brocha Esponja Pinceles de diversos tamaños Espinas de maguey o de otras plantas.	<b>PASOS</b> Paso 1: Se aplica una capa base de color (a este proceso también le llaman fondear), mediante una brocha gruesa o a veces con una esponja. Paso 2: Decorado de la pieza.
--	--	---

### Criterios de embalaje

Dependiendo del tamaño y características de la figura (si tiene piezas móviles –alas, cuernos, cola, etc.-) se embalan en papel de china, plástico burbuja y bolsas de cartón. También, en ocasiones, se empacan en cajas de madera que varían de tamaño según las dimensiones de la figura y/o el número de piezas que se van a transportar.

### Criterios de comercialización

Actualmente el mercado y comercialización es diverso y versátil.

Existen varios puntos y estrategias de venta:

- Venta en tiendas de la Ciudad de Oaxaca.
- Venta en calles, plazas y mercados sobre todo de la Ciudad de Oaxaca.
- Venta en Pueblos de Talladores (principalmente en Arrazola, Tilcajete y Oaxaca de Juárez).
- Venta en mayor proporción en Estados Unidos, Canadá y Europa.
- Venta por catálogos.
- Venta a través de comercio electrónico.

Asimismo, existen 4 clases o tipos de compradores:

- Turistas
- Comerciantes (mayoristas y minoristas)
- Coleccionistas.
- Dueños de tiendas (minoristas).

### III.- Territorio o zona geográfica protegida.

Se delimita como territorio o zona geográfica protegida a las siguientes localidades de la región de Los Valles Centrales de Oaxaca: San Antonio Arrazola, San Martín Tilcajete, Unión Tejalápam, San Pedro Taviche y Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** La Indicación Geográfica "TALLAS DE MADERA: TONAS Y NAHUALES, ARTESANÍAS DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA" sólo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "TALLAS DE MADERA: TONAS Y NAHUALES, ARTESANÍAS DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción V, 6o. fracción III, 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2, 157, 158, 159 y 165 BIS 10 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, vigente al momento de la presentación de la solicitud y Décimo Transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se abroga la Ley de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III, 11 fracción II y 13 fracciones II y III del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III, 15 fracción II y 17 fracciones II y III de su *Estatuto Orgánico*, y 6 fracciones I y XXI y Tercero Transitorio del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- La Directora Divisional de Marcas, **Paola Franco Abarca**.- Rúbrica.

(R.- 516827)

**AVISO por el que se publica la información de la solicitud de reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero Ron de Guatemala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

**AVISO POR EL QUE SE PUBLICA LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA EN EL EXTRANJERO “RON DE GUATEMALA”**

I.- Se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero “Ron de Guatemala”, presentada el 4 de mayo de 2021, con fundamento en el artículo 319 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, en los siguientes términos:

Nombre, Nacionalidad y Domicilio del Solicitante	Denominación	Zona Geográfica	Producto	Traducción o Transliteración
Asociación Nacional de Fabricantes de Alcoholes y Licores (ANFAL). Nacionalidad: Guatemalteca. Domicilio: KL. 16.5 Carretera Roosevelt 4-81, Zona 4 de Mixco, Guatemala.	Ron de Guatemala	La zona geográfica está determinada, por un lado, por la zona de producción de la materia prima del ron y la destilación y, por otro, por la zona de añejamiento. La zona de destilación y la plantación de la caña de azúcar destinada a elaborar el Ron de Guatemala se ubica en los departamentos de Retalhuleu y Suchitepéquez. La zona de añejamiento se ubica en el departamento de Quetzaltenango. Todos ellos en la República de Guatemala.	Bebidas alcohólicas y licores	No aplica

II.- El expediente de la solicitud se encontrará abierto para consulta pública en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, en un horario de atención al público de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Las oposiciones, observaciones u objeciones a la solicitud podrán presentarse, de manera indistinta, en las oficinas del Instituto sitas en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, en un horario de atención al público de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, o bien, mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes.

III.- Esta publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito al reconocimiento de la indicación geográfica y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 316 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, acompañada de las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 320 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción I, 5o. fracción I, 6, 8, 9, 265, 315, 316, 317, 319 y 320 de *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III, 11 fracción II y 13 fracciones II y III del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III, 15 fracción II y 17 fracciones II y III de su *Estatuto Orgánico*, y 6 fracción XXI del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.- La Directora Divisional de Marcas, **Paola Franco Abarca**.- Rúbrica.

(R.- 516829)

**AVISO por el que se da a conocer la inscripción del reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero Scotch Whisky ( Whisky Escocés ).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INSCRIPCIÓN DEL RECONOCIMIENTO EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA EN EL EXTRANJERO “SCOTCH WHISKY” (“WHISKY ESCOCÉS”)**

I.- Con fundamento en el artículo 175 de la *Ley de la Propiedad Industrial* vigente al momento de la presentación de la solicitud por parte de The Scotch Whisky Association, una vez satisfechos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley en cita, al haber procedido la inscripción del reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos en el registro creado para tal efecto, se da a conocer la información relativa a la Indicación Geográfica protegida en el extranjero “Scotch Whisky” (“Whisky Escocés”), en los siguientes términos:

Nombre, Nacionalidad y Domicilio del Solicitante	Denominación	Producto	Zona Geográfica	Vigencia de la Protección	Traducción o Transliteración
The Scotch Whisky Association (Asociación Escocesa de Whisky), Reino Unido, Quartermile Two, 2 Lister Square, Edinburgo, EH3) GL, Escocia.	Scotch Whisky	Bebida alcohólica	Escocia	Se modifiquen las condiciones que dieron origen a su protección	Whisky Escocés

El presente se signa con fundamento en los artículos 1o., 6o., 7o., 7o. Bis 1, 7o. Bis 2, 166, 167, 173 y 175 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, vigente al momento de la presentación de la solicitud; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III, 11 fracción II y 13 fracciones II y III del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III, 15 fracción II y 17 fracciones II y III de su *Estatuto Orgánico*, así como 6 fracción XXI y Tercero Transitorio del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.- La Directora Divisional de Marcas, **Paola Franco Abarca**.- Rúbrica.

**(R.- 516830)**

## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Manual de Procedimientos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de las Mujeres.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES).

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 59, fracciones I, V y XIV, y 61, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracciones III y XVII, de la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres; y

### CONSIDERANDO

Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), mediante el acuerdo INMJG2103811, fue aprobado el Manual de Procedimientos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres.

Que el Manual de Procedimientos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres tiene como propósito establecer los procedimientos que deberán seguir las áreas responsables del Inmujeres, con la finalidad de que los recursos del citado fondo se apliquen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a la normatividad aplicable. Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)**

**PRIMERO.-** Con el objeto de que las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y el público en general puedan consultar el Manual de Procedimientos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas: <http://intranet.inmujeres.gob.mx/> y [www.dof.gob.mx/2021/INMUJERES/Procedimiento\\_Fobam\\_INMUJERES\\_2021.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INMUJERES/Procedimiento_Fobam_INMUJERES_2021.pdf)

**SEGUNDO.-** De forma adicional, el Manual de Procedimientos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres puede ser consultado de manera física en las oficinas que ocupa la Unidad de Administración y Finanzas del Inmujeres, sita en Av. Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, y en la normateca del Inmujeres.

**TERCERO.-** El Manual de Procedimientos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión en el Inmujeres, por lo que deberán conocer su alcance y actuar de conformidad con su contenido.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Manual de Procedimientos entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Queda derogada cualquier otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021.- Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Doctora **Nadine Flora Gasman Zylbermann.**- Rúbrica.

(R.- 516850)

**AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Manual de Procedimientos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de las Mujeres.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 59, fracciones I, V y XIV, y 61, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracciones III y XVII, de la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres; y

**CONSIDERANDO**

Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), mediante el acuerdo INMJG2103810, fue aprobado el Manual de Procedimientos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

Que el Manual de Procedimientos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres tiene como propósito establecer los procedimientos que deberán seguir las áreas responsables del Inmujeres, con la finalidad de que los recursos del citado programa se apliquen con eficiencia, economía, honradez y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)**

**PRIMERO.-** Con el objeto de que las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y el público en general puedan consultar el Manual de Procedimientos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas: <http://intranet.inmujeres.gob.mx/> y [www.dof.gob.mx/2021/INMUJERES/Procedimiento\\_Transversalidad\\_INMUJERES\\_2021.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INMUJERES/Procedimiento_Transversalidad_INMUJERES_2021.pdf)

**SEGUNDO.-** De forma adicional, el Manual de Procedimientos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres puede ser consultado de manera física en las oficinas que ocupa la Unidad de Administración y Finanzas del Inmujeres, sita en Av. Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, y en la normateca del Inmujeres.

**TERCERO.-** El Manual de Procedimientos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión en el Inmujeres, por lo que deberán conocer su alcance y actuar de conformidad con su contenido.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual de Procedimientos entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Queda derogada cualquier otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021.- Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Doctora **Nadine Flora Gasman Zylbermann.-** Rúbrica.

**(R.- 516857)**

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 208/2020, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 208/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**

**PONENTE: JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ**

**SECRETARIOS: FERNANDO SOSA PASTRANA**  
**OMAR CRUZ CAMACHO**

**COLABORÓ: JOSÉ DE JESÚS ZAHUANTITLA BUJANOS**

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, emite la siguiente

#### SENTENCIA

Por la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 208/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 187 del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, publicado el catorce de abril de dos mil veinte en el periódico oficial de la entidad federativa, mediante Decreto número 659.

#### I. TRÁMITE

1. **Presentación de la demanda y autoridades demandadas.** El tres de agosto de dos mil veinte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante, la “promovente” o la “Comisión”) presentó acción de inconstitucionalidad, en la que señaló como autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
2. **Conceptos de invalidez.** La promovente argumenta que el artículo 187, párrafo primero, en la porción normativa “y multa de trescientos (sic) días del valor de la unidad de medida de actualización”, y párrafo tercero en la porción normativa “y la sanción pecuniaria”, del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, vulnera el derecho a la seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad de las penas.
3. Lo anterior, porque establece una multa fija de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización, como una consecuencia jurídica por la comisión del delito de difusión ilícita de imágenes íntimas, la cual constituye una pena absoluta e inflexible que no permite un margen de apreciación para que los operadores jurídicos puedan individualizarla de manera casuística, atendiendo a la gravedad del ilícito y al grado de culpabilidad del sujeto activo. Es decir, que no señalan las bases suficientes para que la autoridad judicial la individualice.
4. La promovente insiste en que la norma impugnada prevé una sanción que no establece un límite mínimo y un límite máximo para su aplicación, lo que imposibilita al juzgador poder individualizarlo, tomando en cuenta factores como el daño al bien jurídico tutelado, el grado de reprochabilidad del sujeto activo, entre otros más.
5. Agrega que el *quantum* de la pena no corresponde con la gravedad del delito ni con el grado de culpabilidad de la persona, toda vez que la multa consistente en trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización constituye una sanción fija e invariable aplicable a todos los casos y, además, excesiva, lo que da lugar a que se le considere como una pena inusitada precisamente por no contener un límite mínimo y un máximo de aplicación y, por tanto, viola los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución Federal.
6. Añade que la inflexibilidad de la norma no permite que exista la proporcionalidad y razonabilidad suficientes entre su imposición y la gravedad del delito cometido, habida cuenta que el establecimiento de una cantidad fija impide que para su aplicación judicial se individualice entre un mínimo y un máximo.
7. Finalmente, considera que las razones anteriores resultan aplicables a la porción normativa “y la sanción pecuniaria”, en virtud de que en el caso de que se cometan las agravantes que enuncia, la pena aumentará hasta una mitad, esto es, cuatrocientos cincuenta días del valor de la unidad de medida de actualización, llevando implícitamente también la imposibilidad de individualizarla.

8. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.** El Poder Ejecutivo de la entidad federativa manifestó, por un lado, que son indiscutibles los actos, por lo que respecta a la promulgación y publicación del Decreto impugnado. Por otro lado, que no advirtió en el código impugnado violaciones a derechos fundamentales.
9. Además, adjuntó a su informe un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad federativa, de catorce de abril de dos mil veinte, que contiene el Decreto 659.
10. **Informe del Congreso del Estado de San Luis Potosí.** El Poder Legislativo de la entidad federativa señaló, por un lado, que está plenamente justificada la existencia de la norma de acuerdo con la exposición de motivos, en la que, esencialmente, se indicó que el propósito fue precisar el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas, incrementar su sanción y tipificar sus modalidades, con el objetivo de otorgar al Ministerio Público una herramienta que le permita encuadrar una conducta reprochable a quien lo haya cometido.
11. Con la era tecnológica el fenómeno del “ciberacoso” ha adquirido presencia a nivel mundial. Se trata de una nueva forma de violencia que se investiga en los últimos años debido a los numerosos casos reportados y a la repercusión que tiene en la vida de las personas y en la sociedad, a través de las redes sociales o de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC’s).
12. Por otro lado, en su opinión, no se establece una multa fija, porque se permite al juzgador individualizarla partiendo de una multa mínima de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización, misma que podrá aumentar hasta una mitad más, de acuerdo con los supuestos previstos en las fracciones I a V del numeral impugnado. Por lo que hay dos extremos, una mínima y otra máxima que no puede sobrepasar la autoridad que aplicará la sanción y cuya individualización está sujeta a la motivación del caso concreto.
13. Agrega que para acatar el artículo 22 de la Constitución Federal no es necesario que el legislador prevea expresamente la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor, los factores de reincidencia y todas las situaciones que rodean al infractor, debido a que ese deber le corresponde a la autoridad.
14. **Opinión de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** No formularon opinión en relación con el presente asunto.
15. **Cierre de instrucción.** Habiéndose llevado a cabo el trámite legal correspondiente y al advertir que había concluido el plazo para formular alegatos, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al Ministro Instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

## II. COMPETENCIA

16. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g)<sup>1</sup>, de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>, y, finalmente, en términos del Punto Segundo del Acuerdo General 5/2013, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre un artículo del Código Penal del Estado de San Luis Potosí con lo dispuesto en la Constitución Federal.

## III. OPORTUNIDAD

17. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>3</sup> establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada.

<sup>1</sup> “**Artículo 105.**- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g).- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

<sup>2</sup> “**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]”. Artículo vigente hasta el 7 de junio de 2021 y aplicable en términos del artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

<sup>3</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

18. Al respecto, debe destacarse que a través de los Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020, emitidos por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se declararon inhábiles** los días comprendidos entre el dieciocho de marzo al quince de julio de dos mil veinte; cancelándose a su vez el periodo de receso y **prorrogándose la suspensión de plazos** entre el dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte.
19. Ahora bien, en los Acuerdos 10/2020 y 12/2020, en sus artículos Primero, Segundo, numerales 2 y 3, y Tercero, se prorrogó la suspensión de plazos del primero de junio al treinta de junio y del primero de julio al quince de julio; permitiéndose promover electrónicamente los escritos iniciales de los asuntos de competencia de esta Suprema Corte y ordenándose proseguir, por vía electrónica, el trámite de las acciones de inconstitucionalidad, **sin que en ninguno de estos acuerdos se excepcionara de estas declaratorias como días inhábiles el plazo impugnativo que corresponde al ejercicio inicial de ese medio impugnativo**. Más bien se permitió habilitar días y horas hábiles, pero sólo para acordar los escritos iniciales de las acciones que hubieren sido promovidos por las partes.
20. Decisiones plenarias que se complementaron con el Acuerdo General 8/2020, también emitido por el Pleno de esta Suprema Corte, mediante el cual se establecieron las reglas para regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad; en concreto, se reguló el uso de la firma electrónica u otros medios para la promoción y consulta de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad.
21. Atendiendo a lo anterior, si bien, en el caso, la norma impugnada fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante Decreto publicado el catorce de abril de dos mil veinte; **el plazo de treinta días naturales para la presentación transcurrió del tres de agosto al uno de septiembre de dos mil veinte**.
22. En ese sentido, la demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el tres de agosto de dos mil veinte; por tanto, cabe concluir que **su presentación resulta oportuna**.

#### IV. LEGITIMACIÓN

23. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional, la promovente cuenta con legitimación para interponer la acción de inconstitucionalidad porque plantea la posible contradicción entre la ley de una entidad federativa y un derecho humano consagrado en la Constitución. Es decir, la Comisión argumenta que la norma impugnada transgrede el artículo 22 constitucional, porque permite la imposición de una multa excesiva al contener una cantidad fija.
24. La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos acudió a este Alto Tribunal en su carácter de representante legal, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11, en relación al diverso artículo 59, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>4</sup>.
25. La representación legal de la Presidenta de la Comisión está prevista en el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 18 del Reglamento Interno de la misma Comisión<sup>5</sup>.
26. En consecuencia, al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un órgano legitimado para ejercer la acción de inconstitucionalidad en este supuesto y habiéndose promovido por quien cuenta con facultades para representar a dicho órgano, debe **reconocerse la legitimación activa** en este medio de control constitucional.

#### V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

27. No se hicieron valer causas de improcedencia o de sobreseimiento por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de San Luis Potosí y, por su parte, esta Suprema Corte tampoco advierte de oficio que se actualice alguna. Por lo tanto, se procede al estudio de los conceptos de invalidez formulados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

<sup>4</sup> La Presidenta de la Comisión acreditó su personería con copia simple del acuerdo de designación del Senado de la República.

<sup>5</sup> "ARTÍCULO 15. El Presidente de la comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...] XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, [...]"

"ARTÍCULO 18. (Órgano Ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal."

**VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

28. La Comisión estima que el artículo 187, párrafo primero, en la porción normativa “*y multa de trescientos (sic) días del valor de la unidad de medida de actualización*”, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de abril del dos mil veinte, vulnera los artículos 14 y 22 de la Constitución Federal, por tratarse de una sanción fija, invariable y excesiva, en contravención al principio de proporcionalidad de las penas, al no establecer un parámetro entre un mínimo y un máximo que permitan graduarlas. Debido a que limita el ejercicio del arbitrio judicial para su individualización porque a partir de esa norma, en todos los casos en que se cometa el delito, el juez de manera invariable aplicará esa sanción económica sin considerar diversos elementos para su graduación.
29. Adicionalmente, la Comisión argumenta que las razones anteriores, también son aplicables a la porción normativa “*y la sanción pecuniaria*” del párrafo tercero del mismo precepto impugnado. Porque en el caso de que se cometan las agravantes que enuncia el precepto combatido, la pena aumentará hasta en una mitad, esto es, cuatrocientos cincuenta días del valor de la unidad de medida de actualización, llevando implícitamente también la imposibilidad de individualizarla.
30. El texto del artículo impugnado del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, es el siguiente:

**“CAPÍTULO IV***Difusión Ilícita de Imágenes**(REFORMADO, P.O. 14 DE ABRIL DE 2020)*

**ARTÍCULO 187.** *Comete el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas quien, transmita, publique, o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que pueden o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión. Este delito se sancionará con una pena de tres a seis años de prisión y multa de trescientos (sic) días del valor de la unidad de medida de actualización.*

*Cuando la transmisión, publicación o divulgación a que se refiere el párrafo anterior, se haga a través de medios de comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación, a retirar inmediatamente el contenido.*

*Aumentará la pena privativa de la libertad, y la sanción pecuniaria hasta en una mitad más, cuando:*

*I. El delito sea cometido por la o el cónyuge, o por persona que esté, o haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia;*

*II. La víctima fuese menor de edad o persona con discapacidad;*

*III. Exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas, o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima;*

*IV. Se hiciera uso de la violencia física o moral, y*

*V. La persona agresora sea servidor público, y utilice los medios o circunstancias que el encargo le proporcione.*

*En el supuesto al que se refiere la fracción V de este artículo, además de la pena impuesta, la persona agresora será destituida e inhabilitada para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público de tres a seis años.”*

*(El subrayado es nuestro)*

31. Como se puede advertir, la norma establece que las personas que cometan el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas, esto es, quien transmita, publique, o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que pueden o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión, será sancionado con una pena de tres a seis años de prisión y multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización.
32. Posteriormente, establece que aumentará la pena privativa de la libertad y la sanción pecuniaria hasta una mitad cuando: **I)** sea cometido por el o la cónyuge o persona con quien haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad; **o II)** si la víctima fuese menor de edad o persona con discapacidad; **o III)** exista relación jerárquica que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima; **IV)** o si hiciera uso de la violencia física o moral; **o V)** si la persona agresora sea servidor público y utilice los medios que el encargo le proporcione.

33. En relación con un tema similar, este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 155/2017 y su acumulada 156/2017 en sesión de dieciséis de enero de dos mil veinte, analizó el artículo 295 del Código Penal para el Estado de Jalisco<sup>6</sup>, publicado el once de noviembre de dos mil diecisiete.
34. Al respecto se determinó declarar la invalidez de diversas porciones normativas “y multa de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización”, así como en la parte que señala “y la inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública”, por tratarse de sanciones fijas, invariables y excesivas, en contravención al principio de proporcionalidad de las penas, al no establecer parámetros mínimos y máximos que permitan graduarlas; limitando el ejercicio del arbitrio judicial para su individualización porque a partir de esas normas, en todos los casos en que se cometiera el delito, el juez de manera invariable aplicará esas sanciones sin considerar elementos para su graduación.
35. Para la resolución de dicho asunto se destacó el artículo 22 de la Constitución Federal, específicamente, la prohibición expresa de la multa excesiva, además que toda pena deberá ser proporcional al delito que se sancione y al bien jurídico afectado.
36. Se indicó que, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, deben establecerse en la ley elementos a partir de los cuales la autoridad facultada para imponerla tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia -en su caso- de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda. Así, la imposición de multas debe ser proporcional a la infracción cometida, para lo cual deben considerarse diversos elementos como los mencionados; de lo contrario resultará excesiva.
37. Se destacó en ese precedente que el legislador en materia penal tiene libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas, antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento respectivo; pero al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de principios constitucionales, entre ellos, los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, para que la aplicación de las penas no sea contraria a los derechos humanos.
38. En dicho fallo, se calificó de fundado el argumento, en cuanto a que el artículo 295 del Código Penal para el Estado de Jalisco sí transgredía el artículo 22 constitucional porque permitía la imposición de una multa excesiva al contener una cantidad fija. Es decir, impedía al juzgador determinar su monto de acuerdo a las circunstancias en que se cometió el ilícito, obligándolo a aplicar estrictamente la cantidad ahí indicada a todos por igual, a pesar de que, como se había mencionado, la previsión normativa debe permitir que la autoridad facultada para imponerla en cada caso determine su monto o cuantía tomando en cuenta elementos que permitan conocer, entre otros, la gravedad o levedad del hecho infractor para determinar de manera individualizada la multa que corresponda.
39. En esa línea, también se consideró que la porción normativa “y la inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública” no permitía que el operador jurídico graduara la pena; obligando a que el juzgador la impusiera de manera fija, sin que pudiera ejercer su facultad de arbitrio para individualizarla, lo que daba lugar a la aplicación de esa sanción a todos por igual, de manera invariable e inflexible, no obstante que debiera atenderse, entre otros factores, al daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que se individualice entre un mínimo y un máximo, así como el grado de reprochabilidad atribuido al sujeto activo.
40. Asimismo, se sostuvo que no era obstáculo lo señalado en la exposición de motivos, ya que el juez constitucional debe examinar la constitucionalidad de las leyes penales, analizando si existe proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido<sup>7</sup>.
41. En conclusión, en ese precedente, este Tribunal Pleno consideró que las sanciones previstas en el 295 del Código Penal para el Estado de Jalisco, al no establecer un parámetro mínimo y máximo para su individualización, genera que no pueda existir proporción y razonabilidad suficiente entre su imposición y la gravedad del delito cometido, al no considerarse los elementos que la autoridad judicial debe tener en cuenta para su individualización, como son, además de la citada gravedad, el grado de culpabilidad del acusado, la naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla, la magnitud del daño y el peligro a que se expuso al ofendido, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado, la forma de intervención, entre otros elementos más.

<sup>6</sup> “**Artículo 295.** Se impondrá pena de uno a tres años de prisión y multa de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a las personas que promuevan, subsidien o dirijan algunos de los hechos punibles lesivos al ambiente descritos en este ordenamiento, según la gravedad del daño ambiental causado y la inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública.”

<sup>7</sup> Tesis número P./J. 102/2008. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII. Septiembre de 2008, página 599, de rubro: “LEYES PENALES, AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA.”

42. Es decir, en el precedente narrado se señaló que la previsión normativa controvertida imposibilitaba a que los jueces y tribunales, al aplicar las sanciones, cumplieran con su obligación prevista entre otros, en el artículo 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en los numerales 55, 56, 57, 58 y 59 del mismo Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, que prevén los criterios para la individualización de las sanciones penales, indispensables para individualizar las sanciones atendiendo al caso en concreto a juzgar.
43. Por tales razones, el Tribunal Pleno determinó invalidar el artículo 295, en las porciones normativas “*y multa por cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización*”, así como “*y la inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública*”, del Código Penal para el Estado de Jalisco.
44. Ahora bien, en el presente caso, el artículo 187 del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, norma impugnada en esta acción de inconstitucionalidad, en su primer párrafo, establece que las personas que cometan el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas, esto es, quien transmita, publique, o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que pueden o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión, será sancionado con una pena de tres a seis años de prisión y multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización.
45. Asimismo, el párrafo tercero del mismo artículo impugnado establece que aumentará la pena privativa de la libertad ya la sanción pecuniaria hasta una mitad cuando: **I)** sea cometido por el o la cónyuge o persona con quien haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad; o **II)** si la víctima fuese menor de edad o persona con discapacidad; o **III)** exista relación jerárquica que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima; **IV)** o si hiciere uso de la violencia física o moral; o **V)** si la persona agresora sea servidor público y utilice los medios que el encargo le proporcione.
46. Tal y como se puede advertir, el precepto controvertido, específicamente, la multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización, no establece un parámetro entre un mínimo y un máximo para su individualización, por lo que no puede existir proporción y razonabilidad suficiente entre su imposición y la gravedad del delito cometido, al no considerarse los elementos que la autoridad judicial debe tener en cuenta para su individualización, como son además de la gravedad, el grado de culpabilidad del acusado, la naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla, la magnitud del daño y el peligro a que se expuso al ofendido, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado, la forma de intervención, entre otros elementos.
47. Además, el establecimiento de esta sanción en los términos previstos impide que para su aplicación judicial se tomen en cuenta, entre otros factores, el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo, así como el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, lo que es violatorio del artículo 22 de la Constitución Federal.
48. Es decir, la previsión normativa impugnada imposibilita que los jueces y tribunales, al aplicar la sanción pecuniaria, cumplan con la obligación prevista, entre otros, en el artículo 410<sup>8</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales y en los numerales 74, 75, 76 y 77<sup>9</sup> del Código Penal para el

<sup>8</sup> **Artículo 410.** Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad El Tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas o medidas de seguridad aplicables deberá tomar en consideración lo siguiente:...”

<sup>9</sup> **ARTÍCULO 74.** Criterios de individualización

El juez, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena y medida de seguridad establecida para cada delito y las individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, tomando en cuenta:

**I.** La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla;

**II.** La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro en que éste fue colocado;

**III.** Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado;

**IV.** La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito; los vínculos de parentesco, amistad o relación entre el activo y el pasivo, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;

**V.** La edad, el nivel de educación, las costumbres, condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena, se tomarán en cuenta, además, sus tradiciones y sistemas normativos, y lo que disponga la Ley de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado de San Luis Potosí;

**VI.** Las condiciones de salud físicas y psíquicas específicas en que se encontraba el activo en el momento de la comisión del delito;

**VII.** Las circunstancias del activo y pasivo, antes y durante la comisión del delito, que sean relevantes para individualizar la sanción, incluidos en su caso, los datos de violencia, la relación de desigualdad o de abuso de poder entre el agresor y la víctima vinculada directamente con el hecho delictivo, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido, y

**VIII.** Las demás circunstancias especiales del agente, que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, el juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto; de la víctima u ofendido.

**ARTÍCULO 75.** Circunstancias particulares del ofendido

No es imputable al acusado el aumento de gravedad proveniente de circunstancias particulares del ofendido, si las ignoraba inculpablemente al cometer el delito.

**ARTÍCULO 76.** Circunstancias personales y subjetivas

El aumento o la disminución de la pena, fundado en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no son aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Son aplicables las que se funden en circunstancias objetivas, si los demás sujetos tienen conocimiento de ellas.

- Estado de San Luis Potosí, de individualizar las sanciones penales, atendiendo a criterios determinados.
49. De los cuales destacan, por mencionar algunos, la naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla; la magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro en que éste fue colocado; las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado; la forma y grado de intervención; los vínculos de parentesco, amistad o relación entre el activo y el pasivo, así como su calidad y la de la víctima u ofendido; la edad, el nivel de educación, las costumbres, condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto activo, así como los motivos que lo impulsaron a delinquir; las condiciones de salud físicas y psíquicas específicas en que se encontraba el activo en el momento de la comisión del delito; la relación de desigualdad o de abuso de poder entre el agresor y la víctima, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido, entre otros elementos más; todos indispensables para individualizar la sanción atendiendo al caso en concreto a juzgar.
  50. En tal sentido, específicamente por lo que hace a la multa prevista en el primer párrafo del artículo 187, como ya se dijo, para el delito de “difusión ilícita de imágenes íntimas”, es inconstitucional y violatoria del artículo 22 de la Constitución Federal, porque no establece un mínimo y un máximo para que el juzgador pueda tener elementos para individualizarla, en relación con la responsabilidad del sujeto infractor, por lo que no puede existir proporción y razonabilidad suficiente entre su imposición y la gravedad del delito cometido.
  51. En estas condiciones, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 187, primer párrafo, en la porción normativa que indica *“y multa de trescientos [sic] días del valor de la unidad de medida de actualización.”*, del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, reformado por decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el catorce de abril del dos mil veinte.
  52. Al resultar fundado el concepto de invalidez y tener como consecuencia la invalidez de esa porción normativa combatida, resulta innecesario el estudio de los restantes argumentos propuestos por la Comisión en cuanto a que vulneran el derecho a la seguridad jurídica, pues no variaría la conclusión alcanzada.
  53. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio número P./J. 37/2004, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.”**<sup>10</sup>

#### VII. EFECTOS

54. Los artículos 41, fracción IV, 42, párrafos primero y tercero, y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables en términos del numeral 59 de la propia ley, establecen que las sentencias deben contener la fijación de sus alcances y efectos, que éstos se surtirán a partir de la fecha en que discrecionalmente lo determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.
55. Tomando en cuenta que en esta resolución se declaró la invalidez del artículo 187, primer párrafo, en su porción normativa *“y multa de trescientos [sic] días del valor de la unidad de medida de actualización.”*, del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, de la cual depende la validez de la porción normativa *“y la sanción pecuniaria”* del tercer párrafo del mismo precepto legal, debe extenderse la invalidez a esta última porción normativa, precisamente porque su validez depende de la norma invalidada<sup>11</sup>. Ello, porque desapareció la cantidad que debía tomarse en cuenta para ser aumentada hasta en una mitad más.

---

#### ARTÍCULO 77. Racionalidad de la pena

El juez, podrá prescindir de la imposición de la pena privativa o restrictiva de la libertad o sustituirla por una menos grave o por una medida de seguridad, cuando la imposición resulte notoriamente innecesaria e irracional, en razón de que el agente:

I. Con motivo del delito cometido, haya sufrido consecuencias graves en su persona;

II. Presente senilidad avanzada, o

III. Padezca enfermedad grave e incurable avanzada o precario estado de salud. En estos casos, la autoridad judicial tomará en cuenta el resultado de los dictámenes médicos y asentará con precisión, en la sentencia, las razones de su determinación.

Se exceptúa la reparación del daño y la sanción pecuniaria, por lo que no se podrá prescindir de su imposición.”

<sup>10</sup> Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX. Junio de 2004, página 863.

<sup>11</sup> ARTÍCULO 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

56. Ahora bien, el texto del artículo 187 del Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, sin considerar las porciones normativas impugnadas, queda redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 187. Comete el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas quien, transmita, publique, o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que pueden o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión. Este delito se sancionará con una pena de tres a seis años de prisión.*

*Cuando la transmisión, publicación o divulgación a que se refiere el párrafo anterior, se haga a través de medios de comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación, a retirar inmediatamente el contenido.*

*Aumentará la pena privativa de la libertad hasta en una mitad más, cuando:*

*I. El delito sea cometido por la o el cónyuge, o por persona que esté, o haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia;*

*II. La víctima fuese menor de edad o persona con discapacidad;*

*III. Exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas, o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima;*

*IV. Se hiciera uso de la violencia física o moral, y*

*V. La persona agresora sea servidor público, y utilice los medios o circunstancias que el encargo le proporcione.*

*En el supuesto al que se refiere la fracción V de este artículo, además de la pena impuesta, la persona agresora será destituida e inhabilitada para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público de tres a seis años.”*

57. En esas condiciones, dado que los preceptos invalidados se tratan de normas de carácter penal que prevén un tipo penal y las sanciones respectivas, en términos de los citados artículos de la Ley Reglamentaria de la materia, la resolución tendrá efectos retroactivos a la fecha en que dichas normas entraron en vigor<sup>12</sup>, esto es el quince de abril de dos mil veinte, en beneficio de todos los individuos directamente implicados en los procesos penales respectivos.
58. Es de apoyo a lo anterior, el criterio número P./J. 104/2008, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTÁ FACULTADA PARA DAR EFECTOS RETROACTIVOS A LA SENTENCIA QUE DECLARE LA INVALIDEZ DE NORMAS LEGALES EN MATERIA PENAL.”**
59. Esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí.
60. Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, así como a los Tribunales Colegiado en Materia Penal y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí con residencia en San Luis Potosí y Cd. Valles.
61. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 187, párrafo primero, en su porción normativa “y multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización”, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0659, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veinte y, por extensión, la de su párrafo tercero, en su porción normativa “y la sanción pecuniaria”, la cual surtirá sus efectos retroactivos al quince de abril de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en términos de los apartados VI y VII de esta decisión.

<sup>12</sup> “TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis. (...)”.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en declarar la invalidez del artículo 187, párrafo primero, en su porción normativa “y multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización”, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0659, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veinte. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 187, párrafo tercero, en su porción normativa “y la sanción pecuniaria”, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0659, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veinte, 2) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas en este fallo surtan efectos retroactivos al quince de abril de dos mil veinte, fecha en que entró en vigor el decreto reclamado, 3) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí y 4) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, así como a los Tribunales Colegiado en Materia Penal y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí con residencia en San Luis Potosí y Cd. Valles.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Juan Luis González Alcántara Carrancá.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de catorce fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 208/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de octubre dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 208/2020, FALLADA EN SESIÓN DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El análisis de esta acción de inconstitucionalidad se construyó al artículo 187 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, que forma parte del Capítulo IV “*difusión ilícita de imágenes*”, el cual es del contenido siguiente:

*“Artículo 187. Comete el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas quien, transmita, publique, o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que pueden o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión. **Este delito se sancionará con una pena de tres a seis años de prisión y multa de trescientos (sic) días del valor de la unidad de medida de actualización.***

*Cuando la transmisión, publicación o divulgación a que se refiere el párrafo anterior, se haga a través de medios de comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación, a retirar inmediatamente el contenido. [...]”*

Conforme a los diversos precedentes que ha emitido este Alto Tribunal sobre el estudio de multas o sanciones contenidas en un ordenamiento jurídico de naturaleza penal, se ha dicho que las penas deben establecer un mínimo y un máximo para que el juzgador pueda tener elementos para individualizarla, en relación con la responsabilidad del sujeto infractor.

Es decir, es criterio de esta Suprema Corte que cuando no existe una variable mínima y máxima de sanción, tampoco puede existir proporción y razonabilidad suficiente entre su imposición y la gravedad del delito cometido. Por tanto, esas razones llevaron a determinar la inconstitucionalidad del párrafo primero del artículo impugnado, en la porción normativa que indica “*y multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización*”.

No obstante, considero necesario hacer hincapié en que la persecución de este tipo de delitos de difusión ilícita de imágenes o “*ciberacoso*” resulta de extrema importancia, toda vez que esta conducta encuentra íntima relación con actos que generan violencia contra las mujeres, me explico:

Acerca de este delito, me parece importante recordar que en el Dictamen del Senado de la República que adicionó a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todo un Capítulo contra “*LA VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación recientemente el veintiuno de junio de dos mil veintiuno y que, por cierto, ordenó a los Congresos de las entidades federativas que, en el ámbito de sus competencias, y dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días realizaran las adecuaciones legislativas que correspondieran.

Además, la Relatora Especial de Violencia contra las Mujeres de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>1</sup> ha señalado que las formas de violencia contra la mujer, facilitadas por las tecnologías de la información, se han vuelto cada vez más comunes, sobre todo con la utilización, cotidiana y generalizada, de las plataformas de medios sociales y otras aplicaciones técnicas, creando rápidamente nuevos espacios sociales digitales y transformando las modalidades de reunión, comunicación e interacción.

---

<sup>1</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. Visible en la liga <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/HRC/38/47>

En ese sentido, acorde a dicha Relatora este tipo de conductas contra la mujer, “*Causan un alto grado de daño psicológico debido a la magnitud y la recurrencia de esos actos. Las víctimas y las supervivientes experimentan depresión, ansiedad y miedo y, en algunos casos, hasta tendencias suicidas.*”; incluso “*En algunos casos, la amenaza de daño físico se convierte en realidad, cuando la utilización de imágenes o vídeos sexualmente explícitos se publican en sitios especializados de prostitución junto con publicidad que revela datos privados, como el domicilio particular de la víctima. Los perjuicios económicos pueden producirse cuando la imagen de una víctima de abusos cibernéticos aparece en varias páginas de resultados de los buscadores, lo que dificulta a la víctima la obtención de empleo, o hasta le impide la búsqueda de empleo, debido a la vergüenza y el temor de que potenciales empleadores encuentren las imágenes.*”

Por su parte, en el dictamen legislativo del Congreso de San Luis Potosí que propuso la redacción de la norma ahora reclamada, se explicó que la llamada Ley Olimpia es un paquete de reformas, que visibiliza, previene y castiga la violencia en línea, la cual es llamada así en honor a su creadora, una activista mexicana que después de la difusión en internet de un video sexual que ella no autorizó, **conoció en carne propia los estragos de la violación a su intimidad sexual**, la revictimización por parte de autoridades y el nulo acceso a la justicia por la ausencia del delito.

Particularmente en México, este tipo de delitos en mayor nivel afecta a las mujeres, pues de acuerdo con el módulo de ciberacoso 2019 del INEGI<sup>2</sup>, presentado en julio de 2021, establece que entre octubre de dos mil diecinueve y noviembre de dos mil veinte, 17.7 millones de personas reportaron haber sido víctimas de ciberacoso, de los cuales 9.4 millones fueron mujeres. Las adolescentes y jóvenes son las más expuestas ya que 29.2% de las mujeres de doce a diecinueve años, señalaron haber vivido algún tipo de ciberacoso.

Esta violencia ha sido particularmente generada a través de mensajería instantánea (30%), Facebook (61%) y Twitter (9%). La encuesta realizada también señala que el 86.3% de los agresores eran desconocidos y solo un 11% eran conocidos: amigos, compañeros de clase o trabajo, pareja o expareja, y familiar.

Conforme a la desafortunada realidad que muestran las estadísticas, considero relevante mencionar que si bien en esta acción de inconstitucionalidad se invalidó la sanción pecuniaria que establecía el artículo 187 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, consistente en la multa de trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización; lo cierto es que en ese cuerpo normativo subsiste la sanción corporal de tres a seis años de prisión.

En otras palabras, persiste una pena privativa de libertad, para castigar a aquellas personas que intenten trastocar la intimidad y privacidad de las mujeres a través de la difusión ilícita de imágenes o cualquier forma de ciberacoso.

Por estas consideraciones adicionales, emito mi voto concurrente.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulado en relación con la sentencia del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 208/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

<sup>2</sup> Módulo sobre Ciberacoso, comunicado de prensa núm. 371/21, 5 de julio de 2021. Ubicado en la liga [www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/MOCIBA-2020](http://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/MOCIBA-2020)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.3992 M.N. (veinte pesos con tres mil novecientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2325 y 6.3825 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.02 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de enero de 2022 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

### ANEXO

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

#### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

#### ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Enero 2022	Unidad	Causa de sustitución
01 001003	SOS, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 029008	NAGUILA, EN CONSERVA, FILETE, DE TRUCHA SALMONADA, PAQ DE 20	835.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 029009	NOAM, EN CONSERVA, PESCADO RELLENO, GOURMET, FCO DE 680 GR	333.83	KG	CAMBIO DE MARCA
01 030107	CORAZON DE MAR, FILETE, MOJARRA, PAQ DE 1 KG	217.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 031002	SANTA CLARA, CREMA ENTERA, A GRANEL	65.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 031027	ALPURA, CREMA ENTERA, BOTE DE 200 ML	75.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 036021	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	26.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 037008	AÑEJO, COTIJA, A GRANEL	98.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 065002	SAN LAZARO, MORITA, BOLSA DE 100 GR	309.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 070011	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	24.31	KG	CAMBIO DE MARCA
01 070012	ISADORA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 400 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084028	HERSHEYS, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, TABLETA DE 38 GR	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 087007	GERBER, CEREAL, AVENA INTEGRAL, BOTE DE 270 GR	149.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 091001	LA BOTANERA, SALSAS, CLASICA, BOTELLA DE 370 ML	31.20	LT	CAMBIO DE MARCA
01 095005	ORIENTAL, REGULAR, TURCO NORMAL, GOURMET, FCO DE 500 GR	240.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 099001	TANG, POLVO, RINDE 2 LT, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 14 GR	4.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
01 104013	THE KRAKEN, NEGRO, BLACK SPICED, BOTELLA DE 750 ML	229.99	LT	CAMBIO DE MARCA
01 109002	SHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 109007	FERRIONI, BLUSA, 100% ALGODON	809.10	PZA	NUEVO MODELO
01 109018	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
01 110001	MAROKAI, PANTIMEDIAS, 59% ALGODON - 34% POLIAMIDA - 7% ELAST	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 110016	MAP, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	84.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 111015	MP, CALCETINES, 65% ALGODON - 35% NYLON	399.00	PAR	NUEVO MODELO
01 113008	MP, PLAYERA, 72% VISCOZA - 28% POLIAMIDA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 114015	MARVEL, PLAYERA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114016	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 115014	NENUCO, PAÑALERO, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVO MODELO
01 117004	MON FLAISIR, CAMISON, 100% POLIESTER	890.00	PZA	NUEVO MODELO
01 118003	TOMMY HILFIGER, PANTALON, 98% ALGODON - 1% ELASTANO	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 118016	MP, PANTALON, 52% ALGODON - 45% POLIESTER - 3% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
01 118020	RADERS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	368.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119006	LEVI'S, PANTALON, 85% ALGODON - 12% POLIESTER - 3% ELASTANO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119015	MP, PANTALON, 54% VISCOZA - 26% POLIESTER - 20% NYLON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 120010	GEORGE, PANTALON, 78% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 120011	GAP, PANTALON, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121002	BASEL, ABRIGO, 96% POLIESTER - 4% LANA	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121008	AEROPOSTAL, SUADADERA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121020	ADIDAS, GORRA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121037	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	328.90	PZA	NUEVO MODELO
01 121054	AEROPOSTALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121110	GRAFITO GIRLS, CHAMARRA P/NIÑA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121138	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	979.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123023	SKINNY, P/NIÑO, BOXER, 85.5% ALGODON - 10% POLIESTER - 4.5%	359.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123052	SKINNY, P/NIÑA, PANTALETA, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123116	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, 4 PZAS	209.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 124036	MP, PANTALETE, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO, 3 PZAS	249.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 124037	MP, PANTALETAS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO, 3 PZAS	249.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 125005	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125016	BABY CIRCUS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 3 PZAS	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 126001	JBE, SACO, 77% POLIESTER - 21.5% VISCOZA - 1.5% ELASTANO	1699.15	PZA	NUEVO MODELO
01 126016	CONTEMPO, SACO, 84% POLIESTER - 13% VISCOZA - 3% ELASTANO	1529.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128027	VITOS, FALDA, 99% VISCOZA - 1% ELASTANO	980.10	PZA	NUEVO MODELO

01 129013	CHEROKEE, BLUSA, 66% POLIESTER - 34% VISCOSA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129015	WEEKEND, VESTIDO, 67% ALGODON - 33% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132005	FUROR, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 133010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1034.10	PAR	NUEVO MODELO
01 134002	FLEXI, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1069.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135021	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 146006	SEALY, MATRIMONIAL, MOD JACKSON	43224.13	PZA	NUEVO MODELO
01 147001	SEARS, COMEDOR, 7 PZAS, (M-4S-BANCA Y BUFETERO), MOD MORATI	33909.05	JGO	NUEVO MODELO
01 149006	NOVARA, CTRO ENTRETENIMIENTO, MADERA, MOD NOVARA.CE.CHO	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150005	TASSE, ALACENA, MOD TASSE.CE.CHO	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155001	POLO CLUB, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD 21WSRS	1959.00	JGO	NUEVO MODELO
01 155002	MODERN SECRETS, COLCHA, MATRI-QUEEN, 80% POLIESTER - 20% ALGO	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155031	MINK, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	558.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 158004	LA JOSEFINA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 161001	MABE, 4 QUEM, HORNO, ACERO INOXIDABLE, 20, MOD EM5043BFISO	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161003	MABE, 6 QUEM, PISO C/CAPELO, SILVER, MOD 30 75638397438	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162002	WINIA, 1.1 PIES, GRIS, MOD KOR-IN4HSDT1	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162009	WINIA, 1.1 PIES, BLANCO, MOD KOR-IN4HDT	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162010	GALANZ, 1.1 PIES, SILVER, MOD GLCMS311SV10	2595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162011	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD 0140	1397.51	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162013	WINIA, 1.4 PIES, PLATA, MOD KOR-142HMB	2895.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163017	MABE, LAVADORA, 20 KG, AUT, MOD LMA70215WBABO	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164004	WINIA, 9 PIES, 2 PTAS, BCO, SMART COLLING, MOD DFR9010DBX	9849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165021	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, 500W, MOD CENTURION	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 166002	OSTER, 16 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD CORE M6817	1319.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167004	TAURUS, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD PENELOPE	248.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 173002	MAKITA, TALADRO, ATORNILLADOR, 12VVR FDO2 DF333	2175.00	PZA	NUEVO MODELO
01 176013	DURACELL, AA, OPTIMUM, PAQ C/4 PZAS	175.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 180006	LYSOL, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 300 ML	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 184011	RAID MAX, INSECTICIDA, AEROSOL, BOTE DE 285 ML	51.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 185005	MP, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS	28.33	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 201028	CLORAN, O/MED, OFTALMICO, UNGUENTO, 5 MG, LAB SOPHIA	102.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 201079	RADIANCE, G OBST, COMPRIMIDOS, 28 DE 3MG/20MCG, LAB LIOMONT	245.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 201081	NAZIL, O/MED, OFTAL, SOLUCION, 1MG/ML DE 15 ML, LAB SOPHIA	56.34	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 202007	CURAXION, ALGODON, BOLSA DE 100 GR	25.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 211009	DE LUJO	840000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211013	SUBCOMPACTO	424900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211017	COMPACTO	434900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211043	USOS MULTIPLES	294400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211045	DE LUJO	489900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211057	DEFORTIVO	294400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211060	SUBCOMPACTO	813900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212001	PULSAR VAJA, URBANA, NS200, MOTOR DE 200CC, MOD 2022	69999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 212007	KURAZAI, MOTOCICLETA, 150CC, TITANIO, MOD BLADE	27129.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213008	TURBO, R29, MOD ROJO METALICO, COD 9522133	12379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 215003	CONTINENTAL, RIN 16, 205/55 R16, MOD PREMIUM CONTAC2	2258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 215008	COOPER, RIN 14, TRES, 185/65, R13	1385.00	PZA	NUEVO MODELO
01 215013	CONTINENTAL, RIN 17, RF225/45 R17, MOD SPORT CONTAC	3423.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 233012	ESTAFETA, PAQUETERIA, NACIONAL, A DOMICILIO, PAQ DE 10 KG	540.24	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239004	LG, BOCINA, BLUETOOTH, USB, RADIO, MOD ON7	7259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239007	SONY, BOCINA, CD, MP3, BLUETOOTH, MOD MHC-V02//C	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239008	LG, ESTEREO, CD, BLUETOOTH, MP3, AM/FM, USB, MOD CL98	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239016	QFX, BOCINA, BAFLÉ, 15", MOD PBX-552	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239017	VIOS, BOCINA, BAFLÉ 15", MOD PBS SPC2020	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240007	LG, DVD, CD, MP3, USB, MOD DPL122/DPL132	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240018	SONY, BLU-RAY, SMART, MOD BDP-S3500	2498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241005	LG, 55", UHD, TV AITHINQ, 4K, MOD 55UP7500PSF	25014.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241006	PANASONIC, 43", PANTALLA SMART TV LED, MOD TC435V700	13932.85	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241019	HISENSE, 32", PANTALLA LED, SMART TV, MOD A3G	4849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241025	HISENSE, 55", PANTALLA LED, SMART TV 4K, MOD 55A6GV	12141.36	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242003	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, REFLEX, MOD EOSREBEL SL3	14499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242009	FINECO, DRONE, BATERIA RECARGABLE, RADIO CONTROL, MOD FX-226	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242019	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MOD INSTAXMINI11	2398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 246008	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, HALO, INFINITE, ED ST	1495.00	PZA	NUEVO MODELO
01 247012	BABY ALIVE, MUÑECA, RICO ESPAGUETI	690.00	PZA	NUEVO MODELO
01 247014	LITTLE MOMMY, MUÑECA, APRENDIENDO A IR AL BAÑO	589.00	CAJA	NUEVO MODELO
01 247015	LEGO, JGO DIDACTICO, FRIENDS, JGO DE 258 PZAS	999.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 247016	LITTLE TIKES, MONTABLE, CARRUAJE PRINCESAS	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248009	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON DE FUTBOL, STARLANCE, MOD H60465	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 248016	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON DE BASQUETBOL, 100% POLIURETANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 249012	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, ORQUIDEA C/MACETA DE 42 CM, LILA	1089.00	PZA	NUEVO MODELO
01 260042	CRAYOLA, COLORES, CAJA C/12 PZAS	59.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 271010	BEBIDA, YARDA	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 272006	TAQUERIA, TACO DE CECINA Y REFRESCO	45.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 272010	FONDA, SOPA, ARROZ, PECHUGA RELLENA Y VASO DE AGUA DE 5	55.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276017	REST, SOPA DE TORTILLA, MILANESA DE POLLO Y REFRESCO	357.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 276045	CANTINA, RON, MATUSALEN CLASICO, COPA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 276057	CANTINA, CLERICOT, COPA 375 ML	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 280007	REVLON, CEPILLO DE AIRE, ONE STEP, IONICA, COD 192635	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 280008	GAMA ITALY, DEPILADORA, LAD DUAL, HEAD	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 286009	NEUTRO BALANCE, BARRA, DERMOLIMPIADOR, PZA DE 150 GR	233.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 293022	BISUTERIA, ANILLO DE RESINA, MOD VARIOS	49.90	PZA	NUEVO MODELO
01 293026	JOYAS, ORO 14 K, DIJE, ARBOL DE LA VIDA, MOD AFP	3615.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 293027	MIDO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD M833041113	19353.33	PZA	NUEVO MODELO
01 293029	JOYAS, ORO 14 K, DIJE, CORAZON, MOD 32830HIWY ORA	2410.00	PZA	NUEVO MODELO
01 294011	3 STIYK, BOLSA, P/DAMA, 100% VINIL NEGRA	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 294027	TODO MODA, CARTERA, MOD CLASSIC	169.90	PZA	NUEVO MODELO
02 020002	PEÑARANDA, DE CERDO, CASERIO, PAQ DE 300 GR	443.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 042006	ALPURA, P/BEBER, DESLACTOSADO, FRESA, BOTE DE 220 GR	41.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 047002	AMARILLO, A GRANEL	76.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 076006	HABANERO, A GRANEL	41.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 087005	GERBER, PAPILLA, COLADO, DE MANZANA, FCO DE 100 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 101007	PEPSI, REFRESCO, REGULAR, BOTELLA DE 400 ML	23.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 110001	FIESTA, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	26.40	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 111003	EL CONTINENTAL, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	25.19	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 111010	DR SCHOLLS, CALCETINES, 88% POLIESTER - 11% POLIAMIDA - 1% E	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 112009	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 54% POLIESTER - 43% ALGODO	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 115006	PIC, CAMISETA, 100% ALGODON	30.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 117001	ETAM, CAMISON, 100% ALGODON	899.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 123023	MILLION HANDS, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124002	ILUSION, PANTALETA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 125005	BOLO, MAMELUCCO, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 152005	DICO, SALA, 3-2, MOD KENYA	21699.13	JGO	NUEVO MODELO
02 160004	CUISINART, HORNO ELECTRICO, AIR FRYER, 0.6 PIES, MOD 1072499	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 161007	TEKA, 6 QUEM, 30 PULG, MOD EMGG8660SRX	20499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 162004	PANASONIC, 2.1 PIES, MOD NN-SB56LSRUH	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 163008	MIDEA, LAVADORA, 14 KG, MOD MLTT14M2NUBW	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 165004	NUTRIBULLET, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD 1105231385	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

02 169001	EKCO, CACEROLA, 20 CM, ACERO, MOD MANDY	349.00	PZA	NUEVO MODELO
02 170003	BOSTON, CRISTALERIA, VASOS, MOD 290 ML	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 172003	BONE, COLADOR, DE 16 CM	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 173005	BLACK AND DECKER, SIERRA, CALADORA, MOD KS701E-B3	817.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 173009	BLACK AND DECKER, HIDROLAVADORA, 1300 W, MOD 1370TD-B3	1705.52	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 179001	LA CENTRAL, CLASICOS, PAQ 10 CAJAS, DE 50 LUCES C/U	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 206009	DE LABORATORIO, COLESTEROL, ANALISIS	110.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 211001	COMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 212006	YAMAHA, URBANA, FZ-S FI 2.0, MOD 2022	50994.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 212007	HERCULES, URBANA, SEMIAUTOMATICA, MOD HC110 RUSH, 2021	20776.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 217006	TITAN, LIQUIDO P/FRENOS, DOT-3, BOTE DE 300 ML	116.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 240001	SONY, DVD, MOD BDP-S1500/BME32	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 246006	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 22, PARA XBOX ONE	1395.00	PZA	NUEVO MODELO
02 248008	VOIT, EQUIPO Y ACC, GUANTES, MOD BASICO	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 250003	PURINA, HUMEDO P/PERRO, POLLO, VIDA SANA, BOLSA DE 100 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 250005	EL ABUELO JOSE, SECO P/PERRO, BOLSA DE 800 GR	42.05	KG	CAMBIO DE MARCA
02 288007	MENEM, P/BEBE, LOCION, FCO DE 200 ML	68.40	FCO	CAMBIO DE MARCA
03 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHURRUMAIS, DE 60 GR	175.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 003004	KELLOGG'S, DE MAIZ, CAJA DE 210 GR	161.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 003005	KELLOGG'S, DE TRIGO, ALL-BRAN, PASAS, CAJA DE 490 GR	137.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 003006	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 600 GR	122.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 004009	GAMESA, DULCES, DORADAS, PAQ DE 278 GR	71.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 004012	MARINELA, DULCES, TRIKITRAKES, PAQ DE 85 GR	152.94	KG	CAMBIO DE MARCA
03 009005	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 640 GR	60.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 011005	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 012003	MARINELA, PASTELILLO, PAQ DE 50 GR	280.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 015004	TIA ROSA, PAQ DE 306 GR	56.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 016002	SANISSIMO, TOSTADAS, CLASICA, PAQ DE 216 GR	134.26	KG	CAMBIO DE MARCA
03 018007	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	138.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 022006	PILGRIM'S, ENTERO, A GRANEL	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 022010	PILGRIM'S, EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 023001	BAFAR, DE CERDO, TIPO VIENA, PAQ DE 400 GR	74.75	KG	CAMBIO DE MARCA
03 029004	PONTO, EN CONSERVA, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	406.53	KG	CAMBIO DE MARCA
03 031006	ALPURA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 ML	85.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 033001	SOYALAC, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	173.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 034004	NESTLE, ENTERA, CLAVEL, CARNATION, EN POLVO, BOLSA 460 GR	111.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 035005	PRECISSIMO, EVAPORADA, LATA DE 354 ML	43.79	LT	CAMBIO DE MARCA
03 041004	OAXACA, A GRANEL	108.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 042002	DANONE, BATIDO, ACTIVIA, NATURAL, BOTE DE 750 GR	50.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 042009	YOPLAIT DISFRUTA, P/BEBER, BOTE DE 307 GR	60.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 042012	YAKULT, L FERMENTADO, 3 PZAS DE 80 ML (240 ML)	93.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 043006	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 800 ML	46.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 067003	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, LATA DE 230 GR	126.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 070005	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	27.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 074002	VERDE VALLE, ALUBIAS, BOLSA DE 500 GR	77.30	KG	CAMBIO DE MARCA
03 081005	LA COSTEÑA, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 220 GR	40.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 083006	ESTANDAR, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 084005	MOCTEZUMA, CHOCOLATE, EN TABLETA, CASERO, PAQ DE 540 GR	148.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 086003	NESTLE, PALETA, MANGO, 4 PZAS, PAQ DE 356 ML	224.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 087001	GERBER, PAPILLA, COLADO, MANZANA, FCO 100 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 087004	HEINZ, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, PAQ DE 113 GR	123.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 088001	PRECISSIMO, SAL, BOLSA DE 1 KG	9.48	KG	CAMBIO DE MARCA
03 088007	BAKARA, SAL, BOLSA DE 1 KG	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 093007	KNORR, SOPA, INSTANTANEA, ESTRELLITA, BOLSA DE 95 GR	126.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 095001	LEGAL, REGULAR, SOBRES DE 15 GR C/U, 10 GR	625.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 095004	LEGAL, REGULAR, GRANO, C/60 SOBRES, 30 GR C/U, 1800 GR	176.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 096004	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	77.87	KG	CAMBIO DE MARCA
03 097007	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA C/25 SOBRES DE 30 GR	17.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 099006	TANG, POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 14 GR	428.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 100005	JUMEX, DE FRUTAS, BOTE DE 450 ML	24.44	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 105006	CENTENARIO, BLANCO, PLANTA, BOTELLA DE 700 ML	371.43	LT	CAMBIO DE MARCA
03 107004	HEINEKEN, CLARA, PAQ C/6 DE 355 ML C/U (2130 ML)	46.81	LT	CAMBIO DE MARCA
03 107009	TECATE, CLARA, LATA DE 355 ML	36.62	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 109006	PALOMA, BLUSA, 100 % POLIESTER	289.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 113007	HUMMO, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, M/C	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 114001	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 117004	MOTION PRO, TOP, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119005	REDSKY, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.90	PZA	NUEVO MODELO
03 120006	HUMMO, PANTALON, 60% ALGODON - 23% ELASTANO - 17% OTRO	179.90	PZA	NUEVO MODELO
03 123018	SKINI, P/NIÑA, BRASIER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, TOP	95.00	PZA	NUEVO MODELO
03 124004	ROSY, BRASIER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 125006	MIKY DE LAGOS, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	345.00	PZA	NUEVO MODELO
03 129004	LOVE LY LULU, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129009	RED SKY, VESTIDO, 95% POLYESTER - 5% ELASTANO	179.90	PZA	NUEVO MODELO
03 132003	DOGCATS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 134003	GEORGE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVO MODELO
03 134005	DASH, BOTINES, CORTE PIEL, COLOR BEIGE	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 146003	MASTER, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 146007	DORMIMUNDO, MATRIMONIAL, MOD CALM	14271.59	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 148004	VINTAGE HOME, DE BURO, DE CERAMICA, MOD ROMINA	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 160002	QUICK FLIP, ASPIRADORA, MANUAL, MOD DIRT DEVIL	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD ASP KCC 1599	2549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 162006	PANASONIC, 1.3 PIES, PLATEADO, MOD NN-SB 646 SRUH	2960.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 165004	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD BM3800	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 173001	BLACK DECKER, TALADRO, MOD TB 550	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 174003	PHILIPS, AHORRADOR, PZA	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 175003	FRETUL, MANGUERA, C/PISTOLA DE RIEGO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 181007	MAS, EN POLVO, BOTELLA DE 3000 ML	33.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 186002	SUAVITEL, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 2800 ML	35.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 188002	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 188006	ASEO GENERAL, Y LAVADO DE ROPA, PAGO SEMANAL	280.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
03 203001	RALPH, LENTES, AMAZON, MOD 9815	2549.00	PZA	NUEVO MODELO
03 211002	SUBCOMPACTO	402900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211005	USOS MULTIPLES	374900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211006	COMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 212004	HONDA, DOBLE PROPOSITO, XR-150 L, MODELO 2022	46490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 212007	HONDA, URBANA, DOBLE PROPOSITO, MOD XR 150L 2022	46490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 214001	CALE, MOD 47550	1900.00	PZA	NUEVO MODELO
03 215001	HANKOOK, RIN 15, 195/65, MOD H 724	1550.00	PZA	NUEVO MODELO
03 215003	FIRESTONE, RIN 17, 205/55, FT140, 91V, COD 1500571028	2513.00	PZA	NUEVO MODELO
03 221010	AFINACION, MANO DE OBRA, VEHICULO DE 4 CILINDROS	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 221011	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, MANO DE OB. VEHI. 4 CIL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 221012	AJUSTE DE FRENOS, MANO DE OBRA, VEHICULO 4 CILINDROS	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 221013	LIMPIEZA DE RADIADOR, MANO DE OBRA, CAMBIO DE RADIADOR	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 222002	RECTIFICACION, MANO DE OBRA, MOTOR DE 4 CILINDROS	8000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 240001	RADIO SHACK, MP, DVD, MOD 91007	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 241001	VIOS, 39", PANTALLA, SMART, TV, MOD VI 99035	8590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 241002	TLC ROKU, 43", PANTALLA, MOD 43 S 443 - MX	8764.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

03 241005	VIOS, 50", PANTALLA, SMART TV 4K, MOD TV50D20 4K	14490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 242003	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EF-S 18-55 IN KIT	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 245001	YAMAHA, TECLADO, PORTATIL, MOD YPT270 COD 271328	6899.00	PZA	NUEVO MODELO
03 246003	XBOX, CONSOLA, ONE, SERIE 5	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 254011	O/DIVERSIONES, PASEO TUR, LEYENDAS, BOLETO PARA ADULTO	100.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 259001	VANIDADES, MENSUAL, ED TELEVIS SA DE CV	59.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 272002	LONCHERIA, CHILAQUILES C/POLLO, JUGO NARANJA	145.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
03 276017	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO, REB DE PAY DE ELOTE	102.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
03 276022	REST, PLATO CHICO, ROJO, PEPSI DE 355 ML	42.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
03 281002	GILLETTE, RASTRILLO, MACH3, AQUA GRIP, RECARGABLE, PAQ 1 PZA	99.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 283003	SENSODYNE, CREMA DENTAL, REPPROT, TUBO DE 100 GR	1070.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 290001	MAXIMA, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/6 ROLLOS, 400 HOJAS DOBLES	21.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 290006	KLEENEX, PAÑUELOS, 4 PAQ DE 8 PZAS C/U	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 290009	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS	33.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 292005	SABA, TOALLAS, CON ALAS, AMORE, BOLSA CON 8 PZAS	11.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 294001	GEORGE, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO (PVC)	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 019003	BAFAR, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	88.80	KG	CAMBIO DE MARCA
04 024002	KIR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	299.60	KG	CAMBIO DE MARCA
04 029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, MEJILLONES, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	547.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 038005	NAVARRO, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	163.89	KG	CAMBIO DE MARCA
04 040002	MONONITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	155.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 065001	TAJIN, ANCHO, BOLSA DE 100 GR	380.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 098003	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 2000 ML	7.08	LT	CAMBIO DE MARCA
04 111001	FERRIONI, CALCETINES, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELAST	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 112002	FERRIONI, CALCETINES, 70% ALGODON - 29% POLIAMIDA - 1% ELAST	149.00	PAR	NUEVO MODELO
04 112003	MP, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% OTROS	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 112007	GEORGE, CALCETINES, 39% POLIESTER - 61% OTROS, 2 PARES	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 113002	FERRIONI MP, CAMISA, MOD JOLIE ML, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 114001	MP, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD 32412, POLO	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119002	FERRIONI MP, PANTALON, MOD BATIC, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119010	FERRIONI MP, PANTALON, MOD LIZZ. 97% ALGODON - 3% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121001	NYD COLLECTION, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/MUJER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121009	WE, SUETER, MOD. LUREX, 95% POLIESTER, 5% ELASTANO	374.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121015	GIOVANNI GALI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121023	BOSELINI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121040	NORTH CREEK KIDS, SUADERA, P/NIÑO, 50% POLIESTER- 50% ALGOD	229.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121041	MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121045	MP, ABRIGO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123009	MP, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON, MOD.261221	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123031	MP, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, MOD 251021	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124005	OYSHO MP, BRASIER, HALTER D/ENCAJE, 87% POLIAMIDA - 13% ELAS	439.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124007	OYSHO MP, TANGA, HIPSTER, 76% POLIAMIDA - 24% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125003	BOLERO, PANTALON, 100% ALGODON, MOD 3672, AZUL MARINO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128008	ZARA MP, VESTIDO, ESTAMPADO, 100% POLIESTER	1330.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129007	ZARA MP, VESTIDO, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129008	OPTIMA GIRLS, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 512ZV	89.90	PZA	NUEVO MODELO
04 134001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 35311	899.00	PAR	NUEVO MODELO
04 135003	PEKES, P/BEBE, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	135.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 146009	GRAN HOTEL, MATRIMONIAL, MOD VITTORIO	3226.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 148002	LITE DECOR, DE BURO, SKU 4190708	2555.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 149001	GONHER, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD ZEUS	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 149003	PLACENCIA, LIBRERO, BANTHA, MOD TZALAM	10104.77	PZA	NUEVO MODELO
04 149004	STRONG, LIBRERO, RHINO HOME, 4 REPISAS	1995.00	PZA	NUEVO MODELO
04 149007	DECA, BASE P/TELEVISOR, MOD ITALIA	3295.00	PZA	NUEVO MODELO
04 155004	VIANNEY, EDREDON, MAT, MOD AMARELO	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD CENTURY	1369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 160005	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD6K2, SECO MOJADO, 3.0HP 6	2169.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 163001	EASY, LAVADORA, 12 KG, MOD LIQ1220BO, BLANCA	3195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 165007	SMBG, CAFETERA, MAQUINA DE CAFE DE GOTEO	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 167005	OSTER, MOD GCSTEP2501, 13 GRIS	535.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 170001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, PAQ DE 16 PZAS	759.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 172001	KARTELL, BOTE DE BASURA, AZUL, 135 LTS, SIN LLANTAS	629.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 172004	PGONGA, CUBETA, 12 LITROS, GRIS	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 177002	BLOGOS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, SURTIDO, BOLSA CON 100 GR	39.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
04 191004	BAYER, CAPSULAS, TABCIN ACTIVE, CAJA C/12	52.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 200001	BEROCCA, COMPRIMIDOS, VITAMINAS, CALCIO, MAGNESIO, CAJA C/30	282.66	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 213004	MERCURIO, MONTAÑA, R-26, MOD. K-DIM	4600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 216001	CARTEK, CABLES PARA BUJIAS, MOD CK-VW04	922.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 222001	REP DE CLUTCH, CLUTHC NUEVO, RECTIFICACION DE VOLANTE	4100.00	SERV	NUEVO MODELO
04 240002	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S6500	2490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 240003	FOL, DVD, KARAOKE, MOD FD-118A	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241001	SAMSUNG, 55", 4K, SMART TV, Q60A, SKU 29152490	31499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 241007	SHARP, 60", PANTALLA SMART TV, 4K, ANDROID	13995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241010	TLC, 32", PANTALLA SMART TV, MODELO 32A323	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242010	FOTOGRAFO, PASAPORTE, 6 FOTOS, A COLOR	100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 242025	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, D500 BODY	37829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242031	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, KIT EOS M50 II EF-M15-45MM	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 255003	MP, AMPLIADO, ALL ACCESS HD, 110 CANALES, 10 AUDIO	809.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 255006	MP, BASICO, 75 CANALES, 10 AUDIO, PAGO MENSUAL	409.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 260001	PAPPERCOOL, CUADERNO, PROFESIONAL, ESCOLAR, 100 HOJAS	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 260009	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, IN BLACK, 100 HOJAS	87.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 260012	SHARPIE, MARCADOR, DE TEXTOS, PAQ C/4 PZAS	43.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 280001	CONAIR, SECADORA, 2 VELOCIDADES, MOD 55585	539.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 280008	WAHL, RASURADORA, MOD 79300-400, 20 PZAS, AZUL	949.00	PZA	NUEVO MODELO
04 280010	TIMCO, ALACIADORA, MOD PA-088, PRO KERATIN	730.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 294005	ABS, MALETA, 20 PULG. AZUL MARINO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 005003	TRES ESTRELLAS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	20.43	KG	CAMBIO DE MARCA
05 005004	CUETARA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 800 GR	31.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 015003	DELTA, BOLSA DE 20 PZAS DE 480 GR	49.79	KG	CAMBIO DE MARCA
05 015009	BOLSA DE 20 PZAS	23.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 025008	MP, MENUDO, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 031002	LALA, CREMA, ENTERA, FCO DE 228 ML	67.98	LT	CAMBIO DE MARCA
05 038005	LALA, AMERICANO, LIGHT, PAQ DE 144 GR	228.47	KG	CAMBIO DE MARCA
05 039006	MP, FRESCO, PAQ DE 400 GR	184.75	KG	CAMBIO DE MARCA
05 081005	DELLA NATURA, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 425 GR	35.06	KG	CAMBIO DE MARCA
05 081007	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, DORADO, LATA DE 225 GR	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 083002	SCHETTINO, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 084022	OSO, CHOCOLATE, SEMIAMARGO, EN TABLETA, BARRA DE 200 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 107001	ULTRA MICHELLOB, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML, 2130 ML	47.89	LT	CAMBIO DE MARCA
05 108007	PALL MALL, C/FILTRO, CLASSICS, CAJETILLA DE 20 PZAS	40.75	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
05 147009	FAMSA, COMEDOR, 6 PZAS, MOD JASPE	11499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 151003	STANDARD, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, NOGAL, MOD CORCEGA	29990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 151004	IMG, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, DE PINO, MOD TURIA	12999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 155008	PEPE JEANS, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD NEW DAWSO	2449.13	PZA	NUEVO MODELO
05 155014	HOMESTYLE, COBERTOR, 100% POLIESTER, MATRIMONIAL, MOD OPPFUL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 157004	NAUTICA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, JGO DE 4 PZAS, MOD MANIF	2239.20	JGO	NUEVO MODELO
05 165005	HAMILTON BEACH, BATIDORA, PEDESTAL, C/TAZON, MOD 7470105366	1529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 165012	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD AP20	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

05 166009	TAURUS, 10 VELOCIDADES, MOD BLI000BG	529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 169002	DENMARK, SARTEN, 7 PZAS, MOD TPT-U9098	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 176003	DURACELL, AAA, ALCALINAS, PZA	19.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 182002	REYNERA, ESCOBA, XL, MOD ANGLE BROOM	107.00	PZA	NUEVO MODELO
05 211004	USOS MULTIPLES	489900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211016	USOS MULTIPLES	1131900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211017	USOS MULTIPLES	547900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211023	COMPACTO	283400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211024	SUBCOMPACTO	434900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 212003	KEEWAY, CROSS, CUSTOM, PATAGONIA, MOD 2022	60980.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 215004	GODYEAR, RIN 13, 175/70, 82T, EDGE TOURING, MOD KELLY	982.00	PZA	NUEVO MODELO
05 215009	TOYO, RIN 14, 185/55, MOD PROXES CF2	1171.00	PZA	NUEVO MODELO
05 241011	JVC, 50 PULGADAS, SMART TV, UHD, 4K ROKU, MOD S150UR	10688.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 246001	SONY, CONSOLA, PLAYSTATION 5, 825 GB, MOD 3005722	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 281004	SMART MP, RASTRILLO, PAQ DE 2 PZAS	9.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 292008	ALWAYS, TOALLAS, PROTECCION TOTAL, SECA, C/ALAS, PAQ DE 10 P	31.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 294002	AMERICAN TOURISTER, MALETA, SPINNER. 25", MOD MERIDIAN 2.0	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
06 004011	MARIAN, DULCES, TARDELETAS, BOLSA DE 1.508 KG (1508 GR)	113.72	KG	CAMBIO DE MARCA
06 013004	PASTELILLO, PAY DE QUESO, PZA	37.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 078006	SABRITAS, RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 185 GR	262.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 104004	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 980 ML	223.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 114001	REFILL, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
06 121001	GEORGE, ABRIGO, 100% POLIESTER	510.00	PZA	NUEVO MODELO
06 121005	DISNEY, GORRA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121011	LIEB BASICS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121015	WILSON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121016	AEROPOSTALE, SUDADERA, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132005	VIANEY, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	520.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 136004	SYSTEM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 147005	ACOR BOSE, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD 1074464994	29493.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 154003	LIMPIN, BLANCOS, DELANTAL, 80% POLIESTER, 20% ALGODON, MOD 3	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 155010	VIANNEY, COBERTOR, 1.80 X 2.20 MT, 100% POLIESTER, MOD 52528	419.00	PZA	NUEVO MODELO
06 161001	MABE, 4 QUEM, C/HORNO, MOD EMS030BAPN	5210.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 164001	ACROS, 9 PIES, MOD AT091FG	15369.67	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 164008	MABE, 10 PIES, MOD RMA1025VMX	8462.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 171001	ESCULTURA, ABUELO, MOD 9359734	2599.00	PZA	NUEVO MODELO
06 211004	DE LUJO	584900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211007	COMPACTO	288900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211009	DE LUJO	1084900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211011	SUBCOMPACTO	289500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 241003	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, HD, MOD 265247	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 241005	HISENSE, 43", 4K, UHD, MOD 43H8E	12944.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 246001	ESRB, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MINECRAFT	744.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 252001	YOGA, HATHA/VINYASA, MENSUAL	950.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 280001	PHILIPS, RASURADORA, ELECTRICA, 5000, MOD HC5632	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 281004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ DE 16 PZAS	269.16	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 283003	ORAL-B, CEPILLO, INDICADOR, CLEAN, PAQ C/3	37.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 005001	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, PAQ DE 800 GR	48.63	KG	CAMBIO DE MARCA
07 013001	PASTEL, ROSCA MARMOLEADA, MEDIANA	52.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 021005	CHIMEK, DE PAVO, PAVILUNCH, A GRANEL	61.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 029001	TUNY, EN CONSERVA, SALMON, CLASICO, EN AGUA, SOBRE DE 75 GR	320.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 034002	ALPURA, ENTERA, CLASICA, BOLSA DE 460 GR	147.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 037001	MP, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 226 GR	376.11	KG	CAMBIO DE MARCA
07 084006	IBARRA, CHOCOLATE, EN TABLETA, PAQ DE 200 GR	136.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 104001	CAPITAN MORGAN, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	234.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 107001	BOHEMIA, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	46.48	LT	CAMBIO DE MARCA
07 110003	KILLER LEGS, PANTIMEDIAS, 88% NYLON - 12% SPANDEX	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 114008	WILSON, PLAYERA, 100% POLIESTER	209.00	PZA	NUEVO MODELO
07 117004	COCOA, BATA, P/DORMIR, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	539.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 119001	DOCKERS, PANTALON, 66% ALGODON - 22% POLIESTER - 12% OTROS	1290.00	PZA	NUEVO MODELO
07 120007	GEORGE, PANTALON, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
07 121004	CHEROKEE, GORRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123003	PAW PATROL, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVO MODELO
07 125006	PEANUTS, TRAJE, 100% ALGODON	600.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128002	MICHEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129004	DISNEY, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
07 132003	GEORGE, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	318.01	PAR	NUEVO MODELO
07 132005	DOG & CATS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	231.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 135003	GRAFITO, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 142003	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO MENSUAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 151007	PH MUEBLES, RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD FUCSIO	15999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 158004	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD MOSCU	176.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 158005	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 5639	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 159003	MIDEA, MINISPLIT, FRIO-CALOR, MODEXC181J	10481.51	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 161001	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, MOD EMC 8033	7890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 162004	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WML811B	3129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 162006	LG, 1.5 PIES, MOD MSI-536GRIS	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 163001	KOBLENZ, LAVADORA, 19 KG, 2 TINAS, MOD LDK1900	7390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 163003	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUT, MOD 7507638372350	10232.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164003	MABE, 14 PIES, 2 PUERTAS, MOD RME360PVMREO	11690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 164005	WINIA, 14 PIES, 2 PTAS, MOD DFR-40515GGDX	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 167005	BLACK+DECKER, VAPOR, CERAMIC GLIDE, MOD IR23970	859.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 169005	PRESTO, OLLA DE PRESION, 8 LT, MOD 10001191	1189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 182002	MAINSTAYS, TELA MULTIUSOS, PAÑO DE MICROFIBRA, MOD 7493	27.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 185005	FAPSA, TOALLAS, INTERDOBLADA, CAFE, PAQ DE 250 PZAS	36.29	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 188001	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 188003	ASEO GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 200001	NUTRI BABY, JARABE, TRI-VI-SOL, 50 ML, LAB SIEGFRIED RHEIN	225.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
07 211005	SUBCOMPACTO	274096.55	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 211009	COMPACTO	383900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 215003	TORNEL, RIN 14, 185/60-R14, MOD AMERICA	977.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 216004	AUTOLITE, REFACCIONES, BUJIAS, DE PLATINO, JGO DE 2 PZAS, MO	120.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 221004	SERV DE MANTENIMIENTO, PAQ 1, ATTITUDE, MOTOR 1.2, 1000	2899.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 240004	ATVIO, DVD, CD-RW/MP3, MOD ATDV-103	438.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 241002	SAMSUNG, 55", PANTALLA LED, HD, MOD UN55AU8000FXZX	14649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 252006	GIMNASIO, MEMBRERIA, ANUAL, RENOVADA	3890.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
07 254004	SMART TR, O/DVERSIONES, JGOS INFANTILES, CAMA ELASTICA, POR	149.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 257003	PLANETA, LITERARIO, LAS LEYES UNIVERSALES DE MARCO, CARMEN R	348.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 260008	PRITT, LAPIZ ADHESIVO, PZA DE 11 GR	17.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 276019	CAFETERIA, CAFE CAPUCHINO Y DONA GLASEADA	25.48	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 279001	RIZADO DE PESTAÑAS, DURACION 3 MESES	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 289002	BBTIPS, RN, SENSITIVE, PAQ DE 20 PZAS	66.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 294009	ACA JOE, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD 3225C	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 003004	NESTLE, MIXTO, CAJA DE 570 GR	91.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 033004	SOYALAC, DE SOYA, BOLSA DE 500 GR	186.60	KG	CAMBIO DE MARCA
08 042009	ALPURA, P/BEBER, DESLACTOSADO, FRESA, BOTELLA DE 220 GR	40.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 065003	GUAJILLO, A GRANEL	116.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 078004	SABRITAS, BOLSA DE 160 GR	251.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

08 084001	MP, DULCES, GOMITAS, BOLSA DE 100 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 100004	JUMEX, DE FRUTAS, BOTE DE 450 ML	28.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 119001	FERRIONI, PANTALON, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121005	LONDONSTYLE, SOMBRERO, 100 % CELULOSA	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 122007	RINBROS, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 124005	ROMABRA, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	144.36	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 124010	CARNIVAL, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
08 125003	FANTASTIC, VESTIDO, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128005	REDSKY, VESTIDO, 52% ACRILICO - 27% POLIESTER - 19% VISCOSA	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 134003	ANDREA, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 135006	PIQUENIQUE, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 146003	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD MURRAY	21799.00	PZA	NUEVO MODELO
08 149003	ALTAVISTA, ROPERO, MOD MIAMI	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 151003	DIPER, RECAMARA, GRIS, MOD ROSETTE	45995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 163004	MABE, LAVADORA, 24 KG, AQUA SAVER, MOD 4802475-LMA7	23499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 171008	REIMART, PORTARRETRATO, MOD 023	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 176003	VOLTECK, D, ALCALINAS, PAQ DE 2 PZAS	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
08 211009	SUBCOMPACTO	224900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 217004	QUAKER STATE, ACEITE, MONOGRADO, HEAVY DUTY, BOTE DE 946 ML	100.42	LT	CAMBIO DE MARCA
08 239002	MOTOROLA, BOCINA, MOD 1009026	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 239006	POWER & CO, BOCINA, BLUETOOTH, MOD BALL17258	1022.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 241002	POLAROID, 43", PANTALLA LED, SMART, MOD PTV4317LED	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 241004	LG, 43", PANTALLA LED, 4 K, MOD 43UP8050PSB	18399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 241007	HISENSE, 50, PANTALLA, LED, 4K, MOD 50CU6000	12998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 245002	GILB, GUITARRA ACUSTICA, MOD VALENCIANA	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 246004	XBOX, CONSOLA, 512 GB, MOD 1883	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 247004	BARBIE, MUÑECA, COLOR REVEAL, MOD GWC56	539.00	PZA	NUEVO MODELO
08 294011	LAPIDUS, CARTERA, 100% POLIURETANO, MOD 103009664000001	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 076013	PIMIENTO MORRON, VERDE A GRANEL	49.40	KG	CAMBIO DE MARCA
09 098006	CANADA DRY, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	28.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09 107002	COORS, CLARA, LIGHT, PAQ DE 12 LATAS DE 355 ML C/U (4260 ML)	30.16	LT	CAMBIO DE MARCA
09 118001	JBE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
09 119003	RIDERS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125005	POP LOLLYS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134004	D' LA MONARCA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 155008	INTIMA HOGAR, EREDON, MATRIMONIAL, MOD GALA	799.00	PZA	NUEVO MODELO
09 159005	YORK, MINISPLIT, 1 TON, MOD YHFEL2XJMAXA-RX	7686.38	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164007	HISENSE, 11 PIES, MOD RT11NSWKK	10849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 170003	CRISA, CRISTALERIA, COPAS, MOD 035	35.00	PZA	NUEVO MODELO
09 211002	COMPACTO	339400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 211004	COMPACTO	335400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 211006	DE LUJO	1010000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 212006	YAMAHA, URBANA, FZ-S 2.0, MOD 2022	50999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 213008	TURBO, URBANA, R-26, MOD MALIBU	6699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 239004	BOSE, BOCINA, MOD REVOLVE II	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 246006	ELECTRONIC ARTS, VIDEOJUEGO, DISCO, P85, MOD FIFA 22	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 246007	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, MOD SUPER MARIO ODYSSEY	1399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 283009	ORAL-B, HILO, ESSENTIAL FLOSS, PAQ DE 2 PZAS DE 25 MTS C/U	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 286005	MURANO, BARRA, LIMON Y CHIA, PZA DE 150 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 011002	LA MORENA, ESPAGUETTI, BOLSA DE 200 GR	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 017002	LOMO, BISTEC, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 018007	MOLIDA, ESPECIAL, 80/20, A GRANEL	101.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 023004	SAN ANTONIO, DE PAVO, A GRANEL	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 027003	CRUDO, FRESCO, A GRANEL	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 031005	CREMA, ENTERA, A GRANEL	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 036006	LALA, PASTEURIZADA, BOTE DE 900 ML	26.67	LT	CAMBIO DE MARCA
10 042007	ALPURA, P/BEBER, BOTE 220 ML	45.45	LT	CAMBIO DE MARCA
10 043003	CERDITO, GRASA, MANTECA, A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 081010	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 420 GR	21.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 109003	LORELL, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD 1546	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 111003	POLO CLUB, CALCETINES, 96% POLIESTER - 4% OTRAS FIBRAS	34.90	PAR	NUEVO MODELO
10 112008	ATLETICOS, CALCETINES, 38% ALGODON - 28% ACRILICO - 34% OTRA	39.90	PAR	NUEVO MODELO
10 112009	WILSON, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTODIENO	59.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 113002	POLO CLUB, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 113004	DOCKERS, CAMISA, 59% ALGODON - 39% POLIESTER - 2% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
10 113007	QUIKSILVER, CAMISA, 100% LINO, VARIOS MOD	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 115004	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVO MODELO
10 116003	MP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 117003	TOPS & BOTTONS, PIJAMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 117006	BERSHKA, TOP, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD 8697	599.00	PZA	NUEVO MODELO
10 118004	HUMMO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	259.90	PZA	NUEVO MODELO
10 119003	RED SKY, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, CORTE REGULAR	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119007	FANTASTIC, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 120005	HUMO, PANTALON, 60% ALGODON - 23% POL - 15% VISCOSA - 2% ELA	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121028	ADOLFO DOMINGUEZ, SUETER, 100% LANA, MOD 153321562412	2690.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121033	SWISSNAVY, CHALECO, 100 % POLIESTER, MOD DOBLE VISTA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 122002	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	109.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 126004	VERMONTI, TRAJE, 75% POLIESTER - 20% VISCOSA - 5% ELASTANO,	2199.22	TRAJE	NUEVO MODELO
10 129005	ZARA KIDS, VESTIDO, 100% VISCOSA, MOD 4479	699.00	PZA	NUEVO MODELO
10 146004	THERAPEPIC, MATRIMONIAL, MOD TANGO	31749.00	PZA	NUEVO MODELO
10 149005	NEW CHALLENGE, COMODA, MOD YEMEN, SKU 7425706	8099.00	PZA	NUEVO MODELO
10 154005	BLANCOS, COJIN, 100% POLIESTER, M 0153	149.90	PZA	NUEVO MODELO
10 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD 7500154	10890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 165008	T-FAL, CAFETERA, MOD CM223DMX, 7 TASAS	529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 168001	MAINSTAYS, PELADOR, DE VERDURA, 3	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 181003	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	37.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 182008	SCOTCH-BRITE, FIBRA, CERO RAYAS, ESPONJA AZUL	17.68	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 192001	DOLO-NEUROBION, GRAGEAS, C/20, DE 50 MG, LAB ROCHE	329.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 196003	INHIBITRON, CAPSULAS, C/7 DE 40 MG, LAB LIOMONT	366.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 198001	METFORMINA, METABOLICO, TABLETAS, 500 MG, C/60, LAB ALPHA	65.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 201005	BELLA FEM, P FAM, HORMONAL, 60 CAPSULAS, 1.713 GR	283.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 211002	DE LUJO	489900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211005	USOS MULTIPLES	876500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211007	COMPACTO	294400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211008	USOS MULTIPLES	285900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212007	BAJAJ, URBANA, MOD DOMINAR 250-2022	93499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 213003	SORS, BICICLETA, R26, MOD ERGON	3724.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 213006	TURBO, BICICLETA, R20, MOD PRINCESS	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 239001	SONY, ESTEREO, CD, USB, MOD GTKPGL10	5749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 240001	ROKU, STREAMING, EXPRESS HD	899.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
10 242007	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX, MIN 11	2998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 246001	XBOX, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 22, XBOX ONE	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 247005	LEGO CITY, AUTOPISTA, POLICE, MOD 60242	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 250001	BENEFUL, SECO P/PERRO, BOLSA DE 2 KG (2000)	85.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 250006	DOW SHOW, HUMEDO P/PERRO, A GRANEL, ADULTO	51.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 254003	O/DIVERSIONES, CARTON DE NUMEROS	10.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
10 255003	MP, BASICO, 90 CANALES, 10 AUDIO, MENSUAL	309.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 285002	GARNIER, AEROSOL, CLARITY, FCO DE 150 ML	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

10 289007	BIO BABY, GRANDE, UNISEX, PAQ C/40 PZAS	170.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 294001	GEORGE, BOLSA, BACK PACK, 100% TEXTIL, VARIOS COLORES	278.00	PZA	NUEVO MODELO
11 003005	KELLOGG'S, DE MAIZ, CAJA DE 665 GR	109.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 023008	HIDALMEX, DE PAVO, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 034002	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 460 GR	159.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 042017	YAKULT, L FERMENTADO, 40 LT, PAQ 5 PZAS, DE 400 ML	89.75	LT	CAMBIO DE MARCA
11 098008	NESTLE, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE MARCA
11 110005	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, LYCRA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTAN	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 121032	RED SKY, SUETER, 82% VISCOSA - 16% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 123037	CREACIONES MAXS, P/NIÑA, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGOD	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132004	ARRABEACH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 132007	JEANS SHOES, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 134001	MACADA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	969.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 148004	TECNOLITE, DE TECHO, 18 W, MOD 180LVR2803MVS	1031.97	PZA	NUEVO MODELO
11 151005	FAMSA MP, RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD ESPINELA GRIS	6799.00	JGO	NUEVO MODELO
11 152002	DEVANE, SOFA CAMA, MOD TIMOTHY-FUTTON	23280.00	PZA	NUEVO MODELO
11 161004	MABE, 6 QUEM, 30", ENC ELEC, C/HORNO, MOD WEM7659CFIS1	10995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 162003	HAMILTON BEACH, 1.4 PIES, MOD HB-P10034AL-J9	3365.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 184007	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 285 ML	32.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
11 211007	SUBCOMPACTO	410490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 211009	SUBCOMPACTO	288900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 212004	YAMAHA, MOTOCICLETA, 6 VEL, V 3.0, MOD YZF-R15 2022	76829.02	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 213009	SPORTEAM, R 26, 21 VEL, MOD MTB002	4490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 245005	IBAÑEZ, GUITARRA ELECTRICA, MOD RG3500XZ-WH	12045.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 272008	LONCHERIA, CEMITA DE MILANESA Y REFRESCO ENV PLASTICO	90.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
12 012004	KELLOGG'S, PASTELILLO, BROWIE PAQ DE 75 GR	266.67	KG	CAMBIO DE MARCA
12 016003	SIN MARCA, TOTOPOS, BOLSA	24.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
12 026001	NAIR, ATUM, EN AGUA, LATA DE 120 GR	141.67	KG	CAMBIO DE MARCA
12 034005	NIDO, ENTERA, LATA DE 480 GR	148.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 042008	NESTLE, L FERMENTADO, GASTRO PROTECT, ENV 228 GR	48.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 042017	YOPLAIT, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 450 GR	52.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 053017	VILLAFRUT, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 440 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 078006	BARCEL, TAKIS FUEGO, BOLSA DE 70 GR	185.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 088003	RIKO POLLO, DE POLLO, 20 CUBOS, CAJA CON 220 GR	154.55	KG	CAMBIO DE MARCA
12 093002	KNORR, SOPA, INSTANTANEA, FIDEOS, BOLSA DE 95 GR	152.63	KG	CAMBIO DE MARCA
12 099004	TANG, POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 14 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
12 101002	PEPSI, REFRESCO, BOTELLA DE 500 ML	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 105008	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	901.45	LT	CAMBIO DE MARCA
12 107005	BOHEMIA, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U (2130 ML)	42.14	LT	CAMBIO DE MARCA
12 109006	BLUSA, 100% POLIESTER	80.00	PZA	NUEVO MODELO
12 113007	PLAYERA, 80% ALGODON - 20% LYCRA	120.00	PZA	NUEVO MODELO
12 116010	PANTS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER, CABALLERO	120.00	PZA	NUEVO MODELO
12 120006	KIM VER, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121023	REFILL, SUDADERA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 125004	TRAPITOS, PANTALON, CON PIE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134001	DE LA MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 134002	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
12 135009	BABY COLORS, P/NIÑA, HUARACHE, CORTE SINTETICO -SUELA SINTET	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 150002	WEIMAR, COCINETA, DE 2.40 MT, SIN ESTUFA	14599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 151001	ARELI, RECAMARA, MOD KENIA, 5 PZAS	10950.00	JGO	NUEVO MODELO
12 152004	DOURIET, SOFA, MOD GALVESTON	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 153006	DIB, TAPETE, MOD COCO DESIGN SHAPE	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 166003	BLACK+DECKER, 12 VEL, DURAPRO, MOD BLEDD210GB-MX	624.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 166006	TAURUS, 4 VEL, MOD HALEY	251.61	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 169004	CINSA, BATERIA, ACERO VITRIFICADO, 6 PZAS, MAGNIFICA	899.00	JGO	NUEVO MODELO
12 170001	HAVEN AND KEY, LOZA, VAJILLA, MOD FLW-01, 12 PZAS	739.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 171002	KLARITY, ESPEJO, DECORATIVO, 33 X 108	251.91	PZA	NUEVO MODELO
12 174005	PHILLIPS, INCANDESCENTE, 100 WATTS	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 185005	ADORABLE, SERVILLETAS, PAQ DE 220 PZAS	17.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 187008	ARAMO, VELADORA, VASO 100, SAN MARTIN CABALLERO	19.50	PZA	NUEVO MODELO
12 211001	COMPACTO	280900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 211002	USOS MULTIPLES	425900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 211003	USOS MULTIPLES	374900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 239003	KAISER, BOCINA, 15", BIG POWER, MOD 90155UP	2882.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 240002	XIAOMI, STREAMING, MI BOX	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241003	JVC, 50", ROKU SMART, 4K UHD, MOD S150UR	9199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242015	FUJII, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, DIGITAL, MOD MIN111	2417.93	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242020	HERO, CAMARA DE VIDEO, GOPRO, 10	11699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 245003	GABRIELLONI, ACORDEON, MOD HC3112	9650.00	PZA	NUEVO MODELO
12 245005	STATUS, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD SGE-45 BK	2185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 246004	NINTENDO SWITCH, VIDEOJUEGO, DISCO, MARIO KART 8 DELUXE, PZA	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 248013	FIRMA BRASIL, CALZADO, P/CORRER, CORTE PIEL - SUELA SINTETIC	629.00	PAR	NUEVO MODELO
12 248020	SPORT LINE, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO, SUELA SINTET	499.00	PAR	NUEVO MODELO
12 272008	TAQUERIA, MEGA GRINGA COMBINADA Y REFRESCO	85.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
12 276005	REST, TOSTADA DE CEVICHE DE PESCADO, REFRESCO	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 276026	CAFETERIA, PAY DE LECHE Y CAFE AMERICANO	47.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
12 280007	GAMA, ALACIADORA, ELEGANCE	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 282001	MAYBELLINE, MAQUILLAJE POLVO, SUPER STAY, PZA 10 GR	229.00	PZA	NUEVO MODELO
12 288007	DODY'S, P/BEBE, TOALLITAS, 80 PZAS, PREMIUM, AVENA Y SABIJA	43.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 290005	ELITE, PAÑUELOS, PAQ C/6, 10 PZAS C/U, 3 HOJAS	20.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 294011	TORY BURCH, LENTES OSCUROS, PZA, ARMAZON ACETATO	3729.00	PZA	NUEVO MODELO
13 001003	PRIMA, BLANCO, EXTRA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 009003	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 640 GR	60.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 029001	ALTAMAR, EN CONSERVA, ABULON, LAPA, LATA DE 434 GR	605.99	KG	CAMBIO DE MARCA
13 043004	OLEIN, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	36.67	LT	CAMBIO DE MARCA
13 053003	CASHITA'S, SEMILLAS, ALMENDRAS, HORNEADAS, BOLSA DE 90 GR	554.44	KG	CAMBIO DE MARCA
13 059006	VERDE, A GRANEL	8.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 081005	MONTEBLANCO, ENVASADAS, CHAMPIÑONES, REBANADOS, LATA DE 380	57.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 095001	FINCA IRLANDA, REGULAR, ORGANICO, BOLSA DE 454 GR	310.57	KG	CAMBIO DE MARCA
13 123013	FW2020, P/NIÑA, COORDINADO, JGO 2 PZAS, 90% POLIESTER - 10%	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 126003	OSCAR COLLECTION, TRAJE, 80% VISCOSA - 20% LINO	1799.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13 129005	SUGAR+LIPS, VESTIDO, 100% ALGODON	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 146001	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD RIVER	3548.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 146005	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD ALBANY	3499.00	PZA	NUEVO MODELO
13 148002	BY HAUS, DE ESCRITORIO, MOD CM-0190	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
13 149001	GUIPAR, CUNA, DE PINO, MOD AURORA	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 151002	BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD BASEMAT	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
13 155005	HAUS, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 155006	WEEKEND, COBIJA, P/BEBE, 49% POLIESTER - 35% ALGODON - 16% V	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 157003	ROYAL LONDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 160004	STIHL, ASPIRADORA, 25 LTS, MOD SE62	4050.53	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 162001	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME8114ST	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 162006	MIDEA, 1.1 PIES, GRIS, MOD MMDV11S2DG	3290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 163002	WINIA, LAVADORA, 17 KG, AUT, MOD DWF-DGLB346CWW1	8091.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 164001	HISENSE, 16 PIES, 2 PTAS, MOD RT16N6CDX	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 166004	T-FAL, 12 VEL, MOD INFINITY FORCE	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 167001	ROWENTA, ACERO INOXIDABLE, MOD DW2361DU	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 167002	RCA, VAPOR, MOD RC-D508B	225.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

13 170002	HAUS, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD RIM	2179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 172003	PLASTI HOME, GANCHOS, PAQ DE 10 PZAS, MOD HANGERS	29.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 179001	JAGUARES, PAQ DE 10 CAJAS, DE 50 CERILLOS C/U	10.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 183003	PINOL, LIQUIDO, BOTELLA DE 828 ML	23.07	LT	CAMBIO DE MARCA
13 189002	ALIVIAK, TABLETAS, 20 DE 550 MG, LAB VITAE	165.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 211004	SUBCOMPACTO	442232.06	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 211011	SUBCOMPACTO	382180.35	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 212004	ITALIKA, URBANA, MOD BIT 150 2022	31999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 213002	V-INDUSTRIES, DE RUTA, R-29, 24 VEL, MOD TOURNEY	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 239005	STEREN, AUDIFONOS, BLUETOOTH, MOD AUD-255	315.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
13 240002	HKPRO, DVD, CD, MOD HKD905	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 246001	ELECTRONIC ARTS, VIDEOJUEGO, DISCO, P85, MADDEN NFL 22	1628.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 247003	FISHER-PRICE, JGO DE DESTREZA, PILA DE ARITOS, MOD ECO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
13 247005	BANDAI, MIRACULOUS, MUÑECA, MOD LADYBUG	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 249004	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, LILY, PZA	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 261006	TUXTLA GUTIERREZ, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	2316.92	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 276006	REST, ARRACHERA NORTEÑA, PAY DE QUESO Y CERVEZA 355 ML	423.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 285004	REXONA, BARRA, POWDER DRY, PZA DE 45 GR	42.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 286002	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, OLIVA Y ALOE, DE 150 GR	106.67	KG	CAMBIO DE MARCA
13 286004	NORDIKO, BARRA, DE 130 GR	92.31	KG	CAMBIO DE MARCA
13 289005	CHICOLASTIC, MEDIANO, NIÑO, PAQ DE 14 PZAS	40.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 289006	BABY PANTS, ENTRENADOR, X-JUMBO, PAQ DE 16 PZAS	86.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 017016	PIERNA, TROZO, PULPA, A GRANEL	105.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 018007	RDFS, MOLIDO, ESPECIAL, 90/10, A GRANEL	195.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 024002	CHIMEX, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 170 GR	291.18	KG	CAMBIO DE MARCA
14 027002	COCIDO, CHICO, COCTELERO, CONGELADO, A GRANEL	215.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 035006	ALPURA, EVAPORADA, CAJA DE 356 ML	49.16	LT	CAMBIO DE MARCA
14 045002	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	210.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 093001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 1 KG	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 104003	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	450.67	LT	CAMBIO DE MARCA
14 153002	PORCELANITE, PISO SINTETICO, LOSETA, CARRARA BCA, 44 X 44 CM	176.13	MT2	NUOVO MODELO
14 153003	STARHAUS, TAPETE, DE 1.20 X 180, MOD. BROWN MIXED	1259.00	PZA	NUOVO MODELO
14 163003	MAYTAG, 29 KG, 13 CICLOS, MOD 7MMVW230LC	35399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 165005	RCA, BATIDORA, DE MANO, 7 VEL, MOD RC-093	205.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 171003	HAUS, ESPEJO, DE PARED, MOD. PLANET MIX IT	5999.00	PZA	NUOVO MODELO
14 178003	SELECCION DE LA CASA, CLORO, BOTELLA DE 960 ML	8.85	LT	CAMBIO DE MARCA
14 180002	QUALITY DAY, SANITARIO, PASTILLA LIMPIADOR, PIEZA	16.32	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 182001	VILEDA, ESCOBA, ANTICHOQUE 3 EN 1	160.00	PZA	NUOVO MODELO
14 187001	QUALITY DAY, VELADORA, VASO CHICO, MOD 8202	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 191002	CONTAC ULTRA, CAPSULAS, PARACETAMOL 500 MG, LAB GSK	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 211007	SUBCOMPACTO	202000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 211010	USOS MULTIPLES	718900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 239010	HKPRO, TEATRO EN CASA, 2.1 CANALES, MOD HKHT300	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 240005	ROKU, STREAMING, MODELO 3930MX, SKU 43004165	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 242001	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI 18	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 009005	BIMBO, BLANCO, ARTESANAL, BOLSA DE 567 GR	72.31	KG	CAMBIO DE MARCA
15 022006	MP, ENTERO, C/VISCERAS, A GRANEL	57.30	KG	CAMBIO DE MARCA
15 027004	COCIDO, MEDIANO, A GRANEL	316.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 043001	INCA, GRASA, MANTECA, VEGETAL, BOLSA DE 1 KG	64.90	KG	CAMBIO DE MARCA
15 092001	CIERVO, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	17.90	LT	CAMBIO DE MARCA
15 097003	MP, DESHIDRATADO, 30 BOLSAS, VERDE-KOMBUCHA, CAJA DE 45	64.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 109002	SQUALO, BLUSA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
15 114001	PLAYGROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 114008	MARVEL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 117002	NEW FORM, TOP, 70% POLIESTER - 21% ELASTANO - 9% POLIAMIDA	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 117005	ILUSION, PIJAMA, CORTA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	202.30	JGO	NUOVO MODELO
15 126002	WALLSTREET, SACO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
15 128001	BEAUTY GL, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.95	PZA	NUOVO MODELO
15 128004	MAMA BELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
15 129001	PIQUENIQUE, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
15 146001	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD LUCCA	3899.00	PZA	NUOVO MODELO
15 148001	TECNOLITE, EXTERIOR, 2 PZAS, MOD FTL-LED-007-30NP2	1699.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 150003	PRACTIPLASTICOS QUALLY, PORTA GARRAFON, BLANCO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 155005	INTIMA HOGAR, JGO DE CAMA, 2 FUNDAS, MAT, MOD ULTRA	889.00	JGO	NUOVO MODELO
15 155010	MONACO, COBERTOR, 100% POLIESTER, 2.00 X 2.20 MT	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 155014	NACIONAL, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% FIBRAS REGENERADAS	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 156004	INTIMA HOGAR, CORTINA, 4 PZAS, 140X225 CM, MOD 5666	399.00	JGO	NUOVO MODELO
15 158002	PEPE JEANS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD JAMES	422.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 163005	WINIA, LAVADORA, 14 KG, MOD 8002634	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 170002	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PIEZAS, MOD ANTARTIC	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 177003	REYMA, DESECHABLES, VASOS, NUM 10	12.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 179004	FLAMA, PAQ DE 5 CAJAS, DE 115 LUCES C/U	24.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 210003	HEMORROIDECTOMIA, CIRUGIA SIN HONORARIOS	23000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 212002	CARABELA, URBANA, 150 CC, GREASER, MOD 2022	41999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 212004	HONDA, URBANA, CB125 TWISTER, MOD 2022	33490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 214003	GONHER, MODELO G34/78	3449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 215002	PIRELLI, RIN 14, 175/70, CINTURATO	2117.00	PZA	NUOVO MODELO
15 241001	SAMSUNG, 55", QLED, SMART TV, 4K, MOD Q6DA	19499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 241002	VIOS, 58, 4K, UHD, LED, SMART, MOD TV5818K	13290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 241007	HKPRO, 32", PANTALLA LED, HD, MOD 1009286	4799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 247004	HASBRO GAMING, JGO DE DESTREZA, JENGA CLASSICO	329.00	PZA	NUOVO MODELO
15 255002	MEGACABLE, BASICO, XVIEW, 80 CANALES, MENSUALIDAD	359.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 271002	BEBIDA, CERVEZA INDIO, BOTELLA DE 355 ML	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 284001	BANANA BOAT, BLOQUEADOR, AGUA PROTECT, FPS50, TUBO DE 236 ML	949.16	LT	CAMBIO DE MARCA
15 288003	MENNEV, P/BEBE, ACEITE, BABY MAGIC, BOTELLA DE 100 ML	35.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 290002	REGIO, PAPEL HIGIENICO, LUXURY, PAQ DE 4 PZAS DE 205 HOJAS D	31.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 299002	NOTARIO, CARTA PODER, TRAMITE SENCILLO	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 015001	TIA ROSA, BOLSA DE 306 GR	57.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 035003	NESTLE, MATERIALIZADA, NAN 2, OPTIPRO, LATA DE 1200 GR	342.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 038005	VALLEY FOODS, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	186.81	KG	CAMBIO DE MARCA
16 086003	PALETA, DE LIMON, DE AGUA	18.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 112007	LULU, CALCETAS, 70% ACRILAN - 25% NYLON - 5% SPANDEX	25.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 129003	CHAVALOS, VESTIDO, 80% POLIESTER Y 20% ALGODON	549.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
16 151007	RECAMARA, KING SIZE, MOD DENVER	9199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 160004	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TO3210SSD	2969.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 166003	BLACK & DECKER, 10 VEL, MOD BL1000RG	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 167001	OSTER, MOD GCSTBS051-013	315.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 192003	FLANAX, TABLETAS, 6 DE 550 MG, LAB BAYER	80.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 194001	QUADRIDERM NF, CREMA, TUBO DE 15 GR, LAB SCHERING PLOUGH	300.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
16 211003	COMPACTO	363400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 211004	COMPACTO	354900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 212004	ITALIKA, URBANA, MOD FT125 TS AZUL	24999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 213005	LOOK, DE MONTAÑA, 18 VEL, R-26, MOD EVOLUTION	3100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 215001	ZETUM, RIN 16, 215/65 R16, MOD KR26	2105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 248006	EQUIPO Y ACC, PELOTA, SALTARINA CON AGARRADERA	49.50	PZA	NUOVO MODELO
16 276019	CAFETERIA, CAPUCHINO Y CONCHA	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 004010	GAMESA, DULCES, EMPERADOR CHOCOLATE, PAQ DE 109 GR	137.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 011001	LA PERLA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	24.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

17 012004	MARINELA, PASTELILLO, NAPOLITANO, PAQ DE 140 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 015004	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 016005	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 324 GR	78.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 021006	PARMA, DE CERDO, SABORI, DE FIERNA, A GRANEL	200.43	KG	CAMBIO DE MARCA
17 026007	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	91.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 083006	METCO, MASCABADO, BOLSA DE 1200 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 084001	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, PAQ 40 PZAS 28 GR C/U	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 084008	VERO, DULCES, PALETAS, ELOTE ENCHILADO, BOLSA DE 630 GR	82.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 117008	MP, MASCADERA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	NUOVO MODELO
17 121017	KAPPA, SUDADERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123009	POLO CLUB, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3, 50% POLIAMIDA -50% OTRO	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 124002	NAUTICA, BOXER, PAQ DE 3, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 128014	STUDIO F MP, FALDA, 92% RAYON VISCOSA - 8% ELASTANO	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
17 136007	DOROTHY GAYNOR, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 146009	LORD, INDIVIDUAL, MOD DALLAS	4199.00	PZA	NUOVO MODELO
17 146011	LUUNA, KING SIZE, MOD ONE	35999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 149004	CAJONERA, MOD JANIFICIO	3899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 150007	BANCO, MOD 1679	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
17 156005	PARISINA MP, TELA P/CORTINA, MOD VIGO	79.99	MT	NUOVO MODELO
17 166007	TAURUS, 7 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD VELENCIA	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 170002	HAUS, CUBIERTOS, SET DE 25 PZAS, MOD WOODY	1136.63	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 170004	LUNITA, CRISTALERIA, REFRACTARIO, MOD 9026	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 173003	TRUPER, DESBROZADORA, MOD DESB042-DES-26C	2350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 174002	PHILIPS, LED, 8 WATTS, LUZ CALIDA, MOD ESS LEBBULD	69.00	PZA	NUOVO MODELO
17 198006	FREDIAL, MED P/DIAB, TABLETAS, 40 DE 500, LAB SILANES	157.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 211002	USOS MULTIPLES	1084900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 211003	COMPACTO	354900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 211004	COMPACTO	425900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 211009	COMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 213004	TURBO, DE MONTAÑA, R- 26, MOD OCBER BK LLANERA	2436.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 249006	OUTDOOR TREND, ARTIFICIALES, PLANTA, SUCULENTA, MOD GAA353	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 254010	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, PAQ SABADO	17500.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
17 271001	JOHNNIE WALKER, BEBIDA, BOTELLA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 276019	CANTINA, CLASSIC MARGARITA	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 283003	ORAL B, CEPILLO, PAQ DE 3 PZAS, MOD ADVANCED	58.50	PAQ	NUOVO MODELO
17 287001	SANBORNS MP, COLONIA, AGUA DE COLONIA, FCO DE 115 ML	75.00	FCC	CAMBIO DE PRESENTACION
18 016003	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 324 GR	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 036002	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18 042003	YAKULT, L FERMENTADO, BOTE DE 208 GR	34.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 043002	CANOIL, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 946 ML	45.98	LT	CAMBIO DE MARCA
18 043003	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	42.24	LT	CAMBIO DE MARCA
18 069005	LA NUESTRA, PINTO, BOLSA DE 900 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 085006	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, ENVINADA, BOTE DE 333 GR	146.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 097004	MP, DESHIDRATADO, MIX, 6 SABORES, CAJA DE 206 GR	169.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 102004	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	238.57	LT	CAMBIO DE MARCA
18 104005	HAVANA CLUB, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	337.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 105001	CENTENARIO, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 950 ML	314.25	LT	CAMBIO DE MARCA
18 116002	GEORGE, PIJAMA, SET 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 116008	GEORGE, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 118006	CITY&CO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
18 118009	WRESTLET, PANTALON, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 119002	CITY&CO, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
18 120001	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIE - 3% EL	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121019	WILSON, SUDADERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 123001	GINELA, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 123026	DISNEY, P/NIÑA, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 125004	QUILTEX, MAMELUCO, PARA NIÑA, DE 5 PZAS, 100% ALGODON	369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 128011	CUIDADO CON EL PERRO, FALDA, 90% ALGODON - 10% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128016	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% VISCOSA	259.00	PZA	NUOVO MODELO
18 132001	NAUTICA, SANDALIAS, KASAI, SINTETICAS	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 157004	PEPE JEANS, INDIVIDUAL, PAQ. DE 3 PZAS, 100% ALGODON	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 164003	ACROS, 9 PIES, MOD AT9007G	10799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 174004	OSRAM, LED, LUZ BLANCA, 13 W	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 182008	EASY SHINE, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 3 PZAS	29.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 211003	USOS MULTIPLES	328900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 211008	SUBCOMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 239001	LG, ESTEREO, MINI COMPONENTE, 300 W, MOD 295235	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 245016	YAMAHA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD 19630641	5479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10168.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 284007	HINDS, CORPORAL, BOTELLA DE 500 ML	101.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18 290003	KLEENEX, PAÑUELOS, MANZANILLA, CAJA DE 100 HOJAS	52.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 293016	BISUTERIA, DÍJE, ANGEL, PZA, MOD AN24	4.00	PAR	NUOVO MODELO
19 034002	NESTLE, SEMIDESCREMADA, SVELTY, TOTAL MOVE, BOLSA DE 360 GR	135.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 069005	NEGRO, A GRANEL	22.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 086004	DASS, HELADO, VAINILLA, BOTE DE 1 LT	54.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19 088003	RIKOPOLLO, DE POLLO, CAJA DE 20 PZAS, 220 GR	154.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 107004	CORONITA, CLARA, EXTRA, CAJA DE 12 BOTELLAS DE 210 ML C/U, 2	45.83	LT	CAMBIO DE MARCA
19 109007	ZARA MP, BLUSA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUOVO MODELO
19 110002	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 110004	THINNER, TOBIMEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 121026	NORTH CREEK, SUDADERA P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 126003	GIUSSEPI, TRAJE, 100% POLIESTER	649.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 128003	ZARA MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128004	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128008	18 FOREVER, VESTIDO, 100% POLIAMIDA	259.00	PZA	NUOVO MODELO
19 146006	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD SWIFT	3990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 153004	FARZIN, TAPETE, 1.20X1.80 MTS, MOD NORUEGA	3699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 171003	STARHAUS, PORTARRETRATO, 4X6 PULG, POLIRESINA, MOD 475914	159.02	PZA	NUOVO MODELO
19 184002	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, ACCION TOTAL, BOTE DE 400 ML	68.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
19 211002	USOS MULTIPLES	675900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 211005	COMPACTO	383900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 212006	VENTO, URBANA, 150 CC, MOD RYDER 3.0, 2021	21999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 241001	WINIA, 43", PANTALLA LED, FHD, SMART TV, MOD L43B7500QN	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 244010	DEZZER, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, PLAN FAMILY, MENSUALIDAD	179.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 244011	INTERSCOPE RECORDS, MUSICA, CD, BILLIE EILLISH, HAPPIER THAN	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 246003	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, 512 GB, MOD SERIE S	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 249002	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, ORQUIDEAS, MOD 1093984567	849.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 276017	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, 16 ONZAS Y REBANADA DE PASTE	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 281006	FIVE STARS, RASTRILLO, SILVER SHAVE, 5 HOJAS, PZA	23.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 293002	SWAROVSKI, BISUTERIA, COLLAR, FURTHER, MOD 107227309	3825.00	PZA	NUOVO MODELO
19 293010	BISUTERIA, DÍJE, C/ARETES, ACERO INOX, MOD SAN BENITO	212.68	JGO	NUOVO MODELO
20 004001	PRECISSIMO, SALADAS, CAJA DE 4 PZAS DE 175 GR C/U, 700 GR	64.29	KG	CAMBIO DE MARCA
20 004005	MARIAN, DULCES, TARTALETAS, ZARZAMORA, PAQ DE 105 GR	132.38	KG	CAMBIO DE MARCA
20 033003	MP, O/LECHES, DE COCO, S/LACTOSA, BOTE DE 1 LT	33.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 043004	SARITA, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 800 ML	52.38	LT	CAMBIO DE MARCA
20 070004	ISADORA, REFRITOS, BAYOS, PAQ DE 430 GR	34.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 087002	GERBER, PAPILLA, COLADO, DE PLATANO, ETAPA 2, FCO DE 113 GR	123.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 088006	SAL BAHIA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA

20 101003	FUZE TEA, TE, DURAZNO, BOTELLA 600 ML	27.50	LT	CAMBIO DE MARCA
20 102003	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	251.43	LT	CAMBIO DE MARCA
20 103009	AGUAMIEL, CREMA, DE BACANORA, BOTELLA DE 500 ML	598.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20 117004	THAT'S IT, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
20 130003	LAVADO Y SECADO, CARGA POR KG	35.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
20 132003	CUIDADO CON EL PERRO MP, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA	149.00	PAR	NUEVO MODELO
20 132006	SARY, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	579.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 146002	WENDY, INDIVIDUAL, MOD MONTERCARLO PLUS 100-442	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 147001	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), BASE MADERA, MOD PARIS PLUS	28644.15	JGO	NUEVO MODELO
20 148007	DE BURO, MOD ANCEL	2500.00	PZA	NUEVO MODELO
20 149001	ADWIN, MESA DE CENTRO, MOD GINGER TRENDY	12999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 150003	SIMCO, BANCO, METALICO, TAPIZADO EN TELA, MOD ROYAL	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 162002	WINIA, 0.7 PIES, BLANCO, MOD KORIN3AW	2199.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 165006	BLACK+DECKER, EXPRIMIDOR, DE CITRICOS, MOD CJ625-LA	289.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 165007	ESTEVEZ, VENTILADOR, DE TECHO, MOD GRECO	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 175002	ANVIL, JGO HERRAMIENTAS, 5 PZAS, MOD 201497	399.01	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 177004	PARTY COLORS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, POLKA, NUM 12, BOLSA D	74.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
20 179001	LA CENTRAL, CLASICOS DE LUJO, PAQ DE 10 CAJAS DE 50 LUC	22.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 187001	PRODUCTOS ARAMO, VELADORA, MOD SUPER LIMONERO	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 192004	ADVIL, CAPSULAS, MAX, 20 DE 400 MG, LAB PFIZER	125.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 202002	HELSA, CUBREBOCAS, MOD MASK L03	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 202003	YZA MP, VENDA, ELASTICA, PZA DE 10 CM X 5 MT	17.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 213005	VELOCI, DE MONTAÑA, R-26, MOD HORIZON	3749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 217001	GONHER, ACEITE, MULTIGRADO, SAE15W-40 API SL, BOTE DE 946 ML	111.52	LT	CAMBIO DE MARCA
20 242008	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 24.2 MP, MOD EF-S-55 IS STM	18199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 245009	YAMAHA, TECLADO, PORTATIL, MOD YPT-270	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
20 248003	WEIDER, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, LEGACY, BANCO DE EJERC	2199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 248010	FUMA, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 252001	GIMNASIO, MENSUALIDAD	390.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 252002	GIMNASIO, MENSUALIDAD	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 257002	CLIE, LITERARIO, HISTORIA DE LA CONQUISTA DE AMERICA, LUIS R	399.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 272001	TAQUERIA, BURRO DE CARNE ASADA Y AGUA DE HORCHATA	200.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 280002	REMINGTON, ALACIADORA, COLOR PROTECTION, MOD 86300	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 283001	LISTERINE, ENJUAGUE, MENTA FRESCA, BOTELLA DE 250 ML	219.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 283005	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	173.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 289001	AFFECTIVE, ADULTO, ADVANCED, GRANDE, PAQ DE 10 PZAS	148.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 290002	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, MEGA ROLL, PAQ DE 4 ROLLOS DE 350	21.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 016004	RENDON, TOTOPOS, BOLSA DE 330 GR	59.09	KG	CAMBIO DE MARCA
21 026006	GUAYMEX, SARDINA, EN ACEITE, DE SOYA, LATA DE 425 GR	112.47	KG	CAMBIO DE MARCA
21 035002	ENFAMIL, MATERIALIZADA, PREMIUM, LATA DE 375 GR	560.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 045003	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	210.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 084006	BETTY CROCKER, CHOCOLATE, AMARGO, BOTE DE 453 GR	113.69	KG	CAMBIO DE MARCA
21 091001	HERDEZ, SALSA, VERDE, FCO DE 240 GR	64.58	KG	CAMBIO DE MARCA
21 101004	FANTA, REFRESCO, BOTELLA DE 3000 ML	11.67	LT	CAMBIO DE MARCA
21 119005	PUNTO, PANTALON, 93% ALGODON - 5% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121003	ARIAT, GORRA, 50% ACRILICO - 50% POLIESTER	100.00	PZA	NUEVO MODELO
21 121012	PAMMY, SUDADERA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121017	EXTRA BELLEZA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 121025	CHEROKEE, CHALECO P/NIÑO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123009	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 123014	PIDOMANO, P/NIÑA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125006	COCORICO, TRAJE, P/NIÑO, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 134001	HISPANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	959.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 157005	HOME EXPRESSIONS, INDIVIDUAL, MOD AZUL	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 159005	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD SETCMF120K	11799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 162001	GALANZ, 7 PIES, NEGRO, MOD 11002075	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 162004	LG, 1.5 PIES, MOD MS1536GIS	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 163001	KOBLENZ, LAVADORA, 22 KG, 1 TINA, 4 PROG, MOD LRK-2211A	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 164006	WINIA, 9 PIES, 2 PTAS, MOD DFR-25210GBDA	11899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 166002	OSTER, 1 VEL, MOD BLANCA 0355	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 166004	TAURUS, 10 VEL, MOD 10002311	709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 167003	COLLEZIONI, MOD 0863	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 183005	PRINCESA, BARRA, DE 400 GR	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 201009	CYCLOFEMINA, P FAM, SOLUCION, 25 MG/5 MG, LAB CARNOT	292.71	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 211009	USOS MULTIPLES	556900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 239004	HKPRO MP, BOCINA, BLUETOOTH, TRIPIE, MICROFONO, MOD 5003291	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 240005	EVL, DVD, REPRODUCTOR, ENTRADA USB, MOD 322	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 249003	PARISINA MP, ARTIFICIALES, PLANTA, PIRACANTO, RAMO	34.95	PZA	NUEVO MODELO
21 249004	PARISINA MP, ARTIFICIALES, FLORES, HORTENSIA, MORADO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 253003	LUN A DOM, TARIFA UNICA	50.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
21 280001	REMINGTON, SECADORA, DE CABELLO, MOD D3080	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 294006	FUROR, CINTURON, P/CABALLERO, 100% PIEL	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 030012	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	177.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 054015	O/FRUTAS, TAMARINDO, PULPA, BOLSA DE 1 KG	31.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22 078006	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 64 GR	343.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 093002	KNORR, SOPA, INSTANTANEA, ENVASE DE 95 GR,	136.84	KG	CAMBIO DE MARCA
22 151006	THERAPEDIC, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MOD 2361400	8099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 156003	PANNA, CORTINA, 210 X 130,100% POLIESTER, MOD TERGAL	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 157004	VIANNEY MP, FUNDA, NOVO NEGRO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 158001	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 80X150	125.00	PZA	NUEVO MODELO
22 170003	EKKO, CUBIERTOS, CAJA DE 16 PZAS, MOD 192775	459.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 201011	DOLOCAM, O/MED, NEUROL, PLUS 20 DE 7.5/215 MG, LAB TEVA	870.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 211008	COMPACTO	283400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 240001	DAEWOO, DVD, MOD DI-HT502	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 261006	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	7210.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
22 280001	CONAIR, TENAZA, MOD CB-40355	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 284005	DOVE, CORPORAL, BOTELLA DE 400 ML	230.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22 287002	PACO RABANE, AGUA DE PERFUME, P/CABALLERO, FCO DE 20 ML	85.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
22 287003	AMOR AMOR, AGUA DE PERFUME, P/DAMA, FCO DE 20 ML	85.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
22 288006	KLEEN BEBE, P/BEBE, CREMA, LIQUIDA, BOTELLA DE 275 ML	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 290002	LYS, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS	11.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 030019	ENTERO, ATUN, AHUMADO, A GRANEL	207.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 031002	LALA, CREMA, ENTERA, ACIDA, BOTE DE 426 GR	69.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 036009	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	24.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23 069009	PINTO, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 081002	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA 215 GR	47.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 084022	ADAMS, DULCES, CHICLES, BUBBALOO, CAJA DE 255 GR	51.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 086009	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, PAQ C/3 PZAS DE 90 ML	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 101001	PEPSI, REFRESCO, BOTELLA DE 355 ML	25.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 107007	NEGRA MODELO, OSCURA, SEIS BOTELLAS 355 ML C/U, 2130 ML	43.19	LT	CAMBIO DE MARCA
23 110006	WILSON, TINES, POLIESTER 97% - ELASTANO 3%, PAQ C/3	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 110011	SONNETI, CALCETAS, 80% ALGODON - 20% NYLON	79.00	PAR	NUEVO MODELO
23 115001	BABY OLIFANT, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	NUEVO MODELO
23 125002	MON CARAMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
23 146011	RESTONIC, KING SIZE, MOD HOTELERO	7438.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 151005	RECAMARA, MOD ANDREA	7384.00	JGO	NUEVO MODELO
23 152006	VITEM, SALA, 3-2, MOD CANADA	13899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 157002	VIANNEY, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD CABOS GRIS	799.00	JGO	NUEVO MODELO

23 158004	CONCORD, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MYSTIC	399.00	PZA	NUEVO MODELO
23 166004	TAURUS, MOD CIRCONIA	344.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 170011	HAUS, CRISTALERIA, VASOS, JUEGO C/12 PZAS	529.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
23 194006	BANANA BOAT, SPRAY, PZA DE 170 GR	230.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 211010	USOS MULTIPLES	899900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 211011	USOS MULTIPLES	71800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 214008	GONHER, GONHER, MOD G 47	2999.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 248011	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, GUANTES, BOX, MOD HYBRID	1139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 255002	STAR TV, BASICO, PAQ SUPER NOVA, 82 CANALES, PRONTO PAGO	239.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 022010	ENTERO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 022013	ENTERO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 107010	HEINEKEN, CLARA, PAQ DE 6 BOTTELLAS DE 355 ML, (2130 ML)	61.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 119003	DENNISE COLLINS, PANTALON, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 120004	BOLERO, PANTALON, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121021	SUGAR GIRL, CHAMARRA P/NIÑA, 100% ACRILICO	479.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122005	BLAH BLAH JR, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123017	WEEKEND, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 128005	LOB MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
24 136002	MICKEY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	640.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 159004	FRIKKO, MINISPLIT, 1 TON, FRIO Y CALOR, MOD 12002008	12699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 162005	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-KOR 1NOAS	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 186002	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, BOTE DE 700 ML	37.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 201017	FLUOXETINA, O/MED, PSIQU, CAPSULAS, 14 DE 20 MG, LAB AMSA	67.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 211011	USOS MULTIPLES	675900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 260002	BACK 2 SCHOOL, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS, C5	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 271004	BEBIDA, VODKA, ABSOLUT, COPA	50.00	COPA	CAMBIO DE MARCA
24 276009	REST, MOLE C/MEDIA PECHUGA A LA POBLANA Y NARANJADA	242.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 283002	CREST, CREMA DENTAL, TUBO DE 120 ML	202.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 004004	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 504 GR	98.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 018005	BISTEC, DEL CERO, CON HUESO, A GRANEL	138.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 020003	CAMPESTRE, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 400 GR	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 040003	MONTEBELLO, MANCHEGO, A GRANEL	182.63	KG	CAMBIO DE MARCA
25 042006	LALA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	43.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 081001	LA HUERTA, CONGELADAS, MIXTAS, COMBINADO, BOLSA DE 500 GR	79.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 090001	HEINZ, MOSTAZA, BOTE DE 226 GR	106.19	KG	CAMBIO DE MARCA
25 106001	SANTO TOMAS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	341.33	LT	CAMBIO DE MARCA
25 109002	CHEROKEE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 109007	EXTRABELLEZA, BLUSA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
25 111003	INNOVSPORT, TINES, 3 PARES - 75% ALGODON - 15% ELASTICO - 1	109.00	PAQ	NUEVO MODELO
25 117001	MAREL, TOP, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
25 119002	VIANNI, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121007	BIG BEAR, GORRA, 100% ACRILICO	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128003	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128010	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
25 132006	D LA MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 136001	AMERICAN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 136005	IVANELY, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	257.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 148004	SANTORAL, DE BURO, MOD 2-45-89696	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 152006	CHICAGO, SALA, 3-2-1, MOD TC/CC	25749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 153005	CASA MIA, TAPETE, 100% SINTETICO, 40 X 60, MOD CONTEMPORANEO	62.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 154001	SERALON, MERCERIA, HILO, 100% POLIESTER, TUBO DE 200 MT	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 155002	REGENCY HEIGHTS, EDREDON, DE 3 PZAS, MOD MAREFIL	1255.96	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 163002	WINIA, LAVADORA, 19 KG, AUT, MOD M-DWF DG18386 CWW3	8649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 164004	WHIRLPOOL, 19 PIES, MOD MRF220SEHM	26598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 165001	BLACK&DECKER, SANDWICHERA, MOD SM24530	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 168005	KOBLENZ, EXPRIMIDOR, DE JUGOS, MOD JERM - 500	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 173002	FLOTEC, BOMBA DE AGUA, CABEZA DEPLASTICO, MOD FP4012	6526.41	PZA	NUEVO MODELO
25 174001	LUMIN MAX, LED, 9W, PZA, MOD 8208	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 174002	GTC, AHORRADOR, DE 3 PZAS, ESPIRAL, MOD 3PK - SP15W	109.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 177002	BLOGOS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, # 9, BOLSA DE 50 PZA	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 187002	LUZ ETERNA, VELADORA, VASO DE VIDRIO, MOD LIMONERO	18.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 200001	NESTLE BOOST, LIQUIDO, PROTEINA, BOTE DE 231 ML, FRESA	186.15	LT	CAMBIO DE MARCA
25 203003	TRENDY&CRAZY, LENTES, VISION SENCILLA, MOD GIF 8515025	999.00	PZA	NUEVO MODELO
25 211005	COMPACTO	354900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211007	COMPACTO	283400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 222003	REP DE SUSPENSION, PAR ROTULAS, DELANTERAS, EQUINOX	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 239004	KAISER, BOCINA, BLUETOOTH, 15000 W, MOD MSA - 9015SUP	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 242004	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD MINI 11	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 242007	IMPRESION DIGITAL, 8 FOTOS, TAMAÑO INF, PAPEL MATE	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 244005	DISNEY, PELICULA, DVD, CLASICOS, LA SIRENITA	92.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 246002	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD GEARS 5	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 248006	SOCCER, CALZADO, P/CORRER, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICO -	299.00	PAR	NUEVO MODELO
25 258007	EL MAÑANA, MATUTINO, DE LUNES A SABADO	15.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 280002	GAMA, RASURADORA, PROFESIONAL, ACERO INOXIDABLE, MOD GC625	729.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 283005	ORAL B, CREMA DENTAL, C/FLUOR, ORIGINAL, TUBO DE 120 ML	487.50	LT	CAMBIO DE MARCA
25 292003	KOTEX, TOALLAS, ULTRADELGADAS, C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	22.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 007005	RINDE MASA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADO, BOLSA DE 800 GR	16.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26 030003	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 038002	KRAFT, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	216.67	KG	CAMBIO DE MARCA
26 073012	PICADOS, BOLSA DE 400 GRS	37.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 085006	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, VAINILLA, BOTE DE 594 GR	130.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 086002	NESTLE, PALETA, MEGA, ALMENDRA, DE 71 GR	34.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 098012	SCHWEPES, QUINA, BOTELLA DE 296 ML	37.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 115008	DISNEY-BABY, PAÑALERO, 2 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 123007	HPC POLO, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	27.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125008	BAM-BU, MAMELUCO, DE NIÑA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129003	DIAMANT, PANTALON, 74% ALGODON - 22% POLIESTER - 4% ELASTANO	189.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 149007	TOULOUSE, SILLA, COLOR NEGRO, TACTO PIEL	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 154001	MP, BLANCOS, TAPETE, DE BAÑO, DE 60 X 90 CM	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 155004	STARHAUS, JGO DE CAMA, MATRIMONIAL, 3 PZAS, MOD SARAI	399.00	JGO	NUEVO MODELO
26 155011	VIANNEY, COBERTOR, LIGERO, MOD ESTONIA, MATRIMONIAL	349.00	PZA	NUEVO MODELO
26 162010	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-1N3AW	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 165005	RECORD, VENTILADOR, DE TORRE, 3 VEL, MOD B11/POWER T	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 165006	T-FAL, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 4 VEL, MOD VE7758X0	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 171006	NOVO CASA, CANDELABRO, MOD YL2208	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
26 172002	PLASVIV, CONTENEDOR, C/ RUEDAS Y TAPA, CAP 120 LT	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 173003	BRAVE, TALADRO, INALAMBICO, 12 V, MOD BVTI-12VTK	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 212005	HONDA, URBANA, CB160F INVICTA, MOD 2022	53800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 212006	HONDA, URBANA, XR 150 L, MOD 2022	50500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 212011	BENELLI, URBANA, 150CC, MOD TNT 150I 2022	45300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 213001	RISING, URBANA, R-26, MOD FUJI	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 214005	DURALAST GOLD, 600 AMPERES, MOD 24/DLG, CON CAMBIO	2269.00	PZA	NUEVO MODELO
26 215001	HANKOOK, RIN 17, 225/50/R17, MOD OPTIMO H725A	3898.51	PZA	NUEVO MODELO
26 215004	HANKOOK, RIN 14, 185/65, MOD H-735	1148.00	PZA	NUEVO MODELO
26 216001	VW, REFACCIONES, BALATAS, DELANTERAS, JETTA, GOLF Y BEATLE	2160.58	JGO	NUEVO MODELO
26 239004	SELECT SOUND, RADIOGRABADORA, BLUETOOTH, MOD BT8110	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 241012	SAMSUNG, 55", QLED 4K, SMART TV, UHD, MOD QN55Q80AAFXZX	42999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 242002	STF MOBILE, CAMARA FOTOGRAFICA, INFANTIL, 5 MP, MEM 4 GB	485.02	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

26	256005	OXFORD, PROF, HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, MARCO PEREZ	480.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	280002	TIMCO, DEPILADORA, 4 EN 1, MOD DW-605	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	004003	CUETARA, SALADAS, SALADAS, CAJA DE 220 GR	158.64	KG	CAMBIO DE MARCA
27	037008	NOCHE BUENA, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 450 GR	237.78	KG	CAMBIO DE MARCA
27	038002	VALLEY FOODS, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	186.81	KG	CAMBIO DE MARCA
27	040001	CAPERUCITA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 400 GR	241.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	069005	DEL RANCHO DEL TIO, PINTO, BOLSA DE 907 GR	36.37	KG	CAMBIO DE MARCA
27	078003	SABRITAS, RUFLES, QUESO, BOLSA DE 185 GR	291.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	078008	BARCEL, CHIPS, SAL DE MAR, BOLSA DE 150 GR	252.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	086003	MP, HELADO, CHOCOLATE, BOTE DE 1.4 LT (1400 ML)	60.71	LT	CAMBIO DE MARCA
27	086010	LA IMPERIAL, HELADO, VAINILLA, BOTE DE 946 ML	47.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	095003	MP, REGULAR, BOLSA DE 400 GR	144.19	KG	CAMBIO DE MARCA
27	098003	SCHWEPPES, MINERAL, BOTELLA DE 325 ML	41.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	118002	RIDERS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	118006	JBE, PANTALON, 77% POLIESTER - 23% OTROS	799.00	PZA	NUOVO MODELO
27	123005	SKINY, P/NINO, BOXER, 86% ALGODON - 14% OTROS	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	125004	DISNEY JUNIOR, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	132007	VIZZANO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	133006	SPERRY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2495.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	136001	LEVI'S, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	147004	LA MESILLA, COMEDOR, JGO DE 7 PZAS (M-6S), TAPIZADO, MOD DIV	34300.00	JGO	NUOVO MODELO
27	151007	LA MESILLA, RECAMARA, JGO DE 5 PZAS, KING SIZE, MOD SAM	38000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	158004	CONCORD MP, MEDIO BAÑO, ENCANTO, MOD 8525MJP	199.00	PZA	NUOVO MODELO
27	162006	GE, 1.4 PIES, MOD JES14W	2890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	163005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 17 KG, MOD 7MMGD1730JQ	9768.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	164010	WHIRLPOOL, 13 PIES, NO FROST, MOD WT1331A	14699.16	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	167001	HAMILTON BLEACH, MOD 19702-MX	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	200003	TIAMINAL B12, AMPOLLETAS, 5 DE 3 ML, 50000 U, TRI, LAB SILAN	369.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	216017	FRAM, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, PH2	83.51	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27	216018	AUTOLITE, REFACCIONES, BUJIAS, DOBLE PLATINO, APP5224	58.49	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27	246006	PLATINUM GAME, VIDEOJUEGO, DISCO, WII U, MOD STAR FOX ZERO	1398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	246008	ELECTRONIC ARTS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD FIFA 22	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
27	248009	NIKE, CALZADO, P/BEISBOL, NUM 7, MOD ALFA	1700.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27	248010	MOLTEN, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBAL, MOD GG7X	1100.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27	250004	PURINA, HUMEDO P/GATO, FELIX, PESCADO BCO, BOLSA DE 85 GR	164.71	KG	CAMBIO DE MARCA
27	252004	YOGA, CLASE GRUPAL, P/PERSONA	100.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	256009	BOOK MART, PREPA, QUIMICA II	230.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	256010	SIST RICHMOND, PREPA, INGLES, PAQ ANUAL	1185.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	258006	TRIBUNA DE LOS CABOS, MATUTINO, LOCAL	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27	258007	EL INDEPENDIENTE, SUSCRIPCION, SEMESTRAL	1400.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	260007	PAPER MATE, COLORES, PUNTA DOBLE, CAJA DE 15 PZAS	70.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	271004	COVER, ACCESO, GENERAL	50.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	276014	CANTINA, BUCHANAN'S, EN LAS ROCAS	105.58	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	290005	PETALO, PAÑUELOS, P/MANOS, CAJA DE 150 PZAS	31.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	004007	DONDE, DULCES, SOLES, PAQ DE 180 GR	90.28	KG	CAMBIO DE MARCA
28	009003	BIMBO, TOSTADO, CLASICO, PAQ DE 210 GR	138.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	016004	VALLEY FOOD, TOSTADAS, HORNEADAS, PAQ DE 240 GR	85.42	KG	CAMBIO DE MARCA
28	029002	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA 106 GR	603.78	KG	CAMBIO DE MARCA
28	053008	GOLDEN NUTS, SEMILLAS, CACAHUATES, BOLSA DE 50 GR	235.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	067002	LA MORENA, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 380 GR	52.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	078004	CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 60 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	087005	GERBER, JUGO, ETAPA 6, FCO DE 175 ML	76.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	088005	LA FINA, SAL, BOTE DE 900 GR	26.11	KG	CAMBIO DE MARCA
28	102001	TORRES, RESERVA, 10, BOTELLA DE 700 ML	433.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	110001	TOPS & BOTTOMS, CALCETAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	118004	HYPE, BERMUDAS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	125006	EXTRA BELLEZA, MAMELUCCO, 100% ALGODON	39.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28	128010	CONTEMPO, VESTIDO, 100% VISCOZA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	132005	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	59.90	PAR	NUOVO MODELO
28	146005	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD TORINO	7447.00	PZA	NUOVO MODELO
28	180005	PATO, SANITARIO, 6 DISCOS ACTIVOS C/APLICADOR	38.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	184001	BAYGON, INSECTICIDA, LIQUIDO, VERDE, BOTE DE 510 ML	67.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
28	185002	PRECISISSIMO, SERVILLETAS, PAQ DE 350 PZAS	22.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	211002	COMPACTO	319900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	211003	MINIVAN	1019900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	216003	DURALAST, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, MOD 12A	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	241002	SAMSUNG, 50", UHD, 4K, MOD AU7000S	9759.92	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	284004	ST IVES, CORPORAL, BOTE DE 532 ML	120.30	LT	CAMBIO DE MARCA
28	289005	TINY, X-JUMBO, ETAPA 5, PAQ DE 30 PZAS	108.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	294004	BY THE SEA, MOCILLA, TEJIDA, MOD 3692791	309.00	PZA	NUOVO MODELO
29	007001	MASA DE MAIZ, PARA TORTILLA, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	040002	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 500 GR	193.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	042004	SOFUL LT, L FERMENTADO, BOTE DE 106 GR, VARIOS SABORES	70.52	KG	CAMBIO DE MARCA
29	074001	PRECISISSIMO, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	29.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	087001	GERBER, JUGO, E2, FCO DE 175 ML	71.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29	089001	D'GARI, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 120 GR	86.67	KG	CAMBIO DE MARCA
29	107004	MICHELOB ULTRA, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	50.70	LT	CAMBIO DE MARCA
29	109004	BISSET FASHION, BLUSA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	116005	EVERLAST, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, PANTALON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	117003	HEXAGON, TOP, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	134006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO, NEGRO, MOD 456	749.00	PAR	NUOVO MODELO
29	149003	DIECSA, LIBRERO, PRAGA CHOCOLATE, CONTEMPORANEO PRAGA LI CHO	5199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	153001	ECO MAT, TAPETE, DE ENTRADA, WOOD STONE, 45X7	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	174001	PHILIPS, LED, 10 WATTS	34.94	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29	205001	CAIDAD DENTAL, CONSULTA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29	213001	BR, BICICLETA, R-20, TIPO CROSS, MODELO TOOTSY	3249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29	215002	GOODYEAR, RIN 14, 185/50 R17, MOD ASSURANCE	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	240001	ATVIO, DVD, FULL HD	470.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	241002	LG, 55", LED, SMART TV, ULTRA HD, 4K	11869.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29	241003	LG, 50", PANTALLA UHD, SMART, 4K	10899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	245002	YAMAHA, FLAUTA DULCE, ESCOLAR, PZA	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	019001	BAFAR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	73.75	KG	CAMBIO DE MARCA
30	053007	FRUTA SECA, COCO RALLADO, BOLSA DE 500 GR	82.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	114006	HPC POLO, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	158005	NUBE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 703557	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	211001	COMPACTO	337900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	211002	COMPACTO	383900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	211005	SUBCOMPACTO	318400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	002002	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, BOLSA DE 170 GR	164.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	003005	NESTLE, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 420 GR	104.76	KG	CAMBIO DE MARCA
31	004002	MP, SALADAS, CAJA DE 700 GR	63.36	KG	CAMBIO DE MARCA
31	004010	LARA, SALADAS, PAQ DE 175 GR	107.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	040006	VALLEY FOODS, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31	053003	NUT HOUSE, SEMILLAS, NUECES, PAQ DE 480 GR	514.58	KG	CAMBIO DE MARCA
31	090001	HEINZ, MOSTAZA, BOLSA DE 368 GR	73.10	KG	CAMBIO DE MARCA
31	091002	HERDEZ, SALSA, VERDE, FCO DE 453 GR	64.02	KG	CAMBIO DE MARCA
31	104003	KRAKEN, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	226.00	LT	CAMBIO DE MARCA
31	105001	REAL HACIENDA, REPOSADO, BOTELLA DE 940 ML	275.53	LT	CAMBIO DE MARCA

31 120003	FBS JEAN, PANTALON, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELASTAN	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 120005	JCH, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 122002	POLO, BIKINI, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 122003	D'RAFY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 124003	FRESCURA, TANGA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 132004	KROOGEN, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 159002	FRIKKO, MINISPLIT, 1 TON, MOD 122CII6	11989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 159004	MABE, MINISPLIT, DE 220 V, 1.5 TON, MOD MMT18H8BWCAMI8	11299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 170002	GIBSON EVE, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD 187682	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 180003	FEBREZE, AMBIENTAL, BOTE DE 250 G	71.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 212001	ITALIKA, URBANA, 125 Z, MOD 34004229/125 Z	33999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 241004	VIOS, 39", SMART TV, FHD, MOD VI99035	9890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 246004	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, X BOX, 360, FIFA 22, MOD 3430	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
31 247002	DICRESA, JGO DE MESA, ZAZ, MOD 4108	45.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 286004	ESCUDO, BARRA, PZA DE 150 GR	87.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 287004	MISS KAY, AGUA DE PERFUME, PINK SWAN, BOTELLA DE 25 ML	156.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 291005	EGO, CHAMPU, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 200 ML	175.00	LT	CAMBIO DE MARCA
32 009002	BIMBO, P/HOT DOG, MEDIAS NOCHES, BOLSA DE 8 PZAS, 340 GR	103.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 037001	KRAFT, O/QUESOS, PARMESANO, RALLADO, BOTE DE 85 GR	552.94	KG	CAMBIO DE MARCA
32 087002	HEINZ, PAPILLA, PICADO, POLLO, PAPA Y ARROZ, FCO DE 113 GR	110.62	KG	CAMBIO DE MARCA
32 090004	BEST FOODS, MAYONESA, REAL, FCO DE 473 ML	92.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 115006	FANTASTIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 119005	BLAH BLAH JR, SHORT, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 120001	AERO STRONG, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	209.00	PZA	NUOVO MODELO
32 121010	HUMMO, CHALECO, 100% POLIAMIDA	339.90	PZA	NUOVO MODELO
32 123010	CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, 85% ALGODON - 15% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 124004	SONATA, PANTALETA, PAQ DE 2 PZAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTA	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
32 125004	BABY CIRCUS, TRAJE, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129004	SWEET COOKIE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 146004	CISIAMO, MATRIMONIAL, CONFORT, MOD PIO COL MAT	3199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 148001	TECNO LITE, DE PARED, TIPO FAROL, MOD FTL-6003/N	347.00	PZA	NUOVO MODELO
32 170004	BEST HOME, CUBIERTOS, JGO DE 12 PZAS, MOD 2403	129.90	JGO	NUOVO MODELO
32 179002	LA CENTRAL, CLASICOS DE LUJO, PAQ DE 10 CAJAS DE 50 LUC	23.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 180001	HARPIC, SANITARIO, LAVANDA, C/CANASTILLA, PASTILLA DE 35 GR	15.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 202002	ZUUM KLIN, GEL ANTIBACTERIAL, BOTE DE 125 ML	24.85	BOTE	CAMBIO DE MARCA
32 211001	COMPACTO	362900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 250003	WHISKAS, SECO P/GATO, ADULTO, POLLO, BOLSA DE 1.5 KG, 1500 M	73.27	ML	CAMBIO DE MARCA
32 256005	TRILLAS, PRIMARIA, MIS PRIMERAS LETRAS, ESCRITURA Y LECTURAS	179.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32 282003	MAXIMUS, RIMEL, C/ACEITE DE MAMEY Y VITAMINA E, PZA DE 13 GR	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 294003	ROYAL DENIM, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD 195806	214.50	PZA	NUOVO MODELO
33 069004	SCHETTINO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	27.50	KG	CAMBIO DE MARCA
33 072002	LECHUGA, ROMANA, PZA	16.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 085001	CORONADO, CAJETA, ENVINADA, BOTELLA DE 333 GR	144.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 097001	LA PASTORA, DESHIDRATADO, CAJA C/15 SOBRES DE 22.5 GR	10.25	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 098005	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1200 ML	6.33	LT	CAMBIO DE MARCA
33 102003	DON PEDRO, AÑEJO, CLASICO, BOTELLA DE 750 ML	167.13	LT	CAMBIO DE MARCA
33 151001	RECAMARA, 7 PZAS, MATRIMONIAL, EN MDF Y MADERA, MOD AST	11299.00	JGO	NUOVO MODELO
33 161001	ACROS, 6 QUEMADORES, ENC ELECT, C/HORNO DE 30", MOD AF5333B	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 162004	WINIA, 1.5 PIES, MOD KOR- INDA	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 241003	LG, 43 PULGADAS, MOD LM 6370 PUB	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 280005	TIMCO, SECADORA, MOD PRO 200J	350.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 286003	ZEST, BARRA, PZA DE 150 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33 290004	LINETTE, PAÑUELOS, CAJA C/90 HOJAS	20.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 085004	LA VENCEDORA, DULCE DE LECHE, CAJETA, QUEMADA, FCO DE 750 GR	266.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 119006	PIA KASSAVA, PANTALON, 100% POLIESTER, MOD PKMS-MCL	499.00	PZA	NUOVO MODELO
34 128005	FOLLEYS, FALDA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 167004	OSTER, MOD GCSTBS6052, CERAMIC IRON	399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 212003	VENTO, URBANA, NITROX 250, MOD 2022	46999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 213006	VELOCI, URBANA, R-12, INFANTIL, MOD BLUE	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 288004	JOHNSON & JOHNSON, ART DE TOCADOR, HISOPOS, BOLSA C/300 PZAS	42.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 293003	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD LTP-5200D, ANALOGO, PLATA	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
35 002002	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, BIG MIX, QUESO, BOLSA DE 75 GR	173.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 003004	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 260 GR	123.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 081002	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 410 GR	34.15	KG	CAMBIO DE MARCA
35 084004	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, BARRA DE 18 GR	7.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 091004	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE 650 GR	43.08	KG	CAMBIO DE MARCA
35 115006	BABY OLIFANT, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	79.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 117004	SECRET TREASURES, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50%	319.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 124004	BONSUAR, PANTALETEA, 65% POLIESTER - 30% ALGODON - 5% ELASTAN	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 125006	BABY CIRCUS, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 134004	CAPRICHOSA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 169001	EKKO, BATERIA, NEGRA, CAJA DE 5 PZAS, MOD 712220	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 172001	REIT, JARRA, 3 LTS, MOD 2132	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 172002	ALCO HOGAR, COLADOR, No. 13, MOD 701906	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 173001	TRUPER, ROTOMARTILLO, 1.2 A, MOD MOTO - A2	1119.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
35 211006	COMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 260002	TASKY, CUADERNO, PROFESIONAL, CUADRO, ESPIRAL, 100 HOJAS	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 280002	REMINGTON, ALACIADORA, 2 EN 1, MOD S1A100M-F	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 292003	KOTEX, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 006006	CAREY, POZOLERO, PRECOCIDO, BLANCO, LATA DE 860 GR	24.42	KG	CAMBIO DE MARCA
36 018028	BISTEC, DEL SIETE, C/HUESO, A GRANEL	147.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 018032	CORTES ESP, NEW YORK, A GRANEL	205.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 031002	ALPURA, CREMA, ENTERA, ACIDA, VASO DE 200 ML	80.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 032001	PRECISSIMO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	64.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 033006	MP, O/LECHES, DE COCO, BOTE DE 946 ML	52.86	LT	CAMBIO DE MARCA
36 039001	ZWAN, PANELA, PAQ DE 400 GR	192.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 039003	WALLANDER MP, FRESCO, PAQ DE 400 GR	220.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 042008	YAKULT, L FERMENTADO, 40 LT, 5 BOTES DE 80 ML C/U ( 400 ML)	84.63	LT	CAMBIO DE MARCA
36 070007	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	28.97	KG	CAMBIO DE MARCA
36 073007	PICADOS, BOLSA DE 500 GR	15.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 075006	O/VERDURAS, APIO, A GRANEL	25.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 078001	BARCEL, CHIP'S, C/SAL, BOLSA DE 160 GR	241.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 088003	KNORR, DE POLLO, BOLSA DE 370 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 090001	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 368 GR	85.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 093003	KNORR, CREMA, INSTANTANEA, DE ELOTE, CAJA DE 515 GR	63.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 097001	FRESCO, HIERBABUENA, POR MANOJO	14.90	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 099004	ZUKO, POLVO, SABOR LIMON, RINDE 2 LT, SOBRE DE 15 GR	3.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
36 099006	TANG, POLVO, SABOR JAMAICA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 14 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
36 105003	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	313.68	LT	CAMBIO DE MARCA
36 110013	ABRIL, TINES, PAQ 3 PARES, 100% POLIESTER	42.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 117002	VICKY FORM, TOP, 80% POLIAMIDA - 20% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 117008	ELLA COLLECTION, PIJAMA, 2 PZAS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.90	JGO	NUOVO MODELO
36 117011	RED SKY, PANTS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.90	PZA	NUOVO MODELO
36 118014	VERSALLES ITALY, BERMUDAS, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119010	DARCY, BERMUDAS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 120007	OSH KOSH, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
36 120008	FBS, PANTALON, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 120011	HUMMO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.90	PZA	NUOVO MODELO

36 122003	D'RAFY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 122010	ZAGA, BIKINI, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	179.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 123001	CARTER S, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	339.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 123018	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124008	CARNIVAL, BRASIER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.90	PZA	NUOVO MODELO
36 125001	DISNEY BABY, PIJAMA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128004	RED SKY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.90	PZA	NUOVO MODELO
36 128008	DIVA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129005	GEORGE, PANTALON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135008	JOY, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 136001	FILA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	789.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 148002	LUMINA, DE PARED, MOD 10425	319.00	PZA	NUOVO MODELO
36 151003	RECAMARA, 5 PZAS, KS, MDF, MOD DELHI	6599.00	JGO	NUOVO MODELO
36 160003	KOBLLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-2THD	677.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 176004	ENERGIZER, C, PAQ DE 2 PZAS	63.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 180003	FEBREZE, AMBIENTAL, PAQ DE 3 BOTES DE 250 ML C/U	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 182008	SCOTCH-BRITE, RECOGEDOR, MOD 2296	66.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 190001	AMPLIRON, SUSPENSION, 400/57MG/5 ML, FCO DE 70 ML, LAB SIEGF	295.45	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 197001	SENSIDEX, TABLETAS, 30 DE 5 MG, LAB LIOMONT	547.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 202001	BENAVIDES MP, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 211004	DE LUJO	301400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 211010	USOS MULTIPLES	549901.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 212006	KEEWAY, URBANA, MOD PATAGONIAN EAGLE	74399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 215003	FIRESTONE, RIN 13, 175/70, MOD SIBERLING	880.00	PZA	NUOVO MODELO
36 229002	MICROBUS, LIBERTAD - HUIZACHE	11.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
36 239002	SONY, BOCINA, MOD SRS-XP500	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241003	HISENSE, 32", LED, MOD 32H5G	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241004	TCL, 50", 4K, QLED, ANDROID, MOD 50Q647	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 242014	ATVIO, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD A498	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 256002	ED EDDIVER, PRIMARIA, LA MAGIA DE LEER, MUTZEBECHER, NORA	340.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 289005	HUGGIES, RN, SUPREMA, PAQ DE 40 PZAS	222.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 290003	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 247 HOJAS	20.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 290011	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 001007	EL COSECHADOR, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	24.90	KG	CAMBIO DE MARCA
36 001010	LA VILLITA, BLANCO, EXTRA, GRUESO, BOLSA DE 500 GR	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 002007	OSITOS, FRITURAS, DE TRIGO, CHICHARRONES, BOLSA DE 80 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 043005	CAPULLO, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	68.45	LT	CAMBIO DE MARCA
36 091004	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, BOTELLA DE 340 GR	47.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 095004	LOS PORTALES DE CORDOBA, REGULAR, MOLIDO, C/CAFEINA, 400 GR	299.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 104003	CAPITAN MORGAN, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	221.43	LT	CAMBIO DE MARCA
36 109002	LEVI'S, BLUSA, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
36 109010	DENNISE COLLINS, BLUSA, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	219.00	PZA	NUOVO MODELO
36 111002	FLORSHEIM, CALCETINES, 95% POLIESTER-3% ELAST-2% ELASTODIENO	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 114003	JURASSIC WORLD, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 114006	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
36 116005	ZHEN MEI, PANTS, 90% POLIESTER 10% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119007	JEANIOUS COMPANY, PANTALON, 100% LYOCCELL	649.00	PZA	NUOVO MODELO
36 121015	GEORGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121018	GEORGE, CHAMARRA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121024	MP, CHAMARRA, 98% POLIESTER - 2% POLIAMIDA	349.00	PZA	NUOVO MODELO
36 122012	FUZION, BOXER, 100% POLIESTER	29.99	PZA	NUOVO MODELO
36 125004	NICKELODEON, TRAJE, CONJUNTO, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	159.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 125007	WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125009	DYNO KIDS, TRAJE, 100% ALGODON	150.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 126006	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	669.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 127002	SCHOOL UNIFORMS, ESCOLAR, CAMISA, PANTALON Y SUETER	179.97	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 128001	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128005	LADY SUN, TRAJE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 128013	JNS JEANIOUS, VESTIDO, 100% VISCOSA	749.00	PZA	NUOVO MODELO
36 128014	TOKYO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129006	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA	129.00	PZA	NUOVO MODELO
36 129007	DISNEY, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
36 129009	CHERSI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 65% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
36 132008	KIWI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 136007	K-SWISS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
36 140003	DEL TORO, ACABADOS, SELLADOR, BOTE DE 1 LT	53.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 146010	WENDY, MATRIMONIAL, MOD ALOE VERA	5749.00	PZA	NUOVO MODELO
36 149009	ADWIN, MESA DE CENTRO, MOD LOTTO TRENDY	10724.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 152002	LISBOA, SALA, 3-2-1, MOD CHOCOLATE	15999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 155004	HOME COLLECTION, EDREDON, MATRI-QUEEN 100% POLIESTER	1099.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 155006	HOME LINE, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUOVO MODELO
36 157002	HOME LINE, MATRIMONIAL, 180 HILOS, 100% ALGODON	429.00	JGO	NUOVO MODELO
36 162003	MABE, 0.7 PIES, MOD HM70SEJ	1895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 164004	WINIA, 9 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD DFR 9010 D	7899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 164007	MABE, 14 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD RME 360FXMRE0	17499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 211001	COMPACTO	280900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 211009	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 212001	ITALIKA, URBANA, DE TRABAJO, MOD FT150G VINO	20799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 212007	SUZUKI, URBANA, DE TRABAJO, HURACAN, 125 CC, MOD 2022	33999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 239001	LG, ESTEREO, MP3, FM, BLUETOOTH, MOD CK43	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241009	HISENSE, 50", ANDROID TV, 4K, MOD ROKU50A6GR	20999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 242013	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 11	2463.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 244004	SONY MUSIC, MUSICA, CD, VICENTE FERNANDEZ, EN EL AZTECA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 248011	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO. 7	179.00	PZA	NUOVO MODELO
36 252002	CLUB DEPORTIVO, INDIVIDUAL, MENSUAL	1100.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
36 281002	BIC, RASTRILLO, TWIN LADY, 2 HOJAS, PAQ DE 12 PZAS	95.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 289009	HUGGIES, GRANDE, NIÑA, ETAPA 5, ULTRA CONFORT, DE 60 PZAS	365.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 292011	TAMPAX, TAMPONES, COMPAK, PAQ DE 8 PZAS	36.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 294006	AT, MALETA, GIRATORIA, SPINNER DE 4 RUEDAS, 21"	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
36 294007	CHECK-IN, MALETA, 28", MOD MT 28	839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 294008	LEVI'S, CARTERA, 100% POLIURETANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 005003	TRES ESTRELLAS, DE TRIGO, SAN ANTONIO, PAQ DE 1 KG	18.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 015004	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 034002	NUTRI, ENTERA, EN POLVO, RINDE 3.75 LT, BOLSA DE 450 GR	103.83	KG	CAMBIO DE MARCA
36 035001	NAN, MATERNIZADA, OPTIMAL PRO, ETAPA 1, LATA DE 320 GR	438.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 036002	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, CAJA DE 12 PZAS, 12000 ML	20.99	LT	CAMBIO DE MARCA
36 043007	1-2-3, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	40.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 045004	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	210.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 065008	DE ARBOL, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 075007	O/LEGUMBRES, ESPINACAS, MANOJO	6.13	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 081005	HERDEZ, ENVASADAS, CHAMPIÑONES, LATA DE 380 GR	90.59	KG	CAMBIO DE MARCA
36 084005	TEXTIER MP, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, CAJA DE 140 GR	540.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 084018	HERSHEY'S, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, BOLSA DE 125 GR	404.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 092005	HIERBAS, TOMILLO, MANOJO CHICO	6.25	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 094003	COSTALERO, REGULAR, AMERICANO, BOLSA DE 200 GR	205.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 098001	NESTLE, NATURAL, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 1500 ML	6.67	LT	CAMBIO DE MARCA
36 100007	BOING, DE FRUTAS, BOTE DE 200 ML	30.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 101001	FANTA, REFRESCO, LATA DE 355 ML	41.49	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

38 101009	PEÑAFIEL, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	23.33	LT	CAMBIO DE MARCA
38 104001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	248.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 104007	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 250 ML	188.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 105004	VIUDA DE ROMERO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	150.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 113011	FUZION, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.99	PZA	NUOVO MODELO
38 114007	IFASHION, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 115009	BABY OLIFANT, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 117004	CUIDADO CON EL PERRO, PANTS, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
38 117008	MP, PIJAMA, 100% ALGODON	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 119008	CONNECTION 18, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121013	PRINT INK, SUDADERA, P/MUJER, 95%POLIESTER - 5% ELASTANO	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121026	STAR TREE, SUDADERA, P/NIÑO, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 123019	CUIDADO CON EL PERRO, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% P	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 124004	VALERIA INTIMATES, TANGA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126004	CONTEMPO, TRAJE, 100% POLIESTER	1794.07	TRAJE	NUOVO MODELO
38 128009	G & M, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 135003	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 135008	GIRLS ATTITUDE, P/BEBE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA S	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 136004	CHEROKEE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 147005	VALMAR, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD DOMINO	7015.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 150005	NF, BUFET, BARNIZADO, 3 CAJONES, 3 PUERTAS, MOD ARMENIA	7599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 150006	DESPENSERO, MOD OSAKA	10874.13	PZA	NUOVO MODELO
38 151008	TAM-MEX, LITERA, INDIVIDUAL, MOD 8125, COLOR CHOCOLATE	4225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 155005	HOME LINE, EREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD MALVA	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 158005	MP, DE MANOS, FULLMAN, MOD 8841A	19.99	PZA	NUOVO MODELO
38 160001	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD T01755SBG	1369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 160003	BLACK + DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD T03250XSB	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 163008	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD CRISTAL 8MWTW2231WJB	14799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 164001	LG, 14 PIES, 2 FTAS, MOD VT40WP	18699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 167006	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBSRC -202-013	839.29	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 168001	T - FAL, MACHACADOR, MOD SOFT BLACK	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 168006	IMPERIAL, PELADOR, HOJA MOVIBLE INOXIDABLE, MOD 035	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 170003	ANFORA, LOZA, TAZAS, MOD IKY 300 CC, 055867	54.00	PZA	NUOVO MODELO
38 171004	STAR HAUS, CUADRO, PZA, MOD BLUE FLOWER	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
38 174003	VIE, LED, 7 WATTS, LUZ FRIA, PZA	23.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 177005	MEGA MAX, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, PZA, MOD 100	51.16	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 184004	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER TOTAL, BOTE DE 489 ML	72.20	BOTE	CAMBIO DE MARCA
38 185003	MP, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 191004	XL 3, TABLETAS, 10 DE 325 MG, LAB SELDER	29.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 192004	FLANAX, GEL, 40 MG, LAB BAYER	97.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 203005	ARNETTE, LENTES, ARMAZON, ACERO MOD AN612850741	2127.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 203006	NIKE, LENTES, ARMAZON, MOD 7071/1002	3200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 211001	SUBCOMPACTO	289500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 211002	SUBCOMPACTO	474990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 211007	COMPACTO	280900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 212003	ITALIKA, TRABAJO, MOD FT150 G VINO, MOD 2022	23999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 212006	DINAMO, DEPORTIVA, 16.7 HP, 250 CC, MOD R1 2022	47890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 212008	BMW, TURISMO, 313 CC, 11 L, MOD G310 GS 2022	138000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 213006	SPECIALIZED, URBANA, R -700, TALLA 44, MOD ALLEZ 2021	27500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 213007	MONTAÑA, ADULTO, R-26, 18 VEL, MOD ARMADA	2300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 215002	TORNELL, RIN 14, 175/65, MOD REAL	1119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 215005	STAR FIRE, RIN 14, 27/850 /14, MOD 510	1852.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 215006	GENERAL TIRE, RIN 16, 285/75, MOD GRABBER AXT	3825.00	PZA	NUOVO MODELO
38 227005	SEGUNDA CLASE	270.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 240002	EVL, DVD, MOD LP203	719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 241002	TCL, 32", SMART TV, ANDROID TV, MOD 32A343	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 241003	LG, 32", MOD 32LM637BFPUB	8579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 248007	EVERLAST, EQUIPO Y ACC, GUANTES, DE BOX, MOD XE2512	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 249006	NATURALES, ARREGLO, RAMO, DOCENA DE ROSAS, PZA	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 253003	LUN A VIE, ESTUDIANTE	61.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
38 257003	AKAL, LITERARIO, VIAJE AL CENTRO DE LA TIERRA, JULIO VERNE	330.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
38 259004	HOLA MEXICO, QUINCENAL, ED HOLA S L ESPAÑA	60.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38 272006	TORTERIA, TORTA DE PIERNA Y LICUADO DE PLATANO	54.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
38 275001	C/SALSA, ARROZ, FRIJOLES CHARROS Y PANES	210.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 276011	INDIO, CANTINA, CERVEZA, BOTELLA DE 325 ML	51.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 283008	ASTRO KIDS, CEPILLO, SUAVE, MOD NINO	9.16	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 286004	LIRIO, BARRA, NEUTRO, PAQ DE 360 GR	79.72	KG	CAMBIO DE MARCA
38 288007	BIEHL, ART DE TOCADOR, CEPILLO, MOD 1429	177.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 294009	RAY BAN, LENTES OSCUROS, P/MUJER, MOD AVIADOR RB344959001	3866.00	PZA	NUOVO MODELO
39 003008	ZUCARITAS, DE MAIZ, HOJUELAS, CAJA 710 GR	91.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 043003	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, ENVASE DE 800 ML	52.50	LT	CAMBIO DE MARCA
39 050005	GALA, A GRANEL	87.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 053003	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, PIÑA REBANADA, LATA DE 800 GR	65.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 090002	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 397 GR	100.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 098001	NESTLE, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39 101002	COCA COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML, NO RETURNABLE	26.67	LT	CAMBIO DE MARCA
39 123002	BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	68.00	PZA	NUOVO MODELO
39 128006	MAMA BELLA, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	279.00	PZA	NUOVO MODELO
39 130001	LAVADO, INCLUYE DOBLADO, 1 KG	25.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39 133003	HUELLA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	457.00	PAR	NUOVO MODELO
39 175008	KELOS, MANGUERA, PZA DE 10 MT, MOD P/JARDIN	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 183003	FLORAL, BARRA, PZA DE 350 GR	44.29	KG	CAMBIO DE MARCA
39 185003	HOGAR, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS	31.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 208004	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, ESTANDAR, POR NOCHE	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 209003	PARTO NORMAL, PAQ COMPLETO, INCLUYE HONORARIOS MEDICOS	25000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 211007	COMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 212005	HONDA, URBANA, CARGO, GLI50, 5 VEL, 11.2 HP, MOD 2022	35990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 212007	DINAMO, DE PISTA, SPORT R1, MOD 2022	47890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 212009	SUZUKI, URBANA, EN125-2A, 125CC, MOD 2020	35990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 212010	YAMAHA, CRUCERO, XV 250 VSTAR, 249 CC, MOD 2022	105999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 216001	FRITE, REFACCIONES, BALATAS, DELANTERAS DE CERAMICA	319.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 216006	FRITEC, REFACCIONES, BALATAS, DELANTERAS, AVEO 18, CERAMICA	636.00	JGO	NUOVO MODELO
39 216009	UNIPOINT, REFACCIONES, BOMBA DE GASOLINA, AVEO 2018	1452.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 221014	ALINEACION Y BALANCEO, LLANTAS DELANTERAS	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 245012	SILVERTONE, TROMBON, EMBOLOS LAQUEADO	7100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 245015	SEVILLANA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD A-2Q	3980.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 248003	PUMA, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL SOCCER, NUM 5	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 248006	WILSON, EQUIPO Y ACC, RAQUETA, BLADE TOOL 100L, PROF	4699.00	PZA	NUOVO MODELO
39 248010	CABRAS, EQUIPO Y ACC, GUANTES, BIC, MOD WFL-268, GRIS, M	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 250003	PEDIGREE, SECO P/PERRO, CACHORRO, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 254013	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, PAQ LOUNGE, XV, 6H	116550.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
39 271006	BEBIDA, WICKLOW CIDER, VINO TINTO C/JUGO LIMON	120.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
39 294010	RAY BAN, LENTES OSCUROS, PZA, ORB4306, POLARIZADO, UNISEX	3489.00	PZA	NUOVO MODELO
39 298003	PAQ PREVISION, PLAN CLASICO, NICHU GABRIEL	74270.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 002002	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, PAQ DE 87 GR	150.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 023003	SAN RAFAEL, DE CERDO, PAQ DE 500 GR	102.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 029003	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 410 GR	173.78	KG	CAMBIO DE MARCA
40 036006	NUTRI, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA

40 045002	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 225 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 097005	LAGGS, DESHIDRATADO, TE VERDE, CAJA DE 24 PZAS, DE 24 GR	1033.33	KG	CAMBIO DE MARCA
40 103012	JOHNNIE WALKER, WHISKY, BOTELLA 750 ML	1158.67	LT	CAMBIO DE MARCA
40 104004	APPLETON, BLANCO, JAMAICA RUM, BOTELLA DE 950 ML	209.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 106004	CASA MADERO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	524.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 108003	MEXICO, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	33.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
40 109009	STFASHION, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 110005	OYSHO, CALCETAS, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
40 111011	POLO CLUB, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 96% POLIESTER - 4% OTRAS	89.00	PAQ	NUEVO MODELO
40 122012	ZARA MP, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 124010	MELCHOR MP, PANTALETA, 100% ALGODON	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 124012	OYSHO MP, BRASIER, 100% POLIAMIDA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
40 125010	MELCHOR MP, MAMELUCCO, JGO 2 PZAS, 100% ALGODON	110.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 128011	VERTICHE MP, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.99	PZA	NUEVO MODELO
40 128014	STFASHION, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 165009	TAURUS, WAFLERA, MOD M96806000	232.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 166005	OSTER, 16 VEL, MOD 6278	1169.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 166006	AMERICAN, 3 VEL, VASO DE 1 LT, MOD 1014	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 171005	WOOLWORTH, PORTARRETRATO, MOD C6084	69.91	PZA	NUEVO MODELO
40 174002	MP, AHORRADOR, LUZ BLANCA, PAQ DE 3 PZAS	115.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 174004	TECNOLITE, AHORRADOR, 100 WATTS, LUZ BLANCA, MOD HEL-65W/65	342.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 177005	BIO, DESECHABLES, CUBIERTOS, TENEDOR, PAQ DE 25 PZAS	8.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 177012	PARTY COLORS, ART P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, BOLSA DE 25 PZ	19.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
40 206001	DE LABORATORIO, PERFIL PRENATAL, BH, GRUPO RH	480.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 215009	GOODRIDE, RIN 17, 275/60R17 110T, MOD SU318	3115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 240003	SONY, DVD, MOD BDP-S3500	3000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 242010	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 11	3067.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 248006	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, INFANTIL, MOD MERCURIAL	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 290005	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ DE 9 ROLLOS DE 500 HO	110.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 294005	C&A MP, CINTURON, 100% SINTETICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 021004	FUD, DE PAVO, AMERICANO, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 034007	ALPURA, ENTERA, CLASICA, RINDE 3.8 LT, BOLSA DE 460 GR	147.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 038004	NUTRI, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	114.29	KG	CAMBIO DE MARCA
41 078005	BARCEL, BIG MIX FUEGO, BOLSA DE 185 GR	217.57	KG	CAMBIO DE MARCA
41 090001	MCCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	71.43	KG	CAMBIO DE MARCA
41 094001	PRECISSIMO MP, REGULAR, MEZCLADO, FCO DE 100 GR	235.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 097006	DOBLET, DESHIDRATADO, SURTIDO, CAJA DE 96 SOBRES DE 115 GR	773.92	KG	CAMBIO DE MARCA
41 112001	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, 63.8% ALGODON - 36.2% OTROS	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 113009	FUZION, PLAYERA, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 121015	RED SE7EN, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	449.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 121016	OPTIMA MP, SUDADERA, TALLA 4, 48% POLIESTER - 52% ALGODON -	79.90	PZA	NUEVO MODELO
41 121017	OPTIMA MP, GORRA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
41 122010	FUZION, CAMISETA, 100% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 129001	BARBIE, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 132005	MOEL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 133001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	NUEVO MODELO
41 136006	MISS PINK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 149001	BLAZER, ESCRITORIO, SILVER, MOD 90045	2819.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 159002	MIDEA, MINISPLIT, MOD MAS12HLASP	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 160005	BLACK + DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TO3250XSB	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 24 KG, MOD 8MMTWLA41WJG	12099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 163004	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA702114VBABO	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 164007	WINIA, 9 PIES, MOD DFR-9010DMX	8995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 182002	INFIMIDIAL, ESCOBA, TIPO ABANICO, MOD PLUS	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 211001	SUBCOMPACTO	410490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 211006	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 239004	SELECT, BOCINA, PORTATIL, MOD BT220	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241004	HISENSE, 55", SMART TV, 4K, UHD, MOD 55A7GV	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 241005	LG, 50", MOD 55UN69553BF,	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 241008	SONY, 50", MOD KDL-50W660 LAL	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 242009	H&Q, CAMARA DE VIDEO, MOD S606	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 246003	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD HALO 5	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 246007	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, PES, MOD FIFA 22	1749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 248007	NIKE, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, PRO, MOD 2866	410.00	JGO	NUEVO MODELO
41 248009	PUMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD WHITE-BLACK 106574 01	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
41 254001	XICOHTENCATL, O/DIVERSIONES, PASEO TUR, RECORRIDO HISTORICO	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 280007	REMINGTON, RASURADORA, EST.NEW YORK 1937, 11 PZAS, MOD PG602	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 292004	SABA, TAMPONES, SUPER, FLUJO ABUNDANTE, SUPER, PAQ DE 10 PZA	37.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 293009	BABY COLORS, JOYERIA, ARETES, BROQUELES, ORO, 10 K, MOD 85476	464.00	PAR	NUEVO MODELO
41 293011	ATVIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD WATCH JUVENIL,	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 015004	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 070004	LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 440 GR	31.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 119010	SIMPLY BASIC, SHORT, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTA	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
42 147004	COMEDOR, 7 PZAS, M-6S, MODELO VISION, SKU16000068	8999.00	JGO	NUEVO MODELO
42 212004	ITALIKA, MOTONETA, 150 CC, SKU 34004961, MOD W150	26999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 242003	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 24 MP, MOD T7	15649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 255001	WIZZ, BASICO, 88 CANALES, MENSUAL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 282004	MAYBELLINE, RIMEL, VOLUMEN EXPRESS, PZA DE 8 ML	184.00	PZA	NUEVO MODELO
43 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS, NACHO, BOLSA DE 61 GR	229.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 008009	BOLILLO, PZA	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 011005	LA PERLA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 015008	DEL HOGAR, TORTILLAS, BOLSA DE 220 GR	53.18	KG	CAMBIO DE MARCA
43 041004	SOFIA, OAXACA, A GRANEL	122.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 056004	D'ANJOU, A GRANEL	45.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 081005	CLEMENTE JAQUES, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 220 GR	38.64	KG	CAMBIO DE MARCA
43 099006	ZUKO, POLVO, SOBRE DE 13 GR, RINDE 2 LT	4.65	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
43 100006	JUMEX, DE FRUTAS, BIDA, BOTE DE 500 ML	19.95	LT	CAMBIO DE MARCA
43 117008	MICHAEL DAVID, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 142008	CERRAJERO, APERTURA DE CANDADO, EN EL NEGOCIO	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 146002	SEALY, MATRIMONIAL, MOD RIGA	4735.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 147002	HOME STYLE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD DESING	8054.00	JGO	NUEVO MODELO
43 150001	BERTOLINI, ALACENA, CONTEMPORANEA, BLANCO, MOD ALAC MTP 105B	5692.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 150004	ACROS, CAMPARA EXTRACTORA, MOD AH5510D SIL	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 159006	FRIKKO, MINISPLIT, 12000 BTU, 110 V, MOD FKES0J121C	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 162008	HAMILTON BEACH, 0.7 PIES, MOD HB-P70T20AP-VB	2085.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 163005	WINIA, LAVADORA, 15 KG, MOD DWM-K303PB	5360.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 163011	EASY, LAVADORA, TAPA SUPERIOR, 16 KG, MOD LEA46102VBAB	6968.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 167001	KOBLENZ, MOD PKK-350R	276.93	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 167002	OSTER, VAPOR Y ROCIO, MOD GCSTEP2501-013	535.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 167003	BLACK+DECKER, DE VAPOR, MOD IR1824	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 178001	PRECISSIMO, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 3800 ML	8.82	LT	CAMBIO DE MARCA
43 181001	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 182004	PRECISSIMO, TRAPEADOR, REPUESTO, MOD SUAVE	45.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 185005	MIMARCA MP, SERVILLETAS, PAQ DE 125 PZAS	12.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 211001	COMPACTO	363900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211002	USOS MULTIPLES	549900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211012	COMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

43	239007	VIOS, BOCINA, DE 8", MOD VIOS-2103	1059.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	242006	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, MOD HERO 9 BLACK	9699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	248007	UNDER AMOUR, CALZADO, P/CORRER, MOD MOJO 2	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	259004	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED ZENIT TELEVISIVA	59.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43	266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1496.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43	286006	BLUMEN, LIQUIDO, ALOE, BOTELLA DE 532 ML	78.76	LT	CAMBIO DE MARCA
43	288008	FANELLE, ART DE TOCADOR, LIGAS P/CABELLO, PAQ DE 1000 PZAS	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	290014	DELSEY MAX, PAPEL HIGIENICO, PAQ 4 ROLLOS, DE 300 HOJAS C/U	21.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	294021	CHECK IN, MALETA, 40.6 CM, MOD MT16A618	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	036006	EL CUATRO, PASTEURIZADA, FRESCA, BOTE DE 1892 ML	16.38	LT	CAMBIO DE MARCA
44	164001	LG, 25 PIES, PLATA	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	211002	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
44	240004	LG, DVD, MOD DP132 NEGRO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	241001	SAMSUNG, 35", QLED FRAME, MOD LS03A	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
45	023001	SAN RAFAEL, DE PAVO, P/HOT DOG, PAQ DE 500 GR	86.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45	026002	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	81.18	KG	CAMBIO DE MARCA
45	036003	VALLEY FOODS, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	19.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45	053001	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, EN MITADES, LATA DE 820 GR	60.98	KG	CAMBIO DE MARCA
45	067003	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, RAJAS VERDES, LATA DE 380 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	070004	LA COSTEÑA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 220 GR	38.64	KG	CAMBIO DE MARCA
45	084002	ADAMS, DULCES, CHICLES, BUBBALOO, CAJA DE 255 GR	136.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	090003	HEINZ, MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES, BOLSA DE 750 GR	55.33	KG	CAMBIO DE MARCA
45	106001	CALIFORNIA, TINTO, BOTELLA DE 1 LT	76.20	LT	CAMBIO DE MARCA
45	107005	VICTORIA, OSCURA, PAQ DE 4 BOTELLAS DE 473 ML (1892 ML)	36.47	LT	CAMBIO DE MARCA
45	110006	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	111002	PUMA, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 70% ALGODON - 28% POLIAMIDA - 2%	189.05	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	114003	YALE, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
45	116004	ATHLETIC WORKS, PANTS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	117001	CREACIONES PARISNAS, PIJAMA, 2 PZA, 50% ALGODON - 50% POLIEST	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	121003	BARBIE, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	121008	IFASHION, SUADADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD C5476	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	123004	SKINY, P/NIÑO, BOXER, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	116.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	126001	HAGGAR, SACO, 64% POLIESTER - 34% VISCOZA - 2% ELASTANO	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
45	135004	TRENCITAS, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	154001	MOBI, BLANCOS, MANTEL, DE 140 X 240 CM, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	158003	MAIN STAYS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD BLANCO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	158004	TOWELL, MEDIO BAÑO, 73X138 CM, 100% ALGODON, MOD UVA	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	169003	VASCONIA, OLLA DE PRESION, EXPRESS, 6 LT, MOD 5810	1429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	177003	REYNOLDS WRAP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, ROLLO DE 15.2	69.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
45	182002	PRECISSIMO MP, TELA MULTIUSOS, 32.7 CM X 58CM, PAQ DE 3 PZAS	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	184004	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 237 ML	33.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	185002	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 420 PZAS	47.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45	211002	USOS MULTIPLES	526900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	211003	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	211004	SUBCOMPACTO	376900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	225001	PERMISO DE CIRCULACION, POR 30 DIAS	362.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
45	225003	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, TIPO B, 3 AÑOS	803.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
45	241003	LG, 43", 4K/ULTRA HD, SMART TV, MOD 43NANO75S5PA	14841.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	255001	MEGACABLE, AMPLIADO, MENSUAL	660.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	875.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
45	274002	EXTRA ESPECIAL, CONGELADA, MARGARITA, PAQ DE 370 GR	221.62	KG	CAMBIO DE MARCA
45	289004	BABYSEC, MEDIANO, FLEXI PROTECT, PAQ DE 38 PZAS	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	291005	SEDAL, FIJADOR, CREMA, ANTI SPONGE, BOTE DE 300 ML	28.80	BOTE	CAMBIO DE MARCA
45	293001	CITIZEN, RELOJ, P/MUJER, MOD EUG090-54H	2550.00	PZA	NUOVO MODELO
46	023002	BURR, DE PAVO, P/HOT DOG, PAQ DE 400 GR	81.25	KG	CAMBIO DE MARCA
46	091003	LA BOTANERA, SALSA, CLASICA, BOTELLA DE 500 ML	30.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46	124002	ROMANTIC STYLE, BRASIER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	125004	DISNEY BABY, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	92.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	168001	CHEFSTYLE, VOLTADOR, RANURADO, INOXIDABLE, MOD 338169	44.90	PZA	NUOVO MODELO
46	180003	AGLAY, SANITARIO, PASTILLA, PZA DE 80 GR	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	187003	PROFINA, VELADORA, MEGA, VASO, LISO, MOD LIMONERO	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	211001	COMPACTO	308900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	211003	COMPACTO	383900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	212002	VENTO, CROSS, CROSSMAX PRO, 250 CC, MOD 2022	47999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	246001	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, PORTATIL, MOD HDH001	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	281004	GILLETTE, CARTUCHOS, MACH3, TURBO, PAQ DE 2 PZAS	138.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46	282005	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, SUPER STAY, PZA DE 1.5 GR	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	101005	COCA COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 500 ML	26.12	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
47	154001	SELANUSA, MERCERIA, ESTAMBRE, JIMMY'S, MADEJA DE 50 GR	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	154003	CONCORD, BLANCOS, JGO DE BAÑO, 100% MICROFIBRA	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47	159004	RCA, CALEFACTOR, ELECTRICO, MOD RC-H3	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	164001	WINIA, 9 PIES, C/D SILVER, MOD DRF-25210	8290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	167004	OSTER, AERO CERAMIC, MOD GCSTAE6510	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	180004	MP, AMBIENTAL, LAVANDA, BOTE DE 266 GR	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
47	182006	FLIPPER, ESCOBA, TIPO CEPILLO	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	211004	USOS MULTIPLES	312000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47	211005	SUBCOMPACTO	232900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47	212003	ITALIKA, URBANA, T/M, 125Z, 124 CC, MOD 2022	33999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
47	241001	ATVIO, 42", FHD, SMART TV, MOD 585657	6390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	129005	HELLO KITTY, VESTIDO, 48% POLIESTER - 45% ALGODON - 7% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	133002	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48	149002	MESA DE CENTRO, MOD LUXOR, SKU MOC36058S1	4133.00	PZA	NUOVO MODELO
48	149006	DIECSA, COMODA, 5 CAJONES, MOD CONTEMPORANEO	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	160002	T-FAL, HORNO ELECTRICO, MOD OF3108MX	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	168004	VITA, TABLA P/PICAR, MULTIUSOS 30CM	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	211005	SUBCOMPACTO	474990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	211007	COMPACTO	285900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
48	211012	USOS MULTIPLES	376900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
48	242004	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 11	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48	255002	MP, AMPLIADO, PREMIUM DOS, 85 CANALES + AMAZON	482.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49	020001	CHEETOS, FRITURAS, DE MAIZ, TORCIDITOS, BOLSA DE 52 GR	248.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49	010005	CONCHA, PZA	6.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49	015005	PALMITAS, BOLSA DE 10 PZAS	17.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49	030009	ENTERO, ROBALO, CHICO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	030010	FILETE, CAZON, MEDALLON, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	033003	NATURE'S HEART, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	49.82	LT	CAMBIO DE MARCA
49	070003	ISADORA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 400 GR	37.25	KG	CAMBIO DE MARCA
49	081004	HERDEZ, ENVASADAS, CHICHAROS, CON ZANAHORIA, LATA DE 225 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49	116001	NIKE, PANTS, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49	118004	BOY LON, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	118006	AERO STRONG, BERMUDAS, 100% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	121005	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	381.65	PZA	NUOVO MODELO
49	123023	DRAGON BALL, P/NIÑO, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	124005	NEW FORM, FAJA, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	132008	CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49	136006	WEEKEND, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49	146005	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD SWIFT	4750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

49 152003	MARBY, SALA, 3-2-1, MOD ZARDONI	12297.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 165003	TAURUS, CAFETERA, MOD VELVET	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 166001	BLACK+DECKER, 12 VEL, 550 W, MOD BLE210GR	695.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 171004	TRESHADES, PERSIANA, ENROLLABLE, 1 M2, ECONOMICA	660.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 172002	DIVO, BOMBA P/GARRAFON, COD 1626	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 175004	MANGUERA, DE 1/2, 15 MT, MOD PG5010	182.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 177005	MARGARITA, DESECHABLES, CUBIERTOS, TENEDOR, PAQ DE 50 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 204005	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 212002	ITALIKA, URBANA, 150 Z, MOD 2022	40999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 212003	DINAMO, TURISMO, U5, MOTOR 149.5 CC, MOD 2022	25490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 239009	HK PRO, TEATRO EN CASA, MOD HKHT300	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 254006	O/DIVERSIONES, PASEO TUR, RECORRIDO GUIADO, 2 HRS	20.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
49 266004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4133.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
49 266004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4133.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
49 272007	LONCHERIA, PAQ 4 GORDITAS Y AGUA FRESCA REFILL	90.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49 277005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	600.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 280003	CONAIR, ALACIADORA, MOD CS90ES	442.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 282004	CICATRICURE, MAQUILLAJE LIQUIDO, AUTOAJUSTABLE, PZA DE 30 ML	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 002003	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, EXTRA MANTEQUILLA, BOLSA DE	126.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 034002	NESTLE, SEMIDESCREMADA, CARNATION CLAVEL, RINDE 4 LT, BOLSA	112.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 042001	DANUP, P/BEBER, PIÑA-COCO, BOTE DE 220 GR	54.55	KG	CAMBIO DE MARCA
50 078001	SABRITAS, RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 48 GR	395.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 089002	JELL-O, DE AGUA, SABOR PIÑA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 25 GR	460.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 094001	NESCAFE, REGULAR, TASTER'S CHOICE, GOURMET BLEND, FCO DE 48	1312.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 100007	CLAMATO, DE VERDURAS, ORIGINAL, BOTELLA DE 296 ML	50.68	LT	CAMBIO DE MARCA
50 105001	HORNITOS, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	458.58	LT	CAMBIO DE MARCA
50 109007	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 115002	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 117001	KAROO, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	288.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 117003	VA VA VOOM, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 120001	XB JEANS, PANTALON, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 125008	MON CAMEL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
50 126004	TOMMY HILFINGER, TRAJE, 100% LANA	7499.00	TRAJE	NUOVO MODELO
50 128003	VIANNI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
50 134002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 134007	CAPRICO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	719.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 136001	FIRMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 140004	OCITEC, MATERIAL, SILICON, GLASS SEALANT, TUBO DE 70 GR	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 148008	BRITE LITE, DE BURO, MOD AM272	6400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 160002	OSTER, HORNO ELECTRICO, 30 LT, NEGRO, MOD 2132925	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 163001	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, BLANCA, MOD WA20A3351GW/AX	10990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 165003	BEST HOME, CAFETERA, DE GOTEO, 12 TAZAS, MOD CM-107	379.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 166002	TAURUS, 4 VEL, 350 WATTS, MOD HALEY M91207400	329.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 168005	LION TOOLS, CUCHILLO, COCINA, 6", MOD 8047	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 169001	VASCONIA, CACEROLA, C/TAPA, 24 CM, MOD 4024951	589.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 174001	RED-DOT, AHORRADOR, ESPIRAL, 23 WATTS, MOD ETWFL58	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 187005	GLOW, VELA, NUMERO GRANDE, MOD S/M	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 191004	VICK, POLVO, SABOR MIEL Y LIMON, PAQ DE 2 CAJAS 5 SOBRES DE	151.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 192001	FLANAX, TABLETAS, 550, 24 DE 550 MG, LAB BAYER	311.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 192004	FEBRAX, SUSPENSION, 100 ML, 125/100 MG, LAB SIEGFRIED	144.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 194003	HIPOGLOS, CREMA, TUBO DE 45 GR	71.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
50 201013	MERAPURT, G OBT, AMPOLLETA DE 75 UI, LAB FERRING	948.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 212001	ITALIKA, URBANA, NEGRA, MOD FT125, 2022	19599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 212004	YAMAHA, URBANA, MOD YB125 ZR-2022	37499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 212005	HONDA, URBANA, MOD CBF125 TWISTER-2022	33490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 217002	ML, ACEITE, DE TRANSMISION, AUTOMATICA, MATH-1, BOTE DE 750	65.20	LT	CAMBIO DE MARCA
50 247006	MATTEL, MUÑECA, ENCHANTIMALS, MOD FELICITY FOX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 271004	BEBIDA, CERVEZA, TECATE, LIGHT, BOTELLA DE 355 ML	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 286001	GRISI, BARRA, NEUTRO, PZA DE 90 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 288001	QUALITY DAY, ART DE TOCADOR, HISOPOS, BOLSA DE 500 PZAS	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 136005	SIGNOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	434.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 155005	MAINSTAYS, EDREDON, MAT, 100% POL, MOD 2364	289.00	PZA	NUOVO MODELO
51 211006	SUBCOMPACTO	410490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 239005	DAEWO, ESTEREO, MOD DW-800	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 241001	ATVIO, 42", MOD ATV42FHDR	5990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 490 GR	121.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 015006	TIA ROSA, 12 PZAS, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 114009	GENERRA, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 115008	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	89.50	PZA	NUOVO MODELO
52 119001	DENNISSE COLLINS, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2%	179.99	PZA	NUOVO MODELO
52 120001	LEVI'S, PANTALON, 79.8% ALGODON - 19.1% POLIESTER - 1.1% ELA	699.00	PZA	NUOVO MODELO
52 121007	STB CAPS, GORRA, 100% ACRILICO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121019	ZARA MP, SUDADERA, GIRLS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	402.92	PZA	NUOVO MODELO
52 149003	CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD BRAHAM AVELLANA	19208.80	PZA	NUOVO MODELO
52 151002	KIDS & TEENS, RECAMARA, INDIVIDUAL, MOD ASTRA	15998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 152001	BOAL, SALA, MODULAR, MOD DERECHA GRIS	39949.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 156002	TELA P/CORTINA, MOD CORTINA TERGAL SABLE	99.99	MT	CAMBIO DE MARCA
52 156003	TELA P/CORTINA, 1.50 MT DE ANCHO, MOD JACKARDONE TONE	59.99	MT	NUOVO MODELO
52 159001	LG, MINISPLIT, INVERTER, 1 TON, 110 V, MOD VM12H19	15599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 159004	MIRAGE, MINISPLIT, 220 VOLTS, MOD SETCJF121T	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD FV-5502-K2R	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 164003	LG, 14 PIES, MOD VT40WP	14521.58	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 175011	SANELEC, CLAVIJA, ECONOMICA, MOD 2459	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 211001	SUBCOMPACTO	229900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 211003	SUBCOMPACTO	334400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 239003	LG, ESTEREO, MICROCOMPONENTE, MOD CK43	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 240002	ROKU, STREAMING, MOD STICK	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 242004	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD X100V PLATA	48499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 242015	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, LENTE 16/50MM, MOD Z50	28774.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 249019	PASTO Y OTROS, MACETA, FIBRA DE VIDRIO, DE 1 MT X 20 CM	480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 249021	HORTAFLOR, PASTO Y OTROS, SEMILLAS, LECHUGA, BOLSA DE 5 GR	20.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
52 250002	PEDIGREE, SECO P/PERRO, CACHORRO, RAZAS PEQ, BOLSA DE 2000 G	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 281005	PERMA SHARP, RASTRILLO, II, PAQ DE 10 PZAS, MOD 4204	83.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 293005	VIVENZA, JOYERIA, DIJE, MOD CRUZ CON CIRCONIA	2819.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 294008	ARNETTE, LENTES OSCUROS, POLARIZADO, MOD AN3074-09-39/01	1604.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 298001	PAQ PREVISION, CREMACION, PERMISOS Y URNA	7900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 001007	LA NUESTRA, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 900 GR,	18.22	KG	CAMBIO DE MARCA
53 003003	AVENA RIVERO, DE AVENA, BOLSA DE 1 KG	28.90	KG	CAMBIO DE MARCA
53 043006	CAPILLA, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 800 ML	37.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 088004	MP, DE POLLO, CAJA DE 96 GR, 8 CUBOS	83.33	KG	CAMBIO DE MARCA
53 092005	DEL PACIFICO, CONDIMENTOS, SALSA INGLESA, FCO DE 150 ML,	132.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 095004	EL MARINO, REGULAR, BOLSA DE 454 GR	255.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 113008	RIDERS, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 116009	NITRO, PANTS, 100% POLIESTER	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 121009	PRIVATE, CHALECO, 52% POLIESTER - 48% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 121013	NFL, SUDADERA P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 123003	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 2, 95% ALGODON - 5%	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

53 124008	ILUSION, PANTALETA, 100% ALGODON	84.10	PZA	NUEVO MODELO
53 124011	MAGNOLIA, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	340.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 125010	FANTASTIC, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	PZA	NUEVO MODELO
53 126004	CONTEMPO, SACO, 67% POLIESTER - 30% VISCOSA - 3% ELASTANO	1699.00	TRAJE	NUEVO MODELO
53 131001	TINTORERIA, CAMISA, LAVADO Y PLANCHADO, PAGO ANTICIPAD	51.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 135005	MORENI, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 147002	GALA MP, ANTECOMEDOR, 7 PZS, MOD LAZZIO	21990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 149001	GALA MP, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD IBERICO	10690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 155005	HAVEN & KEY, FRAZADA, 1.15 X 1.50 MT, 100% POLIESTER	95.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 158004	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	114.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 164002	MABE, 10 PIES, 2 PTAS, MOD SILVER	9090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 167002	OSTER, SUELA DE CERAMICA, MOD GCSTS6205	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 167003	TAURUS, VAPOR, MOD ARIEL	249.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 170001	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 7 PZAS, MOD FRUTAS	179.00	JGO	NUEVO MODELO
53 171002	ESPEJO, 35 X CM 35, MOD TALAVERA	180.00	PZA	NUEVO MODELO
53 211003	USOS MULTIPLES	308900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 211011	COMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 240008	ATVIO, DVD, MOD ATDV-103	470.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 293006	BISUTERIA, ARETES, COLECCION MYSTIC, MOD 76595501	80.00	PAR	NUEVO MODELO
53 293007	BISUTERIA, PULSERA, MOD 76479101	87.96	PZA	NUEVO MODELO
54 002002	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, EXTRAMANTEQUILLA, BOLSA DE	11.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
54 003001	MAIZORO, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 614 GR	81.39	KG	CAMBIO DE MARCA
54 005004	BETTY CROCKER, P/HOT CAKES, PAQ DE 453 GR	81.68	KG	CAMBIO DE MARCA
54 012003	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 105 GR	128.72	KG	CAMBIO DE MARCA
54 015001	LA TRIGUEÑA, BOLSA DE 480 GR	48.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 015003	TIA ROSA, BOLSA DE 561 GR	49.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 016001	MILPA REAL, TOSTADAS, BOLSA DE 324 GR	91.05	KG	CAMBIO DE MARCA
54 022018	ENTERO, GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 026001	MP, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	10.38	LATA	CAMBIO DE MARCA
54 026004	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	106.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 034004	NESTLE, ENTERA, NIDO, FORTI, RINDE 17 LT, LATA DE 2.04 KG (	125.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 035002	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	52.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 036003	BIMBO, SABORIZADA, NITO, CHOCOLATE, BOTE DE 236 ML	50.85	LT	CAMBIO DE MARCA
54 042002	ACTIVIA, P/BEBER, FRESA, BOTELLA DE 225 GR	56.44	KG	CAMBIO DE MARCA
54 042009	LALA, P/BEBER, DE MANZANA, BOTELLA DE 220 GR	59.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 044001	KEKEN, BOTE DE 800 GR	52.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 067005	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, LATA DE 215 GR	43.72	KG	CAMBIO DE MARCA
54 070003	LA COSTEÑA, ENTEROS, CHARROS, LATA DE 560 GR	35.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084004	TURIN, CHOCOLATE, DE LECHE, BAILEYS, BOLSA DE 120 GR	660.25	KG	CAMBIO DE MARCA
54 087003	GERBER, PAPILLA, COLADO, DE PLATANO, ETAPA 2, FCO DE 110 GR	93.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 087006	NESTLE, CEREAL, CERELAC, DE TRIGO C/LECHE, LATA DE 370 GR	167.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 088005	KNORR, DE POLLO, CAJA DE 21 GR	5.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 089001	JELL-O, DE AGUA, FRESA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 80 GR	146.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 092008	MAURI, ESPECIAS, CURRY, FCO DE 53 GR	726.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 094005	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 225 GR	485.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 097005	LA PASTORA, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 18 GR	10.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 098002	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	23.33	LT	CAMBIO DE MARCA
54 102005	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	241.43	LT	CAMBIO DE MARCA
54 104002	CAPTAIN MORGAN, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	221.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 117003	VALIZ, BUFANDA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 119001	LEVI'S, PANTALONES, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 119004	WOMEN'S, SHORTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121017	ROOSEVELT BLACK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121027	U COLLECTION, CHALECO, ADULTO, 100% POLIAMIDA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 130001	PLANCHADO, DE PANTALON, PZA	31.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 135003	CAT, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 150003	HOMESTYLE, BANCO, DE PLASTICO, MOD H2010331	259.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 152001	ACOR, SALA, MODULAR, MOD CONTEMPORANEO	45499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 155007	SILVER&SAGE, EDREDON, JGO DE 2 PZAS, QUEEN, 100% POLIESTER	2199.00	JGO	NUEVO MODELO
54 162002	HAMILTON BEACH, 1.4 PIES, MOD P10034AL-J9	3365.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 170004	LUNITA, CRISTALERIA, VASOS, MOD 9109, PZA	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 171003	IMPERIO ARTESANAL, ESCULTURA, MOD ELEFANTE	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 176002	DURACELL, D, ALCALINAS, PAQ DE 2 PZAS	59.41	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 179001	LA CENTRAL, CLASICOS, CAJETILLA DE 50 CERILLOS	6.50	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
54 184005	JOHNSON, INSECTICIDA, PLACAS, RAID LAMINITAS, CAJA DE 16 PZA	33.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 191004	XL-3, TABLETAS, 10 DE 325/4/10 MG, LAB GENOMMALAB	29.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 198003	ASENLIX, METABOLICO, CAPSULAS, 60 DE 30 MG, LAB HORMONA	1751.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 199004	ROMPE PIEDRAS, NATURISTA, CAPSULAS, 60 DE 500MG, PODER GREEN	120.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
54 209005	PARTO NORMAL, PAQ COMPLETO, HONORARIOS, 1 DIA HOSPITALI	16000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 210003	PROSTACTECTOMIA, HONORARIOS, HOSPITALIZACION Y MEDICAME	22500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 211003	SUBCOMPACTO	474990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 211009	COMPACTO	280900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 215006	BRIDGESTONE, RIN 14, 215/75, MOD M773	2605.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 221004	PULIDO, ACABADO ESPEJO, DE AUTO MEDIANO	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 242004	FOTOGRAFO, PAQ DE 6 FOTOS, INFANTIL A COLOR	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 244002	UNIVERSAL, PELICULA, BLU RAY, VIEJOS	313.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 246004	CALL OF DUTY, VIDEOJUEGO, DISCO, BLACK OF COLD WAR, X BOX ON	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 247003	FOTORAMA, JGO DIDACTICO, 100 MEXICANOS DIJERON, CAJA	299.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 273003	ALITAS, ENCHILADAS, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 275001	AL CARBON, PAQ C/SALSA, CEBOLLAS Y TORTILLAS	210.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 276001	REST, CEVICHE, ESPAGUETI A LA MARINERA Y REFRESCO DE 35	236.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 276010	CAFETERIA, CAPE LECHERO Y PAN BOLA DE QUESO	64.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 276018	REST, CONSUME DE CAMARON, FLAN Y REFRESCO DE 355 ML	188.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 280001	TAURUS, RASURADORA, MOD BACO	590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 282005	BISSU, ESMALTE P/UNAS, FCO DE 15 ML	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 294008	ISADORA, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD 42459003	499.00	PZA	NUEVO MODELO
54 299001	NOTARIO, PODER NOTARIAL, PERSONA FISICA	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 299002	NOTARIO, TESTAMENTO ABIERTO	1652.97	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
55 002002	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, RUNNERS, BOLSA DE 80 GR	212.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 003002	KELLOGG'S, MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 410 GR	182.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 036001	NUTRI, RECONSTITUIDA, BOLSA DE 900 ML	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
55 090002	MP, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 390 GR	74.36	KG	CAMBIO DE MARCA
55 124002	YOMITA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	120.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 166005	OSTERIZER, 1 VEL, MOD BLTSTSE75-013	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 166007	T-FAL, 10 VEL, MOD LNS108MX	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 167005	T-FAL, MOD FV2860	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 168001	EKKO, ABRELLATAS, MOD EVOLUTION	173.50	PZA	NUEVO MODELO
55 177003	CLASSY, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARA, PAQ DE 50 PZAS	8.31	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
55 186001	POETT, LIMPIADOR, DESINFECTANTE, BOTELLA DE 1.8 LT (1800 ML)	12.22	LT	CAMBIO DE MARCA
55 188001	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	230.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 248003	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, SOCCER, NO 5, MOD AP21	299.00	PZA	NUEVO MODELO
55 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	18700.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 272009	TAQUERIA, 3 TACOS DE GUISADO, REFRESCO	72.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
55 280003	PEINART, TENAZA, MOD BWB633E	877.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 294005	MAUI JIM, LENTES OSCUROS, MOD MJ412BANYATOR	4889.00	PAR	NUEVO MODELO

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, que tendrá lugar el 10 de abril de 2022 en México, y se aprueba la modificación del Anexo 7 del Reglamento de Elecciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG54/2022.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN PRESENCIAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, QUE TENDRÁ LUGAR EL 10 DE ABRIL DE 2022 EN MÉXICO, Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 7 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES**

### GLOSARIO

<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CAI</b>	Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LFRM</b>	Ley Federal de Revocación de Mandato
<b>LORM</b>	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato
<b>PlyCPRM 2021-2022</b>	Plan Integral y Calendario del proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>RM</b>	Revocación de Mandato
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación

### ANTECEDENTES

- I. **Emisión del RE.** El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el CG del Instituto aprobó el RE, el cual se publicó en la edición matutina del DOF correspondiente al 13 de septiembre de ese mismo año, y en cuyo Anexo 7 se incluye el modelo de solicitud de acreditación como visitante extranjero. La reforma más reciente a dicho Reglamento fue aprobada mediante el acuerdo INE/CG1690/2021, en sesión celebrada por el CG el 17 de noviembre de 2021. En ese tenor, se resalta que el anexo 7 relativo a la *Solicitud de acreditación como visitante extranjero* no ha sufrido modificaciones en su versión original.
- II. **Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de RM.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al apartado B de la base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del apartado A del artículo 122 de la Constitución; dichas disposiciones para regular la figura de RM. Asimismo, en los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

**Transitorios**

[...]

**Segundo.** Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

**Tercero.** Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

**Cuarto.** En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

**Quinto.** El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

[...]

(Énfasis añadido)

En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM. Resalta el hecho de que sea el INE o, en su caso, los OPL, las únicas autoridades facultadas para difundir la RM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- III. Sentencia SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados.** El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en los juicios ciudadanos referidos, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión para emitir la ley reglamentaria en materia de RM, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera se debería emitir una ley que regule el apartado 8° de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.
- IV. Emisión de los LORM.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG1444/2021 el CG aprobó los LORM, siendo que dicho acuerdo apareció publicado en la edición del nueve de septiembre de 2021 en el DOF.
- V. Aprobación del acuerdo INE/CG1445/2021.** El 27 de agosto de 2021, el CG aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 del INE, en el que se determinó, entre otros aspectos:

**PRIMERO.** Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por un monto total de **\$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo con la siguiente distribución:

	<b>Presupuesto base</b>	<b>11,225,455,783</b>
	<b>Cartera Institucional de Proyectos</b>	<b>1,858,712,686</b>
	<i>Organizar Procesos Electorales Locales</i>	885,902,408
	<i>Organizar Proceso Electoral Federal</i>	7,278,929
	<i>Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión</i>	98,029,228

<i>Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público</i>	472,365,662
<i>Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales</i>	240,646,118
<i>Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	37,424,463
<i>Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos</i>	106,252,682
<i>Coordinar el Sistema Nacional Electoral</i>	10,813,196
<b>Subtotal</b>	<b>13,084,168,469</b>
<i>Revocación de Mandato</i>	3,830,448,091
<i>Consulta Popular</i>	1,913,125,708
<b>Subtotal</b>	<b>5,743,573,799</b>
<b>Total</b>	<b>18,827,742,268</b>

- VI. Emisión de la LFRM.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que expidió la LFRM, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación. En los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

**Transitorios**

[...]

**Tercero.** El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

**Cuarto.** El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

**Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.**

(Énfasis añadido)

- VII. Reforma a los LORM.** En sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, el CG modificó los LORM mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG1566/2021. Sin embargo, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados; en sesión extraordinaria del CG celebrada el 10 de noviembre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1646/2021 se aprobó una nueva reforma a dichos lineamientos.
- VIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1614/2021.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el PlyCPRM 2021-2022, en el cual se prevén las actividades integradas en el calendario que contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los procesos electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Aprobación del acuerdo INE/CG1629/2021.** El 29 de octubre de 2021, el CG aprobó el diseño y la impresión de la papeleta, documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la RM.
- X. Aprobación del acuerdo INE/CG1630/2021.** El 29 de octubre de 2021, el CG aprobó la ratificación o, en su caso, la designación de los y las Consejeras Electorales propietarias y suplentes para integrar los Consejos Locales del Instituto durante la RM.

- XI. Aprobación del acuerdo INE/CG1631/2021.** El 29 de octubre de 2021, el CG aprobó el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de RM, documento normativo que cohesiona las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación del funcionariado que participe en la RM.
- XII. Aprobación del acuerdo INE/CG1633/2021.** El 29 de octubre de 2021, el CG aprobó los Lineamientos generales para la fiscalización del proceso de RM, así como los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos que se presenten.
- XIII. Sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de revocación de mandato, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de RM, estuvieran en posibilidad de elegir el medio formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarían tal apoyo.
- XIV. Aprobación del acuerdo INE/CG1646/2021.** El 10 de noviembre de 2021, el CG aprobó modificaciones a los Lineamientos, aprobados mediante acuerdo INE/CG1566/2021 el 30 de septiembre de 2021. Lo anterior en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados.
- XV. Presentación del primer informe parcial del PlyCPRM.** El 17 de noviembre de 2021 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 presentó al CG el primer Informe parcial del PlyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 20 al 29 de octubre de 2021 que reportaron las unidades responsables del Instituto. En el mismo se destacó que, de las 216 actividades totales, 29 estaban en ejecución, en tiempo y forma, y habían concluido 6 actividades.
- XVI. Aprobación del acuerdo INE/CG1688/2021.** El 17 de noviembre de 2021, el CG aprobó los Lineamientos para el desarrollo del cómputo distrital de la RM.
- XVII. Aprobación del acuerdo INE/CG1717/2021.** El 17 de noviembre de 2021, el CG aprobó *ad cautelam*, con motivo de la controversia constitucional que el Instituto interpuso ante la SCJN en contra del Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el DOF el 23 de abril de 2020, y para dar cumplimiento a la obligación de acatar dicho Decreto, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el 8 de febrero al 6 de abril de 2022, correspondiente al periodo ordinario, para destinarlo en su totalidad a la difusión del proceso de RM, en caso de emitirse la convocatoria correspondiente, salvo que las autoridades electorales locales requieran de la difusión de alguna campaña por la celebración de algún mecanismo de democracia directa o participativa, respecto a la cual no sea posible posponer su difusión.
- XVIII. Oficio INE/SE/3010/2021 emitido por la Secretaría en el que se informa de las modificaciones al PlyCPRM.** El 23 de noviembre de 2021, la Secretaría emitió el oficio de referencia para hacer de conocimiento de las y los vocales ejecutivos del Instituto el informe que da cuenta de los cambios al PlyCPRM solicitados por las unidades responsables en sus actividades y plazos en cumplimiento al punto cuarto del acuerdo INE/CG1646/2021 por el que se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de RM, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas a los Lineamientos.
- XIX. Presupuesto de Egresos 2022.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

- XX. Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.** El siete de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto.
- La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.
- XXI. Aprobación del acuerdo INE/JGE254/2021.** El 8 de diciembre de 2021, la JGE aprobó modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del INE para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- XXII. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la referida controversia, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización de la RM.
- Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualiza hasta que se emita la convocatoria correspondiente, pues en su concepto la RM es un hecho futuro de realización incierta.
- XXIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1739/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el CG aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante MDC de los partidos políticos nacionales para la RM, en caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XXIV. Aprobación del acuerdo INE/CG1740/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el CG aprobó la adenda al PIMDCyCE de RM. Precisiones operativas derivada del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.
- XXV. Aprobación del acuerdo INE/CG1758/2021.** El 10 de diciembre de 2021, ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados, el CG determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente \$1,503 millones de pesos.
- XXVI. Presentación del segundo informe parcial del PlyCPRM.** El 10 de diciembre de 2021 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 presentó al Consejo General el segundo informe parcial del PlyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 30 de octubre al 3 de diciembre de 2021, mismo que se realizó con la información reportada por las unidades responsables del Instituto. Se destacó que, en el periodo reportado, a solicitud de las unidades responsables, se modificaron 174 actividades y fueron incorporadas 5, por lo que el referido Plan a ese corte se integró por un total de 221 actividades; de las cuales, 44 están en ejecución, mismas que se encuentran en tiempo y 20 habían concluido.
- XXVII. Presentación del informe en la implementación y puesta en producción de los sistemas para el proceso de RM.** El 15 de diciembre de 2021 se presentó en la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 el informe sobre el avance en la implementación y puesta en producción de los sistemas para el proceso de RM 2021- 2022. En el mismo se integró la información del periodo del 8 de noviembre al 5 de diciembre de 2021.
- XXVIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1762/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el CG aprobó que las credenciales para votar que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la jornada de la RM 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los procesos electorales locales 2021-2022.
- XXIX. Aprobación del acuerdo INE/CG1790/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el CG aprobó el número de papeletas para las casillas especiales que se instalarán para la jornada de RM.
- XXX. Aprobación del acuerdo INE/CG1791/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el CG aprobó la Metodología de promoción y difusión de la participación ciudadana de la RM.
- XXXI. Aprobación del acuerdo INE/CG1796/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el CG aprobó mediante acuerdo INE/CG1796/2021 por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determina posponer temporalmente la realización del

proceso de RM 2021-2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, así como interrumpir los plazos respectivos, derivado del recorte presupuestal aprobado por la Cámara de Diputados al INE para el ejercicio 2022, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.

**XXXII. Controversias constitucionales a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el citado acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución.

Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.

**XXXIII. Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, MORENA y Partido del Trabajo y organización "Que siga el presidente, A.C.", presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG1796/2021.

Dichos medios de impugnación fueron registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP-494/2021.

**XXXIV. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021.** El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Mediante oficio INE/DJ/14024/2021, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.

**XXXV. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021.** El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.

**XXXVI. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE.** El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, **en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas.** De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

**XXXVII. Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados.** El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo impugnado, conforme con los puntos resolutivos siguientes:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.

**XXXVIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1798/2021.** El 30 de diciembre de 2021, el CG determinó continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior.

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la Junta General Ejecutiva, se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resulten viables en los términos de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informen y propongan, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de Revocación de Mandato en los términos ahí señalados

**XXXIX. Oficio INE/SE/0017/2022 de la Secretaría.** El 6 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, consultó a través del oficio de referencia, al C.P. Abraham Zurita Capdepon, Director General de Talleres Gráficos de México, el escenario relativo a la posibilidad de que la impresión de la documentación electoral sea gratuita; o bien, algún otro que permita reducir los costos relativos a la impresión de las papeletas y demás documentación. Lo anterior, con la intención de que el INE pueda contar con opciones que le permitan eficientar gastos para la RM. A la fecha, no se ha recibido respuesta alguna.

**XL. Oficio INE/SE/0022/2022 de la Secretaría.** El 7 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, consultó a través del oficio de referencia, al Lic. Manuel Bartlett Díaz, Director General de la Comisión Federal de Electricidad, que ante la posibilidad de ser procedente la solicitud de RM, la Comisión a su cargo, provea a este Instituto el servicio público de distribución de energía que incluye entre otros, las plantas de generación de energía eléctrica, bajo la modalidad de comodato, tal y como tradicionalmente había ocurrido hasta el sexenio anterior, o bien, mediante una reducción de costos por la prestación de dicho servicio público, a fin de que, como ha sucedido en Procesos Electorales Federales, esta autoridad electoral y la Comisión Federal de Electricidad, puedan generar los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para garantizar el continuo y confiable suministro de energía eléctrica en etapas importantes del proceso de RM, como es la jornada consultiva y los cómputos respectivos. A la fecha, no se ha recibido respuesta alguna.

**XLI. Oficio INE/SE/0023/2022 de la Secretaría.** El 7 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, consultó a través del oficio de referencia, al Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, que ante la posibilidad de ser procedente la solicitud de RM, los primeros auxilios proporcionados por personal de enfermería pudieran otorgarse sin costo para este Instituto, o bien mediante una reducción de costos, a fin de que como sucedió en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, esta autoridad y el Instituto Mexicano del Seguro Social, puedan generar los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para brindar ese importante servicio en favor de la protección a la salud de las personas que desarrollarán actividades en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, en etapas tan importantes del proceso de RM, como es la jornada consultiva y los cómputos respectivos. A la fecha, no se ha recibido respuesta alguna.

**XLII. Oficio INE/UTVOPL/004/2022 de la UTVOPL.** El 7 de enero de 2022, el Director de la UTVOPL solicitó a través del oficio de referencia, a las y los Consejeros Presidentes de los OPL, en el marco de la preparación del proceso de RM, su apoyo para informar al INE, a más tardar el 10 de enero de 2022, si el OPL que presiden:

1. Cuenta con la posibilidad y capacidad laboral, jurídica, material y financiera para que su personal, junto con el personal del Instituto, lleve a cabo las actividades de integración de mesas directivas de casilla, de capacitación de las personas que participarán como funcionarias de casilla y de asistencia electoral.
2. Cuenta con la posibilidad y capacidad laboral, jurídica, material y financiera para que su personal, junto con el personal del Instituto, participe como escrutadores y/o personas funcionarias de casilla suplentes.

3. En caso afirmativo, se deberá informar el número de personas del OPL que podría ser considerado para el desarrollo de las actividades descritas en los puntos 1 y 2.

**XLIII. Circular INE/UTVOPL/005/2022 de la UTVOPL.** El siete de enero de 2022, el Director de la UTVOPL solicitó a las y los Consejeros Presidentes de los OPL, en el marco de la preparación del proceso de RM, su apoyo para informar al INE, a más tardar el 10 de enero de 2022, a través de SIVOPLE, lo siguiente:

- Indique si el OPL que presiden está en condiciones de facilitar al INE las urnas electrónicas que eventualmente podrían ser utilizadas para la RM; dicha información había sido proporcionada con antelación a la Unidad de Vinculación en el año 2021, no obstante, se requiere contar con los datos actualizados.
- En caso de tener una respuesta afirmativa en el punto anterior, indiquen:
  - El número de urnas electrónicas que están aptas y disponibles para su utilización inmediata.
  - Si sería posible programar, configurar y adecuar, al menos, 20% de las urnas electrónicas, a más tardar el día 4 de febrero del año en curso, para la etapa de capacitación.
  - La fecha en que se podrían poner a disposición del INE las urnas electrónicas restantes debidamente configuradas.
  - El costo de las adecuaciones antes mencionadas y si el OPL cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para cubrir todos los gastos asociados.

**XLIV. Aprobación del acuerdo INE/CG13/2022.** El 12 de enero de 2022 el CG aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.

## CONSIDERANDO

### I. Competencia

#### En materia de RM

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los artículos 29, 30, párrafos 1, inciso g) y 2; así como el 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. Por su parte, artículos 35, fracción IX, y 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso c), de la Constitución; transitorios segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto; 4, 29 y quinto transitorio de la LFRM; en relación con los diversos 32, párrafo 2, incisos i) y j); 34, párrafo 1, inciso a), y 35 de la LGIPE; así como lo previsto en los Lineamientos aprobados por acuerdo INE/CG1444/2021 y modificados mediante los diversos INE/CG1566/2021 e INE/CG1646/2021; así como el Punto Tercero del acuerdo INE/CG1798/2021; dado que los mismos establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM.
3. Como parte de los fines del Instituto se encuentra llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. Los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, en relación con el artículo 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a), del RIINE, prevén como uno de los órganos centrales del Instituto al CG, además de señalar que éste es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
5. El artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, dispone que el CG tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, tanto en la LGIPE, como en otras legislaciones aplicables.
6. El artículo 44, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el CG, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas

#### **En materia de reformas a los anexos del RE**

7. El artículo 443, párrafo 1 del RE, dispone que las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral de dicho reglamento, podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, sin la intervención del Consejo General, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación. En caso que dichos cambios representen la emisión de una norma o criterio general, se deberán someter a la aprobación del Consejo General e incorporarse en el Reglamento.

En razón de lo anterior, dado que el Consejo General es competente para aprobar modificaciones sustantivas del RE, también lo es para aprobar reformas de naturaleza técnica y operativa de los anexos que lo integran.

## **II. Disposiciones normativas que sustenten la determinación**

#### **En materia de RM**

8. El artículo 35, primer párrafo, fracción IX de la Constitución, establece que el Proceso de RM será convocado y organizado por el Instituto a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las y los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.
9. El artículo 4 de la LFRM establece que es atribución del Instituto la aplicación de esta Ley, además que tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan.
10. El artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y de la propia Ley de referencia.
11. El artículo 7, párrafo 4, de la LGIPE, dispone que es derecho y obligación de las y los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.
12. El artículo 8, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, señala que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla y es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadoras u observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.
13. El artículo 32, párrafo 2, incisos i) y j), de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto, entre otras: emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que las y los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale la LGIPE y demás disposiciones aplicables.

14. De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, inciso A), de la Constitución, son mexicanos por nacimiento todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, también quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional; quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos por naturalización; así como aquellas nacidas a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
15. De conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 de la LFRM, dicho ordenamiento es reglamentario de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de RM del titular de la Presidencia de la República, misma que tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la RM de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
16. El artículo 4, párrafo segundo de la LFRM prevé que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.
17. El artículo 5 de la LFRM dispone que el proceso de RM es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.
18. Por su parte el artículo 27 de la LFRM prevé que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la Ley General, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
19. El artículo 29, fracción III, de la LFRM dispone que al Consejo General le corresponde aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las RM.
20. El artículo 32 de la LFRM dispone que el Instituto deberá iniciar la difusión de la RM al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada. Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de las y los ciudadanos en la revocación de mandato a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral. La promoción del Instituto deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la revocación de mandato. Los partidos políticos podrán promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato y se abstendrán de aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendientes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos.
21. Los artículos 40 y 42 de la LFRM establecen que la jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, con las particularidades que prevé la presente sección y en el caso específico del proceso de RM 2022, la jornada se llevará a cabo el 10 de abril del año que transcurre.  
  
Asimismo, se señala que en la jornada de RM las y los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por alguna de las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de la LFRM.
22. Por otra parte, respecto a la regulación en materia de visitantes extranjeros, el artículo 65, párrafo 1, inciso d), del RIINE establece que corresponde a la CAI colaborar en la formulación de los criterios y lineamientos que le corresponda determinar al CG para el registro y atención de las y los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del proceso electoral federal y encargarse de su debida aplicación.
23. Así en materia de RM, el artículo 71 de los LORM, prevé que el CG es responsable de aprobar las bases y criterios para invitar, atender e informar a las las personas representantes de la comunidad internacional interesadas en presenciar el desarrollo de la RM, bajo la figura de visitantes extranjeros, a través de una Convocatoria.

24. Mientras que el artículo 72 de los propios LORM señala que las características de la Convocatoria para visitantes extranjeros se sujetarán a lo establecido en el artículo 219 del RE.
25. En razón de lo anterior, es de resaltar que el artículo 216 del RE, prevé que se considera visitante extranjera o visitante extranjero a toda persona física con nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución, interesada en presenciar el desarrollo de los procesos electorales federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.
26. En el mismo sentido, el artículo 218 del RE dispone que las personas interesadas en obtener una acreditación como visitantes extranjeros para los efectos establecidos en dicho ordenamiento, no deberán perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.
27. En relación con lo dispuesto en el artículo 72 de los LORM, el artículo 219, párrafo 1 del RE, prevé en lo conducente que la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero
28. El párrafo 2, del mismo artículo establece que los elementos mínimos que deben incluirse en la convocatoria son: a quiénes está dirigida la convocatoria; plazo para hacer llegar a la presidencia del Consejo General u Órgano Superior de Dirección respectivo la solicitud de acreditación, misma que deberá acompañarse de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía nítida y reciente de la persona interesada, así como los mecanismos de entrega de la documentación; instancia responsable de recibir la documentación; esquema de atención, resolución y notificación de ésta, respecto de las solicitudes de acreditación; actividades que podrán desarrollar las y los visitantes extranjeros, y obligaciones de las personas acreditadas.
29. El citado artículo, en su párrafo 3 establece que el formato de solicitud de acreditación como visitante extranjera y visitante extranjero, identificado como Anexo 7 del RE, deberá estar a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto; en las oficinas de la CAI; en las juntas locales y en la página de internet del Instituto, entre otros. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que dicho formato se encuentre a disposición de la persona interesada en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.
30. Asimismo, el párrafo 4, del mismo artículo, establece que la convocatoria deberá dirigirse expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en participar bajo la figura de visitantes extranjeros, entre ellas, a representantes de: organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países; organismos internacionales; organizaciones continentales o regionales; partidos y organizaciones políticas de otros países; órganos legislativos de otros países; gobiernos de otros países; Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países; organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral, e 9 instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
31. La Convocatoria de mérito se publicará en el DOF, y se difundirá en la página de internet del Instituto y demás medios que se estimen pertinentes; según lo establecido en el artículo 220, párrafo 1, del RE.
32. En cumplimiento a lo anterior, la actividad 164 del PlyCPRM 2021-2022 establece que la CAI es responsable de someter a consideración del CG el Proyecto de Convocatoria y el Formato de acreditación para las y los visitantes extranjeros que acudan a presenciar la RM.
33. Por su parte, la actividad 165 del PlyCPRM 2021-2022 establece que la CAI es la instancia responsable de difundir la Convocatoria para visitantes extranjeros y el Formato de acreditación entre audiencias potencialmente interesadas.
34. Asimismo, el artículo 73 de los LORM establece que, con base en el artículo 221, párrafo 1 del RE, la CAI será la instancia responsable de conocer y resolver sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas, en los plazos y términos que se establezcan en la Convocatoria para visitantes extranjeros.

Dichas responsabilidades también están señaladas en las actividades 166 y 167 del PlyCPRM 2021-2022, respectivamente.

35. El artículo 222, párrafo 1 del RE señala que la CAI es la instancia responsable de elaborar y entregar los gafetes de acreditación de las y los visitantes extranjeros, lo cual también está señalado en la actividad 169 del PlyCPRM 2021-2022. Siendo dicha identificación indispensable para que las y los visitantes extranjeros lleven a cabo sus actividades en el marco de la RM.
36. El artículo 74 de los LORM establece que las personas acreditadas como visitantes extranjeros para la RM podrán presenciar e informarse de las diferentes fases y etapas del desarrollo de la misma; asimismo, podrán recibir información por parte de las autoridades electorales promotoras del país.
37. Paralelamente, el artículo 75 de los LORM señala que las y los visitantes extranjeros acreditados para la RM deberán cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, en desarrollo de sus actividades. Asimismo, deberán abstenerse de sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, obstaculizar el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía, hacer proselitismo de cualquier tipo, manifestarse respecto de cualquier opción de respuesta de la consulta sobre RM, entre otras acciones que alteren el desarrollo y equidad de la contienda.
38. En el párrafo 2 del artículo 221 del RE se mandata a la CAI a presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de aquellas actividades relativas a la atención de las y los visitantes extranjeros.

#### **Anexo 7 del RE**

39. El RE en su capítulo XI, del Título I, relativo a los actos preparatorios de la elección, regula las bases y criterios con que se habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo de los procesos electorales federales, locales y concurrentes, en cualquiera de sus etapas.
40. En ese sentido, el artículo 219, párrafo tercero, del RE, prevé que el formato de solicitud de acreditación como visitante extranjero, identificado como Anexo 7 de dicho reglamento, deberá estar a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto y del OPL que corresponda; en las oficinas de la CAI del Instituto; en los treinta y dos consejos locales y en la página de internet del Instituto y del OPL. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que dicho formato se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

El anexo 7 del RE denominado *Solicitud de acreditación como visitante extranjero*, tiene los siguientes requisitos:

- Destinatario: La solicitud debe ir dirigida a la o el Consejero Presidente del Consejo General del INE.
- Fundamento legal de competencia del Instituto para acreditar a las personas visitantes extranjeras que acudan en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas.
- Nombre y apellidos de la persona visitante extranjera.
- Ciudad y país de residencia permanente de la persona visitante extranjera.
- Dirección completa de residencia permanente de la persona visitante extranjera.
- Teléfono (incluyendo código de ciudad y país) de la persona visitante extranjera.
- Fax (incluyendo código de ciudad y país) de la persona visitante extranjera.
- Correo electrónico de la persona visitante extranjera.
- Nacionalidad de la persona visitante extranjera.
- Tipo y número de pasaporte de la persona visitante extranjera.
- Ocupación actual de la persona visitante extranjera.
- Institución a la que representa y cargo, si es el caso de la persona visitante extranjera.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a que en el desarrollo de la actividad para la que solicita ser acreditada la persona visitante extranjera actuará respetando los principios de la función electoral y que cumple con los requisitos establecidos en la

convocatoria. Asimismo, que expresa conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de visitante extranjero y en particular, la de no intervenir en modo algún, en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

- Firma o huella digital de la persona visitante extranjera
- Lugar y fecha
- Leyenda relativa al tratamiento de sus datos personales.

#### **Exposición de motivos que sustentan la determinación**

41. Derivado de la reforma a la CPEUM, mediante Decreto publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2019, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se adicionó la fracción IX al artículo 35 de la CPEUM y de la expedición de la LFRM, el Instituto es el responsable de la organización de los procesos de RM.
42. El Instituto valora en toda su extensión el interés de las personas representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por presenciar e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción, cómputo y declaratoria de validez de los comicios a su cargo. En razón de ello, las y los visitantes extranjeros podrán presenciar e informarse sobre el desarrollo del proceso de RM, que tendrá lugar el 10 de abril de 2022, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
43. En esa tesitura, la Convocatoria estará dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en presenciar y acompañar el desarrollo del proceso de RM del Presidente de la República que tendrá lugar el 10 de abril de 2022, incluyendo a las y los representantes de:
  - Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
  - Organismos internacionales.
  - Organizaciones continentales o regionales.
  - Partidos y organizaciones políticas de otros países.
  - Órganos legislativos de otros países.
  - Gobiernos de otros países.
  - Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
  - Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
  - Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
44. En razón de lo anterior, la Convocatoria que se somete a consideración del este Consejo General, prevé en sus bases los aspectos que deberán tomarse en cuenta para la acreditación de las y los visitantes extranjeros, las actividades que podrán realizar y las obligaciones que tendrán.
45. Asimismo, se pone a consideración la propuesta de Solicitud de acreditación como visitante extranjera y visitante extranjero para el proceso de RM, que tendrá lugar el 10 de abril de 2022, en el que se recabarán los datos de las personas que pidan su acreditación bajo dicha figura.
46. Por otra parte, dada la experiencia que la CAI ha tenido en el empleo del formato de solicitud de acreditación de visitantes extranjero, tanto en los procesos electores federales en los que se ha utilizado, así como en la consulta popular, se estima pertinente proponer una serie de modificaciones al Anexo 7 del RE, con la finalidad de adecuarlo a las necesidades institucionales y de información respecto de las personas interesadas presenciar y acompañar el desarrollo del proceso de RM.
47. Al respecto, por una parte, el formato actual requiere que las personas interesadas asienten información que no es relevante para dictaminar respecto de sus solicitudes, como es el caso de la dirección completa de residencia permanente, o bien su ocupación; siendo que esta última en ocasiones se duplica al requerir que, además, también anoten la institución que representan y cargo.

Igualmente, ante el desuso del fax como herramienta de comunicación institucional, se considera poco útil mantener ese dato como parte de la información a recabar.

48. Mientras que, se propone adecuar la parte correspondiente a las características de la fotografía a presentar, pasando de criterios físicos a digitales.

Asimismo, se considera necesario actualizar las disposiciones en materia de protección de datos personales, señaladas en el actual formato.

49. En contraparte, existen datos relevantes para dictaminar que no están contemplados en el formato actual, los cuales deben ser considerados, como el caso de la ciudad y país de nacimiento.

Paralelamente, se hace referencia a la necesidad de remitir copia de las páginas principales del pasaporte de la persona interesada, incluyendo aquellas donde aparece su firma; esto con el propósito de asegurar que quien presenta la solicitud sea esta misma, y no un tercero.

50. Otro aspecto que se propone incorporar lenguaje con perspectiva de género en las diferentes referencias a las personas interesadas en acreditarse como visitante extranjera y visitante extranjero.

51. Adicionalmente, se considera importante que cada persona interesada indique el género al que pertenece. Dado que se tomará con fines estadísticos.

Con base en las consideraciones expresadas, este Consejo General emite el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la Convocatoria y la solicitud de acreditación para las y los visitantes extranjeros que acudan a presenciar y acompañar el desarrollo del proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República, que tendrá lugar el 10 de abril de 2022 en México, mismos que se incluyen como anexos del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales difundir la Convocatoria anexa entre audiencias potencialmente interesadas.

**TERCERO.-** La Coordinación de Asuntos Internacionales deberá presentar a este Consejo General informes mensuales, preferentemente, respecto de las actividades desarrolladas para la atención de las personas interesadas en acreditarse como visitantes extranjeras y visitantes extranjeros en el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República, que tendrá lugar el 10 de abril de 2022; considerando que, por cuestiones presupuestales, estos apoyos se ofrecerán por medios virtuales.

**CUARTO.-** El presente acuerdo, incluyendo sus documentos anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica incluir el anexo 7 en el compilado de anexos del RE, en los términos en que se adjunta al presente acuerdo, para su publicación en NormalNE.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo y el anexo 7 del Reglamento de Elecciones en NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de febrero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-de-febrero-de-2022/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202202\\_04\\_ap\\_4.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202202_04_ap_4.pdf)

**EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la convocatoria para la ciudadanía interesada en ratificarse o acreditarse como observadora para la Revocación de Mandato 2021-2022, a celebrarse el 10 de abril de 2022 y se aprueban diversos anexos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**Extracto Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la convocatoria para la ciudadanía interesada en ratificarse o acreditarse como observadora para la Revocación de Mandato 2021-2022, a celebrarse el 10 de abril de 2022 y se aprueban diversos anexos**

**Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CG53/2022 de fecha 4 de febrero de 2022.**

**ANTECEDENTES**

(...)

**VIII.** El 20 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo INE/CG1614/2021 por el cual se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.

**MOTIVACIÓN**

(...)

**39.** El objetivo de la observación electoral consiste en imprimir un elemento más de certeza en el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana que organice el Instituto a partir de una evaluación imparcial e independiente realizada por cualquier persona ciudadana mexicana, que solicite y obtenga su acreditación para participar en la observación de la Revocación de Mandato.

(...)

**41.** En virtud que la observación de la Revocación de Mandato es un derecho de la ciudadanía y toda vez que se expidieron las disposiciones reglamentarias en la LFRM, es oportuno que el Consejo General establezca un procedimiento que garantice el ejercicio pleno de este derecho, determinando las premisas operativas que implementarán los órganos competentes del Instituto para atender el mandato legal y aquellos requisitos que deberá observar la ciudadanía que desee realizar estas actividades.

**42.** El procedimiento que se propone a través de este Acuerdo, se apega en gran medida al procedimiento aprobado para la acreditación de las y los observadores del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, adaptándolo al breve periodo con que se cuenta antes de la Jornada de la Revocación de Mandato, para realizar la recepción de solicitudes de acreditación o en su caso ratificación, siempre y cuando se derive de un proceso electoral inmediato anterior, ya sea concurrente o local, ordinario o extraordinario, y la persona interesada siga cumpliendo con los

requisitos conforme a la convocatoria, el desarrollo de los cursos de capacitación y la aprobación de las solicitudes por los consejos respectivos; pero siempre respetando y maximizando los derechos político-electorales de la ciudadanía.

(...)

- 44.** Asimismo, se invitará a la ciudadanía acreditada o que se encuentre en proceso de acreditación para realizar la observación electoral del proceso electoral local ordinario 2021-2022, a participar como observadora de la Revocación de Mandato; con esta medida se facilitará el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

(...)

- 50.** El Instituto hará pública la convocatoria en la cual se difundirán las modalidades por las que la ciudadanía interesada en territorio nacional y mexicana residente en el extranjero podrá registrar su solicitud, ya sea en línea a través del portal público o de manera presencial, en las sedes de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto.

(...)

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la convocatoria, misma que forma parte integral del presente Acuerdo; a efecto que la ciudadanía interesada participe como observadora de la Revocación de Mandato, a celebrarse el **10 de abril de 2022**.

**SEGUNDO.** Se aprueban los anexos denominados modelo de solicitud de acreditación y ratificación, constancias de acreditación, así como el modelo de gafete, mismos que forman parte integral del presente instrumento y se garantizará que la UTSI los incorpore en el Portal y Sistema correspondiente.

**TERCERO.** Se aprueba que las personas acreditadas como observadoras electorales en el proceso inmediato anterior ya sea concurrente o local, ordinario o extraordinario, mediante solicitud expresa, sean ratificadas por los consejos locales y distritales como observadoras de la Revocación de Mandato, y tomen el curso de capacitación de manera sincrónica a través de las plataformas virtuales, una vez ratificados les será expedido el gafete de acreditación correspondiente.

(...)

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

**Página INE:** <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-de-febrero-de-2022/>

**Página DOF:** [www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202202\\_04\\_ap\\_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202202_04_ap_3.pdf)

Ciudad de México, 4 de febrero de 2022.- El Director Ejecutivo de Organización Electoral, Mtro. **Sergio Bernal Rojas**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021, identificada con la clave alfanumérica INE/CG196/2021.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG196/2021.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG196/2021<sup>1</sup>.**

**36.1 C. FLORA ACO GONZÁLEZ**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.1-C1-CM, 11.1-C2-CM, 11.1-C6-CM, 11.1-C7-CM, 11.1-C8-CM, 11.1-C9-CM, y 11.1-C11-CM	Forma	Multa	\$5,647.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1-C3-CM	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1-C4-CM	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1-C5-CM	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1-C12-CM	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.2 C. DAVID MUÑOZ DOMÍNGUEZ**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.2-C1-CM	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118575/CGor202103-21-rp-2-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**36.3 C. NORMA ESTELA PARDO ALMARAZ**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.4-C1-CM	Forma	Multa	\$868.80	SÍ	SCM-RAP-21/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.4 C. CRISTOPHER PARRA CORTEZ**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.5-C1-CM y 11.5-C2-CM	Forma	Multa	\$1,737.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.5 C. JERÓNIMO JESÚS SALINAS GARCÍA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.6-C1-CM, 11.6-C2-CM y 11.6-C3-CM	Forma	Multa	\$38,487.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6-C4-CM	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6-C5-CM	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.6 C. URIEL ALEJANDRO LÓPEZ LEMUS**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.9_C1_FD, 11.9_C2_FD y 11.9_C3_FD	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.7.C. ALEJANDRO CASTRO LÓPEZ**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.10_C1_GT, 11.10_C2_GT, 11.10_C3_GT y 11.10_C4_GT	Forma	Multa	\$11,468.16	SI	SM-RAP-37/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C5_GT	Fondo	Multa		SI	SM-RAP-37/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C6_GT	Fondo	Multa		SI	SM-RAP-37/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.8 C. MARÍA DE LOURDES MAGALLANES ASCENCIO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.11_C1_GT, 11.11_C3_GT y 11.11_C4_GT	Forma	Multa	\$3,909.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C5_GT	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C2_GT	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.9 C. ALBERTO MORALES GUZMÁN**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.14-C1-HI	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

**36.10.C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ NAVARRETE**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

11.15_C1_HI	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-------------	-------	-------	----------	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**36.11 C. ADOLFO REYES MARTÍNEZ**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.16-C1-HI	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.12 C. ALMA MARIANA SOBERANIS GRANADOS**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.18-C1-HI	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.13 C. ISIS ANAI LUJAN ANAYA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.21-C1-FD	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.14 C. CHRISTOPHER ARTURO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.22-C1-FD y 11.22-C2-FD	Forma	Multa	\$3,996.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.22-C3-FD	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.15 C. JESÚS GUSTAVO EMILIO RANGEL**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.23_C5_FD y 11.23_C6_FD.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



11.25_C3_FD	Forma	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25_C2_FD	Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25_C4_FD	Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25_C5_FD	Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25_C6_FD	Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.18 C. DALILA MABEL NORIEGA GARCÍA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.26_C1_FD	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26_C3_FD, 11.26_C4_FD y 11.26_C5_FD	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26_C2_FD	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26_C6_FD	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26_C7_FD	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.19 C. MARCO ANTONIO PÉREZ FILOBELLO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.27_C1_FD	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27_C2_FD	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**36.20 C. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA**

							Acatamiento 1			Acatamiento 2		
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--



11.41_C3_FD	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.41_C5_FD	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 36.24 C. ANTONIO DELGADO CAMACHO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.42_C2_FD y 11.42_C3_FD	Forma	Multa	\$4,083.36	SI	SX-JDC-610/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.42_C1_FD	Fondo	Multa		SI	SX-JDC-610/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.42_C4_FD	Fondo	Multa		SI	SX-JDC-610/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.42_C5_FD	Fondo	Multa		SI	SX-JDC-610/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 36.25 C. ANA CECILIA VIVEROS MARTÍNEZ

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.44-C1-CM, 11.44-C2-CM, 11.44-C3-CM, 11.44-C4-CM, 11.44-C5-CM y 11.44-C6-CM	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.44-C7-CM	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG239/2021.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG239/2021.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE MORELOS, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG239/2021<sup>1</sup>.**

**37.1.1 JORGE ALTAMIRANO VÉLEZ**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.1_C1_MO	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1_C2_MO y 12.1_C3_MO	Forma	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**37.1.2 MARCO ANTONIO VÉLEZ LUQUE**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.2_C1_MO y 12.2_C2_MO	Forma	Multa	\$1,737.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**37.1.3 HUMBERTO ALEJANDRO LÓPEZ ARCE**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.3_C1_MO y 12.3_C2_MO	Forma	Multa	\$1,737.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**37.2.1 AGUSTÍN TOLEDANO AMARO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.4_C1_MO, 12.4_C2_MO y 12.4_C3_MO	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**37.2.2 ANACLETO HERNÁNDEZ URIOSTEGUI**

Acatamiento 1	Acatamiento 2

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118650/CGor202103-21-rp-3-30.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.5_C1_MO	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 37.2.3 CELSO NIETO ESTRADA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.6_C1_MO	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 37.2.4 MAURICIO MANUEL FRAGOSO SEGURA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.9_C1_MO y 12.9_C2_MO	Forma	Multa	\$1,737.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 37.2.5 PEDRO ANTONIO MONTENEGRO MORGADO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.11_C1_MO	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y regidurías, correspondientes al Proceso Electoral Local**

**Ordinario 2020-2021 en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG241/2021.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG241/2021.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y REGIDURÍAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE NAYARIT, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG241/2021<sup>1</sup>.**

**25.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1-C1-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$108,600.00	SI	SUP-RAP-80/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C2-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$52,128.00	SI	SUP-RAP-80/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C3-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$11,838.96	SI	SUP-RAP-80/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C4-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$5,549.84	SI	SUP-RAP-80/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**25.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2-C5-NY y 2-C7_Bis-NY	Forma	Multa	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C1-NY	Fondo	Reducción de	\$14,769.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118655/CGor202103-21-rp-3-31.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
		ministración													
2-C4-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$6,950.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C2-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$30,408.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C3-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$178.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C6-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$529.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C7-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$223.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 25.3 MOVIMIENTO CIUDADANO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C2-NY, 6-C3-NY, 6-C5-NY, 6-C9-NY y 6.C10-NY	Forma	Multa	\$4,344.00	SI	SUP-RAP-77/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C1-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$868.80	SI	SUP-RAP-77/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4-NY	Fondo	Reducción de	\$3,475.20	SI	SUP-RAP-	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
		ministración													
7-C8-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$13,798.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C10-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$5,549.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C2-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C1-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$321,456.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 25.5 MOVIMIENTO LEVÁNTATE PARA NAYARIT

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.2-C1-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,344.00	SI	SG-RAP-34/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2-C4-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$26,064.00	SI	SG-RAP-34/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2-C2-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$35,620.80	SI	SG-RAP-34/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2-C3-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$48,652.80	SI	SG-RAP-34/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2-C5-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$87,748.80	SI	SG-RAP-34/2021	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 25.6 VISIÓN Y VALORES EN ACCIÓN

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.3-C8-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$3,944.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3-C1-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3-C2-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,775.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3-C3-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$24,559.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3-C5-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,296.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3-C6-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,942.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3-C9-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,025.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3-C4-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,450.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3-C7-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$3,798.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del**

**informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de la aspirante al cargo de Presidente Municipal de La Yesca, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG243/2021.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG243/2021.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LA ASPIRANTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA YESCA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG243/2021<sup>1</sup>.**

**29.1 C. ROSA ELENA JIMÉNEZ ARTEAGA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2						
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
12.1-C3-NY	Forma	Multa	\$11,728.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12.1-C1-NY	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1-C2-NY	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118657/CGor202103-21-rp-3-32.pdf>